Subsidio de desempleo II en Berlín

Cobertura básica para demandantes de empleo («Hartz IV»)

Con información completa sobre

- las prestaciones para gastos en vivienda (Reglamentos de Ejecución de Vivienda),
- las prestaciones para formación y participación y
- las ofertas para personas con pocos recursos

Versión: 1 de enero de 2022
4.ª edición actualizada

Edición del Berliner Arbeitslosenzentrum evangelischer Kirchenkreise e. V. (BALZ) en colaboración con el Diakonischen Werk Berlin-Brandenburg-schlesische Oberlausitz

BALZ BERLINER ARBEITSLOSENZENTRUM

Diakonie Berlin-Brandenburg-schlesische Oberlausitz

Debido a la pandemia del coronavirus, los legisladores han cambiado en repetidas ocasiones *temporalmente* algunas regulaciones sobre la prestación por desempleo II y la asignación por hijos. Los pasajes de texto correspondientes en esta guía están marcados con un *. Allí también encontrará un enlace a nuestra información en línea en alemán e inglés „¿Qué se aplica actualmente si solicito la prestación por desempleo II ("Hartz IV") o el subsidio por hijos?“. Ahí podrá conocer el estado actual de la situación jurídica respecto a la normativa especial por el coronavirus. Una vez que hayan expirado las regulaciones especiales, se volverán a aplicar las disposiciones regulares de la seguridad básica para solicitantes de empleo (SGB II).

La información "¿Qué se aplica actualmente si solicito la prestación por desempleo II ("Hartz IV") o la asignación por hijo?" También se puede descargar en alemán e inglés en nuestro sitio web www.beratung-kann-helfen.de/algii-ratgeber.

Saludo

Estimados solicitantes de asesoramiento, estimados lectores:

Quienes necesitan ayuda tienen derecho a percibir una prestación digna para cubrir las necesidades básicas y participar, aunque sea mínimamente, en la vida sociocultural. Esta convicción se desprende de las disposiciones de nuestra Ley Fundamental para garantizar la dignidad humana. El imperativo legal que establece nuestra Constitución como Estado social considera a las personas individuos dotados de derechos y no, como antiguamente, perceptores de limosnas.

Sin embargo, el hecho de que esta ayuda constituya un derecho legítimo también supone que aquellos que se encuentran en situación de necesidad y dependan de prestaciones básicas de subsistencia se deben enfrentar a un procedimiento administrativo. No todos conocen este procedimiento o los derechos que le asisten.

Esta guía sobre el subsidio de desempleo II (Arbeitslosengeld II) le ofrece una valiosa ayuda. El Berliner Arbeitslosenzentrum evangelischer Kirchenkreise e.V. (BALZ) le informará sobre sus derechos y lo que debería tener en cuenta cuando acuda a su Jobcenter y ejerza sus derechos.

La guía se basa en muchos años de experiencia en consultoría en Berlín. Porque BALZ es el centro de asesoramiento independiente para desempleados más antiguo de Berlín, ofrece asesoramiento en toda la ciudad sobre prestaciones por desempleo y prestaciones por desempleo II y tiene una amplia experiencia de muchos años. Durante 40 años ha defendido las necesidades de los desempleados y los trabajadores con bajos ingresos y ha hecho un buen e importante trabajo en nuestra ciudad.

El Departamento de Integración, Trabajo y Asuntos Sociales del Senado financia el BALZ desde 2016. La presente guía, que fue creada en cooperación con el Diakonisches Werk Berlin-Brandenburg-schlesische Oberlausitz, también ha sido financiada por el Departamento.

La razón por la que la guía es tan importante es que describe en detalle la situación en el Estado federado de Berlín. Con su información detallada sobre los servicios municipales para gastos de vivienda (AV-Wohnen), educación y participación, así como el Berlin-Pass, es una compañera indispensable de personas con bajos ingresos.

Me complace especialmente que la guía aparezca en numerosos idiomas extranjeros. Esto también la convierte en una herramienta importante para los recién llegados a Berlín, independientemente de si vinieron a Berlín como ciudadanos de la UE o como refugiados.

La guía se completa con una descripción general de otras ofertas de asesoramiento en el área metropolitana, como cuestiones relativas al alquiler, deudas, ayudas en caso de falta de vivienda inminente o existente, etc. Se complementa, además, con la plataforma de asesoramiento en línea www.beratung-kann-helfen.de, que proporciona información actualizada sobre la prestación por desempleo II en Berlín.

Las ayudas que ofrece el BALZ son aún más importantes en estos tiempos. La evolución del mercado de trabajo deja espacio para cierto optimismo. Aun así, existen personas que siguen necesitando las prestaciones del Jobcenter, ya que no han logrado reincorporarse al mercado de trabajo durante la pandemia.

Les deseo una lectura instructiva.

Katja Kippling
Senadora de Integración, Trabajo y Asuntos Sociales

IMPRESSUM

Editor
Berliner Arbeitslosenzentrum evangelischer Kirchenkreise e. V. (BALZ)
www.berliner-arbeitslosenzentrum.de

en cooperación con el

Diakonischen Werk Berlin-Brandenburg-schlesische Oberlausitz
www.dwbo.de/

Autores
Roger Brock
Frank Steger (capítulo 18)

Redacción
Frank Steger, Monika Zink-Anastasiades. Nora Brezger, del Flüchtlingsrat (Consejo de Refugiados) de Berlín y Giulia Borri han revisado los fragmentos relativos a derechos de residencia y extranjería.

Revisión legal
Abogadas Antje Krüger y Anne Naumburger
Käthe-Niederkirchner-Str. 6, 10407 Berlín, teléfono: (0 30) 54 59 27 49
www.sozialrecht-krueger.de

Traducción
www.sprachservice.de

Diseño
www.fred-michael-sauer.de

Ayuda económica
Esta guía ha sido financiada con fondos del Departamento para la Integración, Trabajo y Asuntos Sociales.

Senatsverwaltung für Integration, Arbeit und Soziales | BERLIN

Nota sobre la forma de redacción:

Para facilitar la lectura, nos hemos abstenido de utilizar expresiones relacionadas con el género. Se sobreentiende que siempre se habla de personas de todas las identidades de género, aunque en algunas partes solo se mencione explícitamente un género.

PRÓLOGO

Estimado lector, estimada lectora:

El sistema de cobertura básica para demandantes de empleo, con las prestaciones del subsidio de desempleo II y el subsidio social, popularmente denominado «Hartz IV» en alemán, suele resultar muy complicado, incluso para los profesionales. El fundamento jurídico sobre el que se basa, el Libro Segundo del Código Social, ha sido modificado en numerosas ocasiones desde el año 2004. Además, muchos de los términos legales resultan confusos, son interpretados de distintas formas y, con frecuencia, solo se resuelven en los tribunales. Y, por esta razón, resulta complicado mantenerse al día con este tema.

Es realmente importante estar bien informado sobre el «Hartz IV». A fin de cuentas, estamos hablando del salario mínimo de subsistencia. En Berlín, la cobertura básica para demandantes de empleo asegura la existencia de prácticamente medio millón de personas.

Lo que pretendemos con esta guía es explicarle cuáles son sus derechos e informarle, asimismo, sobre distintas cuestiones que debe o debería tener en cuenta para hacer valer sus derechos al tratar con las autoridades. En caso de que no comprenda algo, de que solo lo comprenda en parte o de que tenga otras preguntas, no dude en asesorarse. Las oficinas de asesoramiento le proporcionan informaciones y le ayudan a elaborar escritos y reclamaciones.

Las direcciones de las oficinas de asesoramiento sobre prestaciones por desempleo II, así como otros temas por ejemplo, endeudamientos, embarazo, crisis psíquicas, escasez de vivienda o migración se encuentran en nuestra plataforma de asesoramiento www.beratung-kann-helfen.de y en el capítulo 19, al final de esta guía.

Berlín es una metrópolis multicolor. En nuestra ciudad viven cientos de miles de personas de nacionalidades distintas a la alemana. Con el objetivo de que también usted lo pueda entender, hemos traducido este folleto a varios idiomas.

Ha sido elaborado con el mayor de los cuidados y según nuestro leal saber y entender. Sin embargo, no podemos hacernos responsables por errores u omisiones de los contenidos que ofrecemos. Sus observaciones, sugerencias o críticas serán bienvenidas. Si desea comunicarnos algo, escríbanos a la oficina del Berliner Arbeitslosenzentrum evangelischer Kirchenkreise e. V. (Centro de Desempleo de la Oficina Pastoral de Berlín, BALZ, en alemán), Kirchstr. 4, 14169 Berlín, o envíenos un correo electrónico a info@berliner-arbeitslosenzentrum.de.

Queremos agradecer expresamente a quienes han participado en la elaboración de esta guía y a quienes lo han hecho posible con la aportación de fondos.

Frank Steger
Presidente de BALZ

ÍNDICE

Índice de abreviaturas y siglas 6

Capítulo 1 | ¿Qué es la cobertura básica para demandantes de empleo? 11
1. El «salario mínimo de subsistencia sociocultural» 11
2. Tres clases de cobertura mínima 12
2.1 Cobertura básica para demandantes de empleo 12
2.2 Ayuda social 12
2.3 Prestaciones a demandantes de asilo 13
3. Diferencia con el subsidio de desempleo 13

Capítulo 2 | ¿En qué cosas debe fijarse para tramitar la solicitud? 13
1. La solicitud previa es imprescindible 13
2. ¿Cuál es el Jobcenter correspondiente? 15
3. Puede ir acompañado por un «asistente» 16
4. Servicios de traducción e interpretación 16
5. Personas con discapacidad auditiva o de expresión verbal 17
6. ¿Por cuánto tiempo se aprueban el subsidio de desempleo II y el subsidio social? 17
7. ¿Cómo se abonan las prestaciones? 17
8. ¿Son posibles los anticipos del subsidio de desempleo II y la ayuda social? 17

Capítulo 3 | ¿Quién percibe prestaciones de cobertura básica? 18
1. Requisitos generales 18
1.1 Límites de edad 18
1.2 Capacidad laboral 19
1.3 Necesidad 19
1.4 Residencia habitual en Alemania 20
2. ¿Quién percibe el subsidio de desempleo II y quién el subsidio social? 20
3. ¿Quién no percibe ninguna prestación del SGB II? 21
4. Particularidades para extranjeros 23
4.1 Exclusiones de las prestaciones 23
4.2 ¿La percepción de prestaciones del SGB-II o SGB XII es perjudicial para el derecho de residencia? 29
5. Particularidades para aprendices 32

Capítulo 4 | ¿En qué se diferencian la comunidad necesitada, la comunidad doméstica y la vivienda comunitaria entre sí? 35
1. Comunidad necesitada, incluida la «pareja de hecho» 35
2. Comunidad doméstica con parientes y afines 37
3. Vivienda comunitaria 39

Capítulo 5 | ¿Qué necesidades se contemplan con la cobertura básica? 39
1. Prestación estándar 39
2. Prestaciones suplementarias 40
2.1 Prestación suplementaria para embarazadas 40
2.2 Prestación suplementaria para familias monoparentales 41
2.3 Prestación suplementaria para beneficiarios discapacitados 41
2.4 Prestación suplementaria por dieta más cara 42
2.5 Necesidades específicas irrefutables (necesidades adicionales por dificultades apremiantes) 43
2.6 Prestación suplementaria para libros escolares 45

2.7 Prestación suplementaria por suministro descentralizado de agua caliente 45
2.8 Prestación suplementaria para personas sin capacidad laboral, con indicación 'G' o 'aG' 46
3. Prestación para vivienda, calefacción y agua caliente (gastos en vivienda) 46
3.1 ¿Qué se incluye entre los gastos en vivienda? 47
3.2 ¿Qué gastos en vivienda se consideran en Berlín «razonables»? 48
3.3 ¿Cuándo le requerirán que reduzca sus gastos en vivienda? 58
3.4 ¿Qué otras cuestiones hay importantes sobre el tema de la vivienda? 62

Capítulo 6 | ¿Cómo disfrutan del seguro de enfermedad y asistencia los beneficiarios del subsidio de desempleo II y del subsidio social? 66

Capítulo 7 | ¿Qué otras prestaciones hay para gastos de manutención? 68
1. Formación y participación (BuT, en alemán) 68
1.1 Tarjeta «Berlin-Pass BuT» 69
1.2 Prestaciones para formación 69
1.3 Prestaciones para participación 72
2. Prestaciones únicas 73
2.1 Equipamientos iniciales para la vivienda
2.2 Equipamientos iniciales para ropa y por embarazo y nacimiento
2.3 Calzado ortopédico y aparatos terapéuticos
2.4 Préstamos en casos de necesidad perentoria

Capítulo 8 | Integración laboral: ¿qué debe realizar usted?, ¿qué realiza el Jobcenter? 76
1. ¿Qué trabajo se considera aceptable? 76
2. ¿Qué es un acuerdo de integración? 77
3. ¿Qué prestaciones ofrece el Jobcenter para la incorporación laboral? 78
4. ¿Qué actividades para el fomento del idioma alemán apoya el Jobcenter? 80

Capítulo 9 | ¿Cómo se computan los ingresos? 81
1. ¿Qué ingresos se consideran y cuáles no? 81
2. Ingresos por trabajo como asalariado 83
2.1 Importe base global más alto por actividad honorífica 87
2.2 Decisión provisional e ingresos variables 88
3. Ingresos por un trabajo por cuenta propia 89
4. Ingresos «sin esfuerzo» 92
5. Entradas de dinero únicas 94

Capítulo 10 | ¿Cómo se computa el patrimonio? 96
1. ¿Qué patrimonio es utilizable? 96
2. ¿Qué importes exentos hay? 96
3. ¿Qué ocurre si su patrimonio supera el límite de importe exento? 98

Capítulo 11 | ¿Cómo se consideran los derechos de protección? 99

Capítulo 12 | ¿Cuándo se producen sanciones y en qué medida? 100
1. ¿Qué son las violaciones de la obligación de notificación? 100
2. ¿Qué son los incumplimientos de las obligaciones? 101
3. ¿Qué son las sanciones por incumplimiento de las obligaciones? 102

Capítulo 13 | ¿Qué son sus obligaciones de cooperación? 103

Capítulo 14 | ¿Los beneficiarios de prestaciones pueden irse de vacaciones? 105

Capítulo 15 | ¿El complemento por hijo es una alternativa al subsidio de desempleo II y el subsidio social? 105

Capítulo 16 | ¿Qué prestaciones perciben los extranjeros que están excluidos del subsidio de desempleo II? 111

Capítulo 17 | ¿No está de acuerdo con la resolución o no ha recibido ninguna resolución? ¿Qué puede hacer? 113

1. Recurso 113
2. Demanda 113
3. ¿Se le ha pasado el plazo para el recurso? Solicitud de revisión 114
4. ¿El Jobcenter no responde? Recurso por omisión 114
5. Si tiene que resolverse rápido, pida una tramitación de urgencia 114
6. Ayudas estatales para honorarios de abogados 115
7. ¿Dónde se solicita la prestación de asistencia jurídica y dónde la justicia gratuita? 115
8. Oficinas del Defensor del Pueblo en los Jobcenter 116

Capítulo 18 | Ventajas para personas con pocos recursos 116

1. Visita médica y medicamentos 116
2. Exención de cuota de servicios de radiodifusión 117
3. Exención de la contribución personal para la compra de materiales de aprendizaje en las escuelas. 118
4. Tarjeta «Berlin-Pass» y otras cosas 118

Capítulo 19 | ¿Dónde encuentra asesoramiento y apoyo? 120

1. Asesoramiento sobre el subsidio de desempleo II 120
2. Asesoramiento sobre alquileres 121
3. Asesoramiento sobre deudas 121
4. Asesoramiento sobre embarazo, nacimiento y familia 121
5. Ayudas para personas sin hogar o en riesgo de estarlo 122
6. Asesoramiento para migrantes 123
7. Asesoramiento para personas sin seguro médico 124
8. Asesoramiento sobre formación continua 124

Índice de tablas resumen

Tabla resumen 1	Prestación estándar mensual	39
Tabla resumen 2	Prestación suplementaria para embarazadas	40
Tabla resumen 3	Prestación suplementaria mensual para familias monoparentales	41
Tabla resumen 4	Prestación suplementaria mensual para beneficiarios discapacitados con capacidad laboral	42
Tabla resumen 5	Prestación suplementaria mensual por dieta más cara	42
Tabla resumen 6	Prestación suplementaria mensual por suministro descentralizado de agua caliente	45
Tabla resumen 7	Prestación suplementaria mensual para personas sin capacidad laboral con indicación ‘G’ o ‘aG’	46
Tabla resumen 8	Valores indicativos para el alquiler mensual bruto sin gastos de calefacción	51
Tabla resumen 9	Valores indicativos para el alquiler mensual bruto sin gastos de calefacción en viviendas sociales	51
Tabla resumen 10	Valores límite para gastos de calefacción mensuales, con suministro de agua caliente central incluido	53
Tabla resumen 11	Gastos mensuales de calefacción para acumuladores nocturnos	55
Tabla resumen 12	Gastos totales autorizados para costes de vivienda y calefacción en Berlín (aquí viviendas más grandes)	56
Tabla resumen 13	Porcentajes de los progentitores en los gastos de vivienda para el complemento por hijo	108

Anexo

I. Gastos razonables para costes de vivienda y calefacción en Berlín a partir del 1/1/2022 (todos los valores)
II. Fuentes y documentos
III. Otras informaciones

Índice de abreviaturas y siglas

Alg II = Subsidio de desempleo II
Alg II-V = Subsidio de Desempleo II-V/Reglamento sobre Subsidio Social
Art. = Artículo
AsylbLG = Ley Reguladora de Prestaciones para Refugiados
AufenthG = Ley de Residencia
AV = Reglamentos de Ejecución
AVV = Disposiciones Administrativas Generales
BA = Agencia Federal de Trabajo
BAföG = Ley Federal de Promoción de la Enseñanza
BKGG = Ley Federal del Subsidio por Hijos
BSG = Bundessozialgericht (Tribunal Federal de Asuntos Sociales)
BuT = Formación y participación
BVG = Berliner Verkehrsbetriebe (empresa de transportes de Berlín: metro, tranvía, autobús)
EAO = Orden de Disponibilidad de la Agencia Federal de Trabajo
EFA = Acuerdo Europeo sobre Asistencia
EKS = Ingresos de autónomos (formulario)
CE = Comunidad Europea
UE = Unión Europea
EuGH = Tribunal de Justicia Europeo
EEE = Espacio Económico Europeo (Estados de la UE más Islandia, Liechtenstein, Noruega)
FreizügG/EU = Ley sobre Libre Circulación de la UE
GFK = Convención de Ginebra
GmbH = Sociedad de Responsabilidad Limitada
KfW = Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción)
KiZ = Complemento por hijo
LSG = Landessozialgericht
Nr. = Número
PKH = Justicia gratuita
SG = Tribunal de lo Social
SGB = Código Social
V o VO = Reglamento

Capítulo 1 | ¿Qué es la cobertura básica para demandantes de empleo?

1. El «salario mínimo de subsistencia sociocultural»

La cobertura básica o mínima es un sistema de asistencia estatal financiado con impuestos. Garantiza un «mínimo de subsistencia sociocultural» a las personas necesitadas que no pueden ganarse la vida con sus propios medios y esfuerzo.

¿Eso qué significa? El mínimo de subsistencia hace referencia a los medios que son necesarios para garantizar la subsistencia física de una persona. La alimentación, la ropa, una vivienda razonable y la atención sanitaria estándar se encuentran entre las necesidades principales. Como mínimo de subsistencia *sociocultural* que es, sin embargo, esta cobertura mínima también debería hacer posible su participación modesta en la vida social, cultural y política.

En la cobertura básica, el legislador fija un determinado importe global necesario para cubrir las necesidades y situaciones vitales típicas. De la suma de las necesidades ordinarias, las necesidades de alojamiento y calefacción, necesidades adicionales y, si procede, otras necesidades, resulta el mínimo de subsistencia sociocultural.

La cobertura básica reviste una importancia subordinada. Es decir, tanto los ingresos y el patrimonio propios como los derechos frente a otras instituciones de prestaciones sociales y a familiares, que están obligatoriamente a su cargo, pueden variar la necesidad requerida y reducir o incluso suprimir totalmente la prestación. Al beneficiario con capacidad laboral se le exige que utilice su capacidad productiva para poner fin a su situación de indigencia.

La función pública de garantizar el salario mínimo de subsistencia sociocultural se extrae de la protección de la dignidad humana, según el artículo 1, apartado1 y del estado de bienestar, según el apartado 20, parráfo 1 de la Ley Fundamental. El derecho a un nivel de subsistencia mínimo decente es un derecho humano y existe en principio para todas las personas que viven en Alemania, independientemente de su nacionalidad.

Se discute si las prestaciones básicas para los solicitantes de empleo protegen realmente de forma suficiente la dignidad de las personas necesitadas de asistencia. Las organizaciones de asistencia social, tales como Diakonie o Paritätische, critican desde hace mucho tiempo la forma en la que se calculan las prestaciones. Según estas organizaciones, los cálculos son arbitrarios e inadecuados. Defienden asimismo que se deben incrementar las prestaciones para garantizar la cobertura de las necesidades básicas, con el fin de garantizar de manera efectiva el nivel de subsistencia sociocultural mínimo (para más detalles sobre las críticas de Diakonie en torno a las prestaciones suplementarias, consulte: www.diakonie.de/pressemeldungen/hartz-iv-saetze-lebensnah-berechnen-diakonie-stellt-alternativ-modell-vor).

2. Tres clases de cobertura mínima

En Alemania se diferencian tres clases de cobertura mínima legal, que deben garantizar el mínimo de subsistencia necesario.

2.1 Cobertura básica para demandantes de empleo

El fundamento legal para la cobertura básica para demandantes de empleo (con frecuencia denominado «Hartz IV») es el Libro Segundo del Código Social (en adelante, SGB II, sus siglas en alemán). Prestaciones importantes para los gastos de manutención en el SGB II son el subsidio de desempleo II y el subsidio social.

Para poder recurrir al subsidio de desempleo II, los solicitantes deben ser personas especialmente necesitadas y *con capacidad laboral.* Muchas personas sin capacidad laboral, como los niños menores de quince años, perciben el subsidio social cuando conviven con al menos una persona con capacidad laboral y beneficiaria de la prestación. Puede encontrar más información en el Capítulo 3 en la Sección 2. “¿Quién percibe el subsidio de deempleo II y quién el subsidio social?”

Si cumplen estos requisitos, los ciudadanos extranjeros residentes en Alemania (en adelante, extranjeros) suelen tener el mismo derecho al subsidio de desempleo II o al subsidio social que los propios alemanes.

Conviene saber: Para poder percibir el «subsidio de desempleo II», no tiene que estar desempleado. También cuando ejerza una actividad a tiempo parcial o a tiempo completo, como asalariado o por cuenta propia, siempre que no disponga de ingresos que cubran sus necesidades básicas ni de patrimonio que pueda utilizar, podrá percibir las prestaciones de cobertura básica para demandantes de empleo.

2.2 Ayuda social

La cobertura básica para demandantes de empleo se diferencia de la ayuda para gastos de manutención, fundamentalmente, por el requisito de capacidad laboral, según el capítulo 3 del SGB XII (ayuda social) Si las personas ya perciben una pensión de jubilación legal o tienen una discapacidad total permanente, en caso de necesidad, también se tiene en consideración la cobertura básica para personas mayores y discapacitadas, según el capítulo 4, SGB XII (ayuda social).

2.3 Prestaciones a demandantes de asilo

Los extranjeros solicitantes de asilo, con autorización de estancia y con obligación de abandonar el país, además de algunos otros grupos de extranjeros, perciben prestaciones en caso de indigencia, conforme a la Ley Reguladora de Prestaciones para Refugiados. Durante los primeros 18 meses de estancia en Alemania, el importe de estas prestaciones suele ser inferior al de las prestaciones para gastos de manutención, según el SGB II y el SGB XII.

3. Diferencia con el subsidio de desempleo

El subsidio de desempleo II difiere considerablemente del subsidio de desempleo. El subsidio de desempleo, según el SGB III, no consiste en una cobertura mínima, dependiente del grado de necesidad, sino en una prestación que *sustituye al sueldo* del *seguro* de desempleo.

El subsidio de desempleo lo perciben los desempleados que pueden acreditar que han tenido un trabajo con seguro obligatorio en Alemania, durante doce meses como mínimo, en los últimos dos años y medio. El importe de la prestación suele basarse en el último sueldo percibido. Si el subsidio de desempleo no cubre las necesidades básicas, puede ser «completado» con el subsidio de desempleo II.

✓ **Nuestro consejo:** Si ha trabajado como asalariado en otro Estado de la UE, del EEE o en Suiza anteriormente, también podrá utilizar estos periodos de empleo para hacer valer su derecho al subsidio de desempleo, en determinadas circunstancias (solo cuando el último lugar donde ha trabajado con seguro obligatorio haya sido en Alemania, suele ser posible (art. 61 del Reglamento (CE) n.º 883/2004). Infórmese en la Agencia de Trabajo correspondiente.

Capítulo 2 | ¿En qué cosas debe fijarse para tramitar la solicitud?

1. La solicitud previa es imprescindible

Las prestaciones de cobertura básica para demandantes de empleo se concederán previa solicitud (artículo 37, SGB II). Dicha solicitud no tiene que tener ningún formato concreto. Puede presentarse por escrito, en persona, por fax o e-mail en el Jobcenter correspondiente. Las solicitudes orales necesitan también de una confirmación por escrito. Así, posteriormente podrá demostrar que ha tramitado la solicitud y la fecha en que lo ha hecho. La responsabilidad de probar que la solicitud ha sido recibida corresponde al solicitante.

Para que su primera solicitud sea tramitada de forma rápida, es recomendable que previamente pida cita en persona en el Jobcenter correspondiente y que utilice los Formularios de solicitud.

✓ **Nuestro consejo:** Aunque el trabajador del Jobcenter opine que no tiene usted derecho al subsidio de desempleo II, no permita que rechace su solicitud cuando vaya a tramitarla. En estas oficinas están obligados a admitir su solicitud. Cuando presente solicitudes allí, pida un acuse de recibo. La Agencia Federal de Trabajo ha recomendado a los Jobcenter, a través de una circular, que entreguen acuses de recibo siempre que sean requeridos. Por ejemplo, también puede enviar su solicitud por correo postal certificado. En caso de duda, enviar con un simple correo postal no es suficiente. Haga siempre una copia de las solicitudes que envíe al Jobcenter para usted mismo.

En su solicitud serán incluidas todas las personas que vivan con usted en una comunidad necesitada, es decir, se convertirán en «beneficiarias de la prestación»: aquí se incluyen su cónyuge o su pareja de hecho y los hijos solteros menores de veinticinco años que están regularmente a su cargo. A partir de los veinticinco años, cuando los hijos necesiten ayuda del Jobcenter, deberán presentar su propia solicitud. Encontrará información importante relativa a la comunidad necesitada en el punto 1 del capítulo 4. «Comunidad necesitada, incluida la "pareja de hecho"».

El legislador entiende que las personas con capacidad de trabajo remunerado, que solicitan prestaciones de la disposición básica para solicitantes de empleo, están autorizadas a representar a los demás miembros de comunidad necesitada (art. 38, SGB II). Los representantes autorizados son los destinatarios de las notificaciones de aprobación y tienen derecho a percibir beneficios en nombre de los miembros de la comunidad necesitada.

Desde el punto de vista jurídico, cada persona en la comunidad necesitada tiene un derecho *individual* al beneficio. En la primera página de la notificación de aprobación se indica el derecho de todos los miembros del hogar conjunto y el derecho de cada persona de forma individual.

Conviene saber: Si tiene al menos quince años y no deseas ser representado por otro miembro de la comunidad necesitada, debe realizar la declaración correspondiente en el Jobcenter. A continuación, puede presentar su propia solicitud, recibir su propia notificación y solicitar que se le abone la prestación. Si todavía es menor de edad, sus tutores legales pueden limitar su capacidad de actuar (art. 36, SGB I). A pesar de que se represente a sí mismo, usted sigue formando parte de la comunidad necesitada.

La solicitud de las prestaciones para garantizar los gastos de manutención será efectiva a partir del primer día del mes en el que se presentó la solicitud. En el cálculo de las prestaciones también se computarán los ingresos generados al comienzo del mes en el cual se presentó la solicitud.

✓ **Nuestro consejo:** Si aún está a la espera de alguna remuneración por parte de su último empleador, trate de que el dinero sea ingresado en su cuenta con anterioridad al mes en el que tramita la solicitud. De lo contrario, será computado como ingresos por el Jobcenter.

A su debido tiempo, antes de que termine el periodo aprobado, debe presentar una nueva solicitud para poder seguir percibiendo el subsidio de desempleo II y el subsidio social. Con el fin de no perder los derechos a prestación, debería presentar dicha solicitud, como tarde, durante el mes siguiente a la finalización del periodo aprobado. En el punto 6 de este capítulo «¿Cuánto duran el subsidio de desempleo II y el subsidio social aprobados?», encontrará más información sobre la duración de un periodo autorizado.

☛ **Tenga en cuenta que:** Para determinadas prestaciones, como el equipamiento básico de la vivienda, el equipamiento inicial por embarazo y nacimiento, así como los préstamos en caso de una necesidad puntual inevitable (consulte el capítulo 7.2), deben cubrir una solicitud aparte.

2. ¿Cuál es el Jobcenter correspondiente?

El Jobcenter del barrio de Berlín en el cual tiene su residencia habitual tendrá la competencia para la concesión de prestaciones de cobertura básica para demandantes de empleo (art. 36, SGB II). Suele ser el barrio al que pertenece su domicilio. Para poder demostrar que ese es su domicilio, deberá usar el carné de identidad o la tarjeta de registro.

Para las personas sin hogar, valdrá el último registro legal indicado como «domicilio» en Berlín. Las personas sin hogar que no hayan notificado una dirección en Berlín o que hayan notificado una dirección en Berlín que, de acuerdo con los reglamentos de ejecución, no confiere competencia en la materia, se les asignará uno de los doce Jobcenter de Berlín que corresponda a su mes de nacimiento (apartado III, n.º 2 de los Reglamentos de Ejecución (AV, en alemán) de Asuntos Sociales).

Las personas que se trasladen al Jobcenter una vez finalizado el procedimiento de asilo y se instalen en un alojamiento compartido proporcionado por la Oficina Estatal de Asuntos de los Refugiados (LAF, en alemán) (no: instalaciones de recepción inicial de acuerdo con el art. 44, AsylG) deben ponerse en contacto con el Jobcenter de la zona en la que se encuentra su alojamiento (apartado III, n.º 1.1 de los Reglamentos de Ejecución de Asuntos Sociales).

☛ **Tenga en cuenta que:** A las personas con derecho a asilo, a protección subsidiaria o a derecho de residencia por razones humanitarias, que poseen el permiso de residencia con posterioridad al 1 de enero de 2016, se les aplica el reglamento del domicilio. Entonces solo recibirá beneficios de un Jobcenter en el Estado en el que fue asignado para llevar a cabo el procedimiento de asilo. Este también puede ser un Jobcenter específico si el requisito de residencia se relaciona con un lugar de residencia específico. Asimismo, se puede excluir la responsabilidad de los Jobcenter en un área determinada si las personas con derecho a prestaciones han recibido la condición de no fijar su lugar de residencia en este lugar (art. 36, apartado 2, SGB II en combinación con art. 12a, Ley de Residencia). A partir de los documentos de aceptación y residencia, suele decidirse cuál es el reglamento que rige. Cuando el solicitante acude a formación profesional o a un trabajo de cierta relevancia durante un mínimo de tres meses, pueden aceptarse excepciones en la asignación de domicilio.

3. Puede ir acompañado por un «asistente»

Como solicitante de prestación, tiene usted derecho a acudir al Jobcenter acompañado por una persona de su confianza (denominada «asistente»). Esa persona también podría servirle de intérprete. Todo lo dicho por esta persona se considerará como si lo hubiera dicho usted mismo, a no ser que lo niegue inmediatamente (art. 13, apartados 4-7, SGB X).

4. Servicios de traducción e interpretación

Las solicitudes deben cubrirse en lengua alemana, básicamente. Por esta razón, quienes no tengan conocimientos suficientes del idioma, deberían acudir acompañados de familiares o conocidos que sí tengan esos conocimientos, para que les asistan. Si fuese necesario, podría echarle una mano algún trabajador del Jobcenter con conocimientos de idiomas o un intérprete de alguna organización social.

Si no fuese factible ninguna de estas opciones, los Jobcenter están obligados a facilitar a los ciudadanos de la UE, del EEE, apátridas residentes en la UE y refugiados reconocidos en situación transfronteriza (se refiere a las personas que trasladan su actividad principal legítima de un Estado miembro de la UE a otro), los servicios necesarios de traductores e intérpretes, además de asumir los costes que puedan acarrear. Este punto también se aplica a miembros de la familia y supérstites). El Reglamento (CE) n.º 883/2004 es la base legal que permite a dichas personas tener un acceso no discriminatorio a las prestaciones del SGB II (Indicación 201611028 del Ministerio Federal de Trabajo).

Con los demás extranjeros, el Jobcenter *puede* reembolsar los gastos derivados de las traducciones de solicitudes y documentos necesarios, aunque no tiene que hacerlo (art. 19, apartado 2, SGB X). Si los documentos son necesarios para utilizar en un posible trabajo, estos gastos *pueden* ser financiados con el presupuesto de colocación. En el punto 3. del capítulo 8. «¿Qué prestaciones ofrece el Jobcenter para la incorporación laboral?», encontrará más información relativa al presupuesto de colocación.

5. Personas con discapacidad auditiva o de expresión verbal

Las personas con discapacidad auditiva o de expresión verbal tienen derecho a comunicarse en el lenguaje de signos alemán, con signos acompañados de sonidos o a través de cualquier otro soporte de comunicación adecuado para ellas (art. 19, apartado 1, frase 2, SGB X).

6. ¿Por cuánto tiempo se aprueban el subsidio de desempleo II y el subsidio social?

El subsidio de desempleo II y el subsidio social se aprueban por un periodo de doce meses. Excepcionalmente, el plazo aprobado puede limitarse a seis meses, en casos de asalariados con ingresos variables y trabajadores por cuenta propia. En este supuesto, primeramente se percibe una decisión provisional (art. 41, apartado 3, SGB II). Si se expira la autorización, deberá presentar una nueva solicitud de autorización para poder seguir percibiendo las prestaciones. Esto también se puede hacer online.

7. ¿Cómo se abonan las prestaciones?

Las prestaciones para garantizar los gastos de manutención son transferidas a la cuenta bancaria que haya indicado por mes anticipado, a comienzo de mes. Si no es titular de una cuenta, el Jobcenter puede comprobar si realmente está recibiendo los beneficios pagados (art. 17 apartado 1 número 1 del SGB I).

Si carece de cuenta bancaria, recibirá la prestación en forma de cheque postal. El envío de prestaciones por cheque acarrea gastos. Excepción: puede certificar que no ha podido abrir una cuenta bancaria (art. 47 apartado 1 del SGB I). En este caso, deberá presentar, por ejemplo, una certificación bancaria correspondiente.

8. ¿Son posibles los anticipos del subsidio de desempleo II y la ayuda social?

Cuando carece de medios y, presumiblemente, tiene derecho a la prestación solicitada, también tiene derecho a la aplicación de una decisión preliminar y, por tanto, rápida (art. 41a, apartado 1, SGB II). Si es necesario, en *casos específicos*, también puede percibir las prestaciones de dinero en efectivo, de forma inmediata. Debe certificar esta carencia de medios mediante extractos bancarios actualizados y otros documentos de los que disponga.

De las prestaciones ya aprobadas, *se pueden* percibir anticipos de hasta 100 euros. La cantidad anticipada será deducida de la prestación al siguiente mes (art. 42, apartado 2, SGB II).

En lugar del pago en efectivo, los Jobcenter utilizan habitualmente otro procedimiento. Recibirá un bono de pago que podrá canjear en la caja de un supermercado participante (por ejemplo, Rewe, Real, Penny, dm y Rossmann). O recibe un cheque que puede depositar en una oficina de correos. El canje del cheque es gratuito. El bono de pago no contiene ninguna información personal sobre usted o ningún dato o logo del Jobcenter, ni le obliga a comprar productos.

Capítulo 3 | ¿Quién percibe prestaciones de cobertura básica?

1. Requisitos generales

Que perciba prestaciones de cobertura básica para demandantes de empleo, depende de cuatro requisitos: la edad, la capacidad laboral, la necesidad y la residencia habitual en Alemania. Las personas que no cumplen el requisito de capacidad laboral, como los niños menores de quince años, sí pueden tener derecho a la prestación (consulte el punto 2. de este capítulo «¿Quién percibe el subsidio de desempleo II y quién el subsidio social?»). Sobre los grupos de personas que quedan excluidos de la percepción de prestaciones, tratamos en los puntos 3., 4.1 y 5 de este capítulo.

1.1 Límites de edad

A partir de los quince años de edad y hasta el final del mes en el que alcanzan el límite de edad legal de jubilación, las personas tienen derecho a percibir estas prestaciones (art. 7, apartado 1, frase 1, punto 1, SGB II). El límite de edad de sesenta y cinco años aumenta gradualmente, como en el derecho en materia de pensiones, desde el año de nacimiento 1947, a razón de un mes cada año y, desde el año de nacimiento 1959, a razón de dos meses cada año, hasta los sesenta y siete años de edad (año 1964) (art. 7a, SGB II).

Ejemplo: *El señor S. es una persona necesitada que nació el 10 de julio de 1956. Alcanza el límite de edad de sesenta y cinco años y diez meses el 10 de mayo de 2022. Entonces, tendrá derecho a las prestaciones de cobertura básica para demandantes de empleo hasta el 31 de mayo de 2022.*

☛ **Tenga en cuenta que:** El Jobcenter *puede* exigirle que solicite la pensión de jubilación antes de alcanzar el límite de edad legal, en caso de que cumpla los requisitos para ello. Se toman en consideración las pensiones de jubilación con reducciones y sin ellas. Solo a partir de los sesenta y cinco años de edad, puede el Jobcenter puede remitir a una pensión de jubilación con reducciones (art. 12a, SGB II).

✓ **Nuestro consejo:** La jubilación anticipada, en contra de su voluntad, puede resultar «inequitativa» o no razonable en determinadas circunstancias. Sucede en el supuesto de que cobre usted otro subsidio de desempleo, además del subsidio de desempleo II, o de que su capacidad laboral siga siendo superior a veinte horas semanales, por ejemplo, o de que, con la pensión de jubilación reducida, esté en situación de necesidad, según la cobertura básica para

personas mayores y discapacitadas (Reglamento sobre inequidad; Base de datos de conocimientos SGB II, art. 12a: Prestaciones Principales, Contribución: Reglamento sobre dificultades insuperables). La forma en que se podría retrasar la jubilación obligatoria sería a través de una reclamación o de un recurso.

1.2 Capacidad laboral

Se considera que tiene capacidad laboral a aquel que está en situación, ahora o en los próximos seis meses, de trabajar durante tres horas al día, como mínimo, con las condiciones generales del mercado laboral (art. 8, apartado 1, SGB II). Se considera que tienen capacidad laboral, igualmente, a aquellas personas que no tengan que estar dispuestas a trabajar porque, temporalmente, vayan a hacerse cargo de un niño menor de tres años en su hogar o porque vayan a asistir a una escuela ordinaria.

En el caso de los extranjeros, la capacidad laboral depende, además, de si han sido autorizados a acceder al mercado laboral, o sea, si *pueden* trabajar (art. 8, apartado, 2 SGB II).

- **Para ciudadanos de la UE (ciudadanos de la Unión)** y sus familiares, el permiso para la incorporación a una actividad depende directamente de su derecho de libre circulación. Este derecho también lo ostentan los ciudadanos de Estados del EEE, como Islandia, Liechtenstein o Noruega, y de Suiza.

- **Para ciudadanos de terceros países** (no pertenecientes a la UE ni al EEE), con el permiso de residencia, tendrán en principio una autorización de trabajo. Las personas cuyo permiso de trabajo se encuentra limitado a determinados puestos o que solo pueden acceder a un empleo con el permiso de la autoridad de extranjería también son legalmente capaces de realizar un trabajo remunerado. El permiso de residencia debe contener una indicación del acceso al mercado laboral. Para ello, la autoridad de extranjería añadirá un apunte en la documentación de residencia.

1.3 Necesidad

Se considera necesitada a aquella persona que, con sus propios ingresos o patrimonio, no puede garantizar el sustento para sí mismo ni para los miembros de su comunidad necesitada, y no recibe ayuda de otras personas (art. 9, apartado 1, SGB II).

Si vive usted en una comunidad necesitada o en una comunidad doméstica con parientes o afines, los ingresos y el patrimonio de los demás habitantes de la casa, dado el caso, deben ser computados (consulte el capítulo 4. «¿En qué se diferencian comunidad necesitada, comunidad doméstica y vivienda comunitaria entre sí?»).

El Jobcenter puede exigirle que solicite las prestaciones sociales principales, con la finalidad de evitar, reducir o acortar tu necesidad de asistencia para vivir (art. 12a, SGB II). Encontrará más información sobre la solicitud de beneficios prioritarios en el capítulo 13. «¿Qué son sus obligaciones de cooperación?».

1.4 Residencia habitual en Alemania

Solo los ciudadanos que tienen su residencia habitual en Alemania perciben las prestaciones (art. 7, apartado 1, frase 1, punto 4, SGB II).

La «residencia habitual», normalmente, se acredita a través de la vivienda efectivamente utilizada (domicilio). También pueden tener una residencia permanente personas que no tienen vivienda, cuando es apreciable, por las circunstancias concretas, que no solo están de forma temporal en territorio federal (art. 30, apartado 3, SGB I). Importante: los beneficiarios de prestaciones también deben estar localizables para el Jobcenter (consulte el punto 3. de este capítulo «¿Quién no percibe prestaciones?»).

A los extranjeros se les exige que, al menos, tengan la intención y puedan residir en Alemania durante un periodo de tiempo largo. Por esta razón, quedan excluidos de la «residencia habitual», por ejemplo, los extranjeros que vienen a Alemania como turistas o si tienen un visado Schengen para una estancia de corta duración (art. 6, apartado 1, Ley de Residencia). No existe una «residencia habitual» si los extranjeros están obligados a abandonar el país y no hay impedimentos legales para la deportación.

2. ¿Quién percibe el subsidio de desempleo II y quién el subsidio social?

Las personas que cumplen los cuatro requisitos (ver punto 1 en este capítulo “Requisitos generales”), perciben el subsidio de desempleo II.

Las personas necesitadas *sin capacidad laboral* tienen la posibilidad de percibir del Jobcenter una ayuda social, siempre que convivan con una persona que sí tenga capacidad laboral en la comunidad necesitada. Este punto se refiere principalmente a:

- Los menores de 15 años que convivan en el hogar de los padres con capacidad laboral,
- Perceptores de prestaciones por incapacidad laboral absoluta de carácter *temporal*, que conviven con una pareja con capacidad laboral, y
- Padres que perciben una prestación por incapacidad laboral absoluta de carácter *temporal y* que conviven con hijos con edades comprendidas entre los 15 y los 25 años que disfrutan de capacidad laboral.

Las personas mayores de 18 años que sufren una incapacidad laboral *permanente* tienen derecho a percibir principalmente las prestaciones básicas de subsistencia para personas de edad con arreglo al capítulo 4 del SGB XII (ayuda social) (artículo 5, apartado 2, frase 2 SGB II). De no concederse las prestaciones del capítulo 4 del Código Social XII debido a la existencia de ingresos o patrimonios, estas personas pueden acceder, con carácter subordinado, a una ayuda social siempre que en la comunidad necesitada viva una persona con capacidad laboral y que exista una necesidad no cubierta por el SGB II (BSG del 28.11.2018 – B 4 AS 46/17 R).

3. ¿Quién no percibe ninguna prestación del SGB II?

De las prestaciones de cobertura básica para demandantes de empleo quedan excluidas especialmente:

- **Las personas que perciben una pensión de jubilación íntegra *antes de* alcanzar el límite de edad legal.** Tienen derecho a percibir prestaciones, como mucho, hasta el día anterior al primer día del pago de la pensión (art. 7, apartado 4, SGB II).

  Ejemplo: *La señora F. accederá a la pensión de jubilación para asegurados con antigüedad, anticipadamente, a los sesenta y tres años. A partir de julio, le corresponde la pensión de jubilación anticipada. El primer pago de la pensión se efectuará el 29 de julio. A partir del 29 de julio, ya no tendrá derecho al subsidio de desempleo II.*

  También las pensiones de jubilación extranjeras originan esta exclusión, cuando son equiparables a las pensiones de jubilación alemanas.

  Conviene saber: El primer importe de pago de la pensión de jubilación anticipada se liquida con el subsidio de desempleo II. A comienzos de mes, se reduce el importe del subsidio de desempleo II. Para poder cubrir la falta de sustento el mes del primer pago de la pensión hasta el final del mes, puede solicitar al Jobcenter un crédito puente (art. 24, apartado 4, SGB II).

- **Las personas que deban permanecer en un centro, tipo hospital, clínica de rehabilitación o residencia de la tercera edad**, desde el primer día de estancia (art. 7, apartado 4, SGB II). No obstante, estas personas siguen percibiendo prestaciones cuando
  - previsiblemente, deban pasar un tiempo inferior a seis meses en un hospital (art. 107, SGB V) o en una institución para seguir un tratamiento de rehabilitación, o
  - deban llevar a cabo una actividad laboral durante quince horas a la semana, como mínimo, con las condiciones generales del mercado.

- **Las personas que deban permanecer en un centro para el cumplimiento de una pena de privación de libertad, ordenada judicialmente** (por ejemplo, condena penal, prisión preventiva), desde el primer día de encarcelamiento (art. 7, apartado 4, frase 2, SGB II). Esto incluye a reclusos en régimen abierto.

- **Las personas que, sin la autorización del Jobcenter, no residan en las cercanías al Jobcenter o que no estén localizables para el Jobcenter por otras razones.**

  La base legal de la obligación de estar permanentemente localizables y disponibles es el artículo 4, apartado 4a del SGB II en la versión vigente hasta finales de marzo de 2011 (Diario Oficial del Estado BGBl del 25 de julio de 2006, p. 1707). La norma se refiere a la Orden de Disponibilidad (en alemán, EAO) a la que están sujetas las personas desempleadas en cuestiones relativas al seguro de desempleo (SGB III).

  El objetivo de la Orden de Disponibilidad es garantizar la priorización de la búsqueda de empleo. Quienes perciben prestaciones de cobertura básica, deben poder seguir rápidamente las indicaciones del Jobcenter sobre ofertas de trabajo e invitaciones. Por lo tanto, deben estar localizables, todos los días laborables, en la dirección postal que facilitaron, estar localizables *personalmente* y acudir al Jobcenter una vez al día (art. 1, apartado 1, Orden de Disponibilidad). La simple disponibilidad telefónica no es suficiente.

  Si desea salir de viaje, es imprescindible tener una autorización *previa* por parte del Jobcenter (consulte el capítulo 14. «¿Los beneficiarios de prestaciones pueden tener vacaciones?»).

  Excepciones: Según el tenor literal, los titulares del derecho a percibir prestaciones se rigen por lo dispuesto el artículo 7, apartado 4a del SGB II (versión antigua). Sin embargo, las últimas instrucciones de la Agencia Federal de Trabajo (BA) establecen que una interpretación literal sería contraria al sentido y el objetivo de la norma. Por tanto, la BA suele renunciar en general al requisito de autorización previa, ante una ausencia del lugar, en los siguientes casos
  - niños menores de quince años y
  - beneficiarios del subsidio de desempleo II que trabajen quince horas a la semana, como mínimo, o participen en programas de inserción laboral.

  De acuerdo con las instrucciones de la BA, *según cada caso particular*, las personas que no pueden ejercer o incorporarse a un trabajo son también una excepción, como p. ej. familias monoparentales a las que no se pueden exigir, de forma provisional, la incorporación a un trabajo, por estar al cuidado de un niño menor de tres años o, en general, a personas que perciben el subsidio social.

Una parte de la jurisprudencia defiende que deben existir motivos de peso para limitar la libertad de acción que establece la Ley Fundamental (art. 2, apartado 1 de la Ley Fundamental GG). Por lo tanto, *con carácter general,* la exclusión de la percepción de prestaciones según el art. 7, apartado 4a SGB II (versión antigua) no se refiere a aquellas personas que no pueden ejercer una actividad laboral (especialmente, los perceptores de ayudas sociales; véase la resolución del Landessozialgericht (Tribunal Social) LSG de Niedersachsen-Bremen del 14 de noviembre de 2017 – L 7 AS 934/17 B ER) o aquellas a las que no se pueda exigir, de forma provisional, el ejercicio de una actividad laboral (p. ej., familias monoparentales con niños pequeños en permiso parental; véase resolución del LSG Berlín Brandemburgo del 15/08/2013 – L 34 AS 1030./11).

Por lo demás, su disponibilidad queda garantizada si, con ocasión de la búsqueda de trabajo, presenta una certificación de una cita para una presentación, asesoramiento o similar, por la cual no vaya a poder reaccionar rápido ante ofertas de colocación laboral del Jobcenter (art. 1, apartado 3 EAO).

✓ **Nuestro consejo:** No se tome a la ligera la obligación de disponibilidad. En caso de que el Jobcenter descubra una ausencia del lugar no autorizada, va a tener que devolver las prestaciones correspondientes a ese periodo.

Conviene saber: Las personas sin hogar tienen la posibilidad de utilizar la dirección postal de amigos o conocidos, con los cuales viva temporalmente, o también la dirección de una institución para personas sin hogar. El Jobcenter exige a dicha institución que confirme por escrito que está usted localizable allí como huésped, los días laborables, a través del correo postal. Infórmese de cuáles son los organismos independientes para personas sin hogar, en Berlín, que le pueden facilitar una dirección postal.

4. Particularidades para extranjeros

4.1 Exclusiones de las prestaciones

Los extranjeros, cuando cumplen los requisitos generales para prestaciones, tienen derecho a percibir, básicamente, las prestaciones de cobertura básica para demandantes de empleo.

No tienen derecho a la prestación, según el art. 7, apartado 1, frase 2, SGB II,

a) los extranjeros y sus familiares durante los tres primeros meses desde su entrada. Esta exclusión no es aplicable, por ejemplo, a ciudadanos de la Unión con capacidad laboral ni a extranjeros con un derecho de residencia por razones políticas, humanitarias o de derecho internacional (capítulo 2 sección 5 Ley de Residencia), incluidos sus familiares y familiares de alemanes.

b) los extranjeros que perciben prestaciones conforme a Ley Reguladora de Prestaciones para Refugiados. Son, fundamentalmente, solicitantes de asilo no aceptados, personas con autorización de estancia y con obligación de abandonar el país (art. 1, Ley Reguladora de Prestaciones para Refugiados).

Además, de las prestaciones quedan excluidos los extranjeros y sus familiares,

c) que no tienen derecho de residencia o

d) cuyo derecho de residencia deriva únicamente del objetivo de buscar trabajo. El derecho a buscar trabajo se aplica regularmente a los ciudadanos de la UE durante los seis meses posteriores a la entrada y más allá si continúan buscando trabajo y hay perspectivas razonables de empleo.

Por voluntad del legislador, las personas referidas en c) y d) tienen derecho a prestaciones después de un periodo de cinco años de residencia *habitual* en Alemania, pero solo cuando las autoridades de extranjería no hayan determinado, entretanto, la pérdida de su derecho de libre circulación. Las interrupciones breves de la residencia habitual, como los viajes cortos a su país de origen, resultan irrelevantes. El periodo de cinco años comienza con el registro del domicilio. Queda por aclarar si es necesario cumplir el requisito de residencia durante un periodo de cinco años ininterrumpidos si se puede acreditar por otros medios (véase en este sentido la resolución del LSG de Berlín-Brandemburgo del 21/10/2021 – LA 19 AS 929/21 B ER) que se trata del domicilio habitual.

Antes de que transcurran cinco años, es posible hacer valer un derecho a prestación solo si existe otro derecho distinto al derecho de residencia o de libre circulación que «aquel cuyo objetivo es buscar trabajo». Debido a las distintas condiciones jurídicas, es preciso diferenciar entre ciudadanos de la Unión y ciudadanos de terceros países.

- **Los ciudadanos de la Unión** y sus familiares tienen el derecho de entrada y residencia de acuerdo con la Directiva 2004/38 / EC de la Comunidad Europea ("Directiva de Ciudadanos de la Unión"), que se implementa en Alemania por la Ley sobre Libre Circulación/UE. Este derecho de entrada y residencia se aplica igualmente a los ciudadanos de países del EEE que no pertenecen a la UE, como Islandia, Liechtenstein y Noruega (art. 12 Ley sobre Libre Circulación/UE), así como a los ciudadanos de Suiza**.**

  Los siguientes derechos de libre circulación existen por ley. No es necesario solicitarlos ni aprobarlos. Los ciudadanos de la Unión, así como los nacionales de los estados del EEE mencionados y Suiza, pueden reclamar los beneficios de SGB II si tienen uno de los siguientes derechos de libre circulación, *por ejemplo*:

  - un derecho de libre circulación como asalariado o trabajador por cuenta propia en Alemania. (art. 2 apartado 2 número 1 y 2, Ley sobre Libre Circulación/UE)

El empleo remunerado debe ser una actividad real. Para los autónomos, por lo tanto, un simple registro comercial sin prueba de actividad no es suficiente.

Las actividades que son tan pequeñas que son completamente subordinadas e insignificantes se descartan. Lo que se considera "menor" e "inmaterial" es legalmente controvertido. Para el Estatuto de los Trabajadores, el Tribunal de Justicia Europeo ha determinado que son suficientes una actividad de 5,5 horas semanales y un salario mensual de 175 euros. Sin embargo, siempre depende de la visión general de todas las circunstancias de la relación contractual, por ejemplo, el monto de la remuneración, la duración de las horas de trabajo y el empleo y si la remuneración se paga durante las vacaciones o enfermedad. (Disposiciones Administrativas Generales sobre la Ley de Libre Circulación de la UE, n.º 2.2.1). La Agencia Federal de Empleo generalmente afirma la condición de empleado si el trabajo se realiza al menos ocho horas a la semana (base de datos de conocimiento SGB II, contribución: exclusión de beneficios de extranjeros).

- un derecho de libre circulación como aprendiz en una formación empresarial (art. 2 apartado 3 Ley sobre Libre Circulación/UE)

- un derecho de libre circulación indefinido, por una actividad como asalariado o por cuenta propia en Alemania de más de un año, cuando se haya perdido el trabajo de forma involuntaria y esto haya sido confirmado por la Agencia de Trabajo (art. 2 apartado 3 Ley sobre Libre Circulación/UE)

  En sus instrucciones, la Agencia Federal de Empleo parte de la base de que también es suficiente un periodo de empleo de exactamente un año.

  El reglamento no exige un empleo ininterrumpido ni un trabajo por cuenta propia. Una breve interrupción de la actividad lucrativa, por ejemplo, debida a un desempleo de 15 días en el transcurso de un empleo que dure más de un año en total, es inocua (BSG del 13.7.2017 – B 4 AS 17/16 R).

  Tras la pérdida involuntaria de una actividad laboral inferior a un año, existe un derecho de residencia y un derecho a la percepción del subsidio de desempleo II y del subsidio social durante seis meses, como máximo, al término de dicha actividad.

  Los ciudadanos de la Unión que se encuentren temporalmente incapacitados para trabajar debido a enfermedad, accidente o embarazo también tienen derecho a la libre circulación.

  En todos estos casos, los ciudadanos de la Unión mantienen su condición de empleados, ya sea de forma permanente o temporal.

- un derecho de residencia permanente después de cinco años de residencia legal en Alemania, durante los cuales ha existido un motivo para la libertad de circulación según las normas de la Ley sobre la libre circulación.

El derecho de residencia permanente se mantendrá aunque los ciudadanos de la Unión Europea pierdan su condición de trabajadores por cuenta ajena. Los familiares de terceros países tienen un derecho de residencia permanente si llevan cinco años residiendo legalmente en el territorio de la República Federal con el ciudadano de la Unión Europea (artículo 4a de la Ley de libre circulación).

- un derecho a la libre circulación como miembro de la familia de un ciudadano de la Unión que tiene derecho a la libre circulación si acompaña al ciudadano de la Unión a la entrada, se une a él o permanece con él en Alemania

  Los familiares, según el art. 3 de la Ley sobre Libre circulación incluyen en particular
  - el cónyuge / pareja registrada e hijos / nietos del ciudadano de la Unión o su cónyuge / pareja registrada si los hijos / nietos son menores de 21 años, y
  - Familiares en línea directa ascendente y descendente del ciudadano de la Unión con derecho a la libre circulación o su cónyuge / pareja registrada, por ejemplo, abuelos o hijos a partir de los 21 años si el ciudadano de la Unión tiene derecho a la libre circulación o su cónyuge / pareja registrada les proporciona el mantenimiento.

  Los hermanos, tíos y tías, cuñados y las personas en una comunidad similar al matrimonio no son miembros de la familia en el sentido de la Ley sobre Libre Circulación.

  El derecho a la libre circulación existe independientemente de que el miembro de la familia sea ciudadano de la UE o de un tercer país.

- un derecho de permanencia *ficticio,* conforme a la Ley de Residencia (art. 11, apartado 1, frase 11, Ley sobre Libre Circulación de la UE).

  Es decir, que los derechos de residencia de la Ley de Residencia son también aplicables a ciudadanos de la Unión, siempre que ello implique una mejor protección. Incluso si no se ha concedido un permiso de residencia *real*, el Jobcenter debe comprobar un *posible* derecho al mismo; así lo decidió el Juzgado Federal de lo Social (BSG, sentencia de 30 de enero de 2013, B 4 AS 54/12 R, apartado 27 y siguientes).

  Ejemplo: *Un ciudadano de la Unión soltero y económicamente inactivo, como padre de un menor alemán, tiene derecho de residencia de conformidad con el artículo 28, apartado 1, frase 1, nº 3 de la Ley de Residencia*.

Otros derechos de residencia para los ciudadanos de la UE y sus hijos se derivan del **art. 10 del Reglamento (UE) 492/2011**. Según esto, los hijos de ciudadanos de la Unión empleados o anteriormente empleados en Alemania tienen derecho a

participar en la educación general y la formación profesional en las mismas condiciones que los niños alemanes. Los padres tienen un derecho de residencia derivado durante la escolarización y educación de sus hijos siempre que ejerzan efectivamente la responsabilidad parental. Esto se aplica siempre que el niño sea menor de edad y también después si el niño continúa requiriendo la presencia y el cuidado de alguno de los padres para continuar y completar la educación.

El derecho de residencia de estos padres sigue existiendo si pierden su condición de empleados, por ejemplo, porque estuvieron desempleados durante más de seis meses después de la pérdida "involuntaria" del empleo durante menos de un año.

Conviene saber: Desde la decisión del TJCE de 6 de octubre de 2020 (Caso C181/19), ya no es posible una exclusión general de beneficios para los ciudadanos de la Unión que derivan su derecho de residencia únicamente del artículo 10 del Reglamento (UE) 492/2011. El legislador ha derogado un reglamento legal correspondiente a partir del 1 de enero de 2021.

Los ciudadanos austríacos pueden apelar al Acuerdo Alemania-Austria sobre Asistencia y Beneficencia Juvenil del 17 de enero de 1966 («Equiparación con alemanes respecto a la percepción prestaciones de asistencia»), siempre y cuando la finalidad de sus entradas no sea percibir prestaciones de cobertura básica. En virtud a este Acuerdo, varios tribunales han concedido a los demandantes las prestaciones del SGB II durante sus estancias para buscar trabajo. Beneficios SGB II otorgados (por ejemplo, LSG Berlin-Brandenburg desde el 11 de mayo de 2020 - Ref.: L 18 AS 1812/19 y 8 de junio de 2020 - L 18 AS 1641/19).

Los ciudadanos británicos y sus familiares que se hayan quedado en Alemania de acuerdo con las reglas de la Unión antes del 31 de diciembre de 2020 a más tardar y continúen viviendo aquí, tienen derecho de residencia en virtud del Acuerdo de Retirada entre Gran Bretaña y la UE. Los derechos de residencia establecidos en el Acuerdo de Retirada corresponden esencialmente a los derechos de libre circulación de la Unión. Para los llamados británicos de edad avanzada y sus familiares, ellos, al igual que los ciudadanos de la Unión, pueden reclamar los beneficios de SGB II si tienen un derecho de residencia no solo con el propósito de buscar trabajo.

Los derechos de residencia bajo el Acuerdo de Retirada son efectivos por ley. Para poder demostrar que los derechos se les aplican, los "viejos británicos" necesitan un documento de residencia especial de las autoridades de inmigración (art. 16 apartado 1 Ley sobre Libre Circulación/UE).

Bajo ciertas condiciones, según la Ley sobre Libre Circulación, los miembros de la familia y las personas supuestamente relacionadas pueden unirse a los "viejos británicos" que ya vivan en Alemania después del 31 de diciembre de 2020. Para todos los demás británicos que emigren a Alemania a partir del 1 de enero de 2021 ("nuevos británicos"), el derecho de entrada y residencia se basa en las normas de residencia para ciudadanos de terceros países.

- **Para los ciudadanos de terceros países** (no pertenecientes a la UE ni al EEE), la Ley de Residencia es determinante. Los extranjeros con tarjeta de residente tienen acceso a las prestaciones del SGB II. Para los extranjeros con un permiso (temporal) de residencia, depende de la finalidad para la que el permiso de residencia ha sido expedido. El motivo de la estancia aparece mencionado en el documento de residencia, como artículo de la Ley de Residencia.

  Quedan excluidos de las prestaciones del SGB II los ciudadanos de terceros países cuyo permiso de residencia se haya expedido con el único fin de buscar empleo (véase arriba). El artículo 20 (1 a 3) de la Ley de Residencia resume los títulos de residencia más importantes que se expiden a efectos de búsqueda de empleo.

  Tienen acceso a las prestaciones del SGB II, por ejemplo,

  - los extranjeros con un derecho de residencia por razones políticas, humanitarias o de derecho internacional (capítulo 2, apartado 5, Ley de Residencia), como las personas con derecho a asilo, los refugiados según la Convención de Ginebra (GFK, en alemán) o con derecho a protección subsidiaria a partir del mes siguiente a su aceptación (art. 25, apartado 1 y 2, Ley de Residencia), personas con derecho a obtener un permiso de residencia según el art. 23, apartado 1, Ley de Residencia o víctimas de un delito (art. 25, apartado 4a y 4b, Ley de Residencia). Quedan excluidos los extranjeros que tienen derecho a la prestación conforme a la Ley Reguladora de Prestaciones para Refugiados.

  - los extranjeros con derecho de residencia por razones familiares (capítulo 2, apartado 6, Ley de Residencia), como cónyuges, parejas de hecho registradas o niños menores de edad de alemanes o progenitores de un niño alemán (art. 28, Ley de Residencia), así como familiares que se reúnen con personas, con derecho de asilo o de protección subsidiaria, que vienen con un visado a una reunificación familiar a Alemania (art. 30, Ley de Residencia). Los hijos de los refugiados nacidos en Alemania antes mencionados también tienen derecho al SGB II (art. 33, Ley de Residencia; base de datos de conocimientos del SGB II, inscripción «Solicitantes de asilo/refugiados - niños nacidos en Alemania»).

  - los trabajadores turcos y los miembros de sus familias que disfrutan del derecho de residencia en virtud de la Decisión Nº. 1/80 del Consejo de Asociación CEE-Turquía. El derecho de residencia debe demostrarse mediante un permiso de residencia según el art. 4, apartado 2 de la Ley de Extranjería.

✓ **Nuestro consejo:** Si su solicitud es rechazada por uno de los motivos de exclusión de la prestación a extranjeros, puede solicitar en una oficina de asesoramiento para personas migrantes o a un abogado especializado en derecho social que comprueben si el derecho de recurso, en su caso, tendría posibilidades de éxito. Las exclusiones de las prestaciones a extranjeros resultan parcialmente discutibles, según la legislación europea y el derecho constitucional.

Conviene saber: Los extranjeros que son excluidos del subsidio de desempleo II y del subsidio social, y a quienes es aplicable el Acuerdo sobre Asistencia, tienen derecho a la ayuda social en determinadas circunstancias, según el capítulo 3, SGB XII. De no ser así, de acuerdo con la voluntad del legislador, solo existe un derecho a las prestaciones puente (consulte el capítulo 16. «¿Qué prestaciones perciben los extranjeros que están excluidos del subsidio de desempleo II?»).

4.2 ¿La percepción de prestaciones del SGB-II o SGB XII es perjudicial para el derecho de residencia?

Los Jobcenter y los Servicios Sociales están obligados a informar a las autoridades de extranjería cuando los extranjeros

- no tienen derecho de residencia,
- su derecho de residencia deriva únicamente del objetivo de buscar trabajo, o
- después de un periodo de cinco años de residencia *habitual (*no es forzosamente legítima), solicitan o perciben, ellos o sus familias, el subsidio de desempleo II, el subsidio social o la ayuda social, de acuerdo con el SGB XII. Existe la obligación de informar, igualmente, cuando se solicitan las prestaciones puente, según el SGB II (art. 87, apartado 2, frase 1, punto 2a, Ley de Residencia).

Los organismos competentes también informarán a la autoridad de extranjería si un ciudadano de un tercer país con permiso de residencia solicita prestaciones del SGB II para sí mismo o para los miembros de su familia (art. 87, apartado 2, frase 3, Ley de Residencia) con fines educativos (capítulo 2, apartado 3, Ley de Residencia) o para una actividad remunerada (capítulo 2, apartado 4, Ley de Residencia).

Las obligaciones de informar de las autoridades se refieren principalmente a los ciudadanos de terceros países. Los ciudadanos de la Unión Europea únicamente están obligados a informar a las autoridades competentes en materia de extranjería si la solicitud o la percepción de las prestaciones son "relevantes y pertinentes" para la continuación del derecho a la libre circulación (art. 11, apartado 7 de la Ley de libre circulación). Este último punto no se aplica a ciudadanos de la UE con derecho a la libre circulación para buscar empleo, dado que su derecho de residencia no depende del aseguramiento de la subsistencia. Los ciudadanos que hayan tenido una residencia *habitual* durante cinco años tampoco están obligados a informar si cuentan con un derecho de residencia permanente o un derecho a buscar empleo. Solo si los ciudadanos de la Unión sin empleo o disponen de un derecho de residencia (material), el derecho de residencia dependerá de unos medios de subsistencia seguros (art. 4 de la Ley de Libre Circulación/UE), y está permitido informar a las autoridades competentes en materia de extranjería.

- **Con los ciudadanos de la Unión**, las autoridades de extranjería *pueden* aprovechar la solicitud o la percepción de las llamadas «prestaciones sociales» para comprobar el derecho de libre circulación. En consecuencia, las autoridades *pueden* verificar formalmente la pérdida del derecho de libre circulación, en caso de que deje de existir el motivo para la libre circulación, según el Derecho de la Unión (art. 5, apartado 4, Ley de Libre Circulación). Esto tiene validez para personas cuya estancia se basaba hasta el momento, exclusivamente, en su derecho a la búsqueda de empleo por un periodo de seis meses, tras el cual ya no existen unas expectativas de encontrar trabajo o tampoco se busca efectivamente (art. 2, apartado 2, punto 2a, Ley de Libre Circulación de la UE). Siempre es necesario realizar una comprobación de cada caso concreto.

  ✓ **Nuestro consejo:** Para poder demostrar, ante las autoridades de extranjería, sus expectativas de éxito en la búsqueda de empleo, debería documentar cada uno de los esfuerzos que realice. Conserve copias de los escritos de candidatura y pruebas de las entrevistas de trabajo, cualificaciones, prácticas y demás.

  La estimación de la pérdida y expulsión derivadas únicamente de la percepción del subsidio de desempleo II no es posible, por ejemplo, en casos de asalariados, trabajadores por cuenta propia, demandantes de empleo (durante seis meses, como mínimo) y personas con derecho de residencia, según el art. 10 del Reglamento (UE) n.º 492/2011. Por este motivo, tras un periodo de residencia *legítima* de cinco años (derecho de residencia permanente), carece de validez.

- **Con los ciudadanos de terceros países,** la concesión y prolongación de un permiso de residencia, la concesión de un permiso de una tarjeta de residente o una reagrupación familiar reglamentaria requieren que los gastos de manutención, con el seguro de enfermedad incluido, no estén garantizados con medios públicos. Las prestaciones, según el SGB II y el SGB XII (art. 2, apartado 3, Ley de Residencia), se consideran «medios públicos». El simple derecho a una de estas prestaciones, sin hacer efectivo realmente su derecho, *puede* excluir la concesión o la prolongación de un permiso de residencia por parte de las autoridades de extranjería (art. 5, apartado 1, Ley de Residencia).

  En el caso de las estancias con fines de formación o de empleo remunerado, la finalización prematura de la formación o del empleo remunerado y la solicitud de prestaciones sociales básicas pueden dar lugar a una reducción posterior (art. 7 apartado 2 frase 2 de la Ley de Residencia) o a la revocación (art. 52 apartado 2a a 4 de la Ley de Residencia).

  El uso del subsidio de desempleo II y de las prestaciones sociales no implica automáticamente consecuencias negativas para el derecho de residencia de los nacionales de terceros países. La autoridad de extranjería debe tomar siempre una decisión en función de cada caso.

  No afecta a la percepción de las llamadas «prestaciones para extranjeros» con una tarjeta de residente. Además, para la concesión y ampliación del permiso de residencia, la Ley de Residencia prevé numerosas excepciones al requisito de «garantizar los gastos de manutención». Esto se aplica, por ejemplo,
  - a extranjeros que están casados con alemanes, a hijos de alemanes menores de edad extranjeros o a progenitores extranjeros que están al cuidado de su hijo menor de edad alemán (art. 28, apartado 1, Ley de Residencia), y
  - a extranjeros que tienen o pueden solicitar (art. 5, apartado 3, Ley de Permanencia) un permiso de residencia como refugiados, según los art. 24 y 25, apartados 1 y 2, Ley de Permanencia, o por una prohibición de deportación, según el art. 25, apartado 3, Ley de Permanencia, o como víctima de delitos, según art. 25, apartados 4a y 4b, Ley de Permanencia.

  Si se trata de una reagrupación familiar, se aplica aquello que corresponda, por ejemplo, a refugiados aceptados que, en el plazo de tres meses desde su aceptación irrefutable, presentan una solicitud de reagrupación familiar (art. 29, apartado 2, Ley de Permanencia) o a personas con derecho de protección subsidiaria, en el marco de la concesión de mil visados nacionales al mes (art. 36a, Ley de Permanencia).

Para las personas procedentes de Estados que han firmado la **Convención Europea de Asistencia Social y Médica (EFA,** en alemán**)**, queda particularmente excluida la "repatriación" si entraron en el país antes de cumplir los 55 años y han vivido en Alemania durante al menos cinco años o si entraron en el país después de cumplir los 55 años y han vivido en Alemania durante al menos diez años (art. 7 EFA). Los estados signatarios de la EFA incluyen los «antiguos» estados de la UE, Estonia y Turquía (más información sobre la EFA en el capítulo 16 "¿Qué prestaciones perciben los extranjeros que están excluidos del subsidio de desempleo II?").

✓ **Nuestro consejo** Como no podemos presentar aquí la totalidad de los reglamentos relativos a derechos de residencia, en caso de que tenga alguna duda, le recomendamos que se dirija a una oficina de asesoramiento para personas migrantes de las organizaciones benéficas de Berlín, a una oficina de asesoramiento a refugiados en Berlín o a la oficina de asesoramiento del responsable de integración de Berlín.

5. Particularidades para aprendices

Muchos aprendices tienen derecho al subsidio de sesempleo II o prestaciones sociales, siempre que también cumplan los requisitos de las prestaciones de seguridad básicas para los solicitantes de empleo (véanse las secciones anteriores de este capítulo).

El hecho de que los aprendices tengan derecho a las prestaciones regulares de subsistencia o que estén excluidos de estas prestaciones depende, entre otras cosas, del tipo de formación y de las condiciones de vida de los aprendices (art. 7 apartados 5 y 6 SGB II).

Los aprendices que completan la **formación profesional en el sistema dual (empresa y escuela**) tienen generalmente derecho a Alg II y prestaciones sociales. Las únicas excepciones son los aprendices que son elegibles para recibir financiamiento bajo SGB III

- formación profesional (en el sistema dual),
- medida de formación profesional o
- medida con beneficios especiales para la participación de las personas con discapacidad en la vida laboral

se alojan en un dormitorio, un internado u otra institución socioeducativa con pensión completa.

Los **escolares y estudiantes** están, en principio, excluidos del derecho a Alg II o subsidio social si participan en una formación (escolar) que puede recibir financiación en virtud de la Ley Federal de Asistencia a la Formación (BAföG). Se aplica lo contrario: los escolares y estudiantes cuya formación no sea elegible para BAföG desde el principio pueden recibir Alg II o subsidio social. Por ejemplo, los estudiantes en cursos de medio tiempo o de doctorado o durante un semestre de vacaciones cuando en realidad no están estudiando no están cubiertos por la exclusión de beneficios.

SGB II también tiene numerosas excepciones a la exclusión de beneficios para

escolares y estudiantes que están completando una formación elegible para BAföG.

Los escolares tienen derecho al subsidio II o subsidio social

- en escuelas secundarias de educación general (Hauptschulen, Realschulen, Gesamtschulen, Gymnasien) y escuelas vocacionales desde el grado 10 en adelante
- en clases de colegios técnicos y especializados cuya asistencia no requiera una formación profesional completa,

si viven con sus padres y por este motivo no reciben BAföG.

Los alumnos y estudiantes también tienen derecho a prestaciones

- en las escuelas nocturnas (Hauptschulen, Realschulen y Gymnasien),

si no reciben la BAföG debido a su edad (normalmente a partir de los 30 años).

Siempre que realmente no reciba BAföG *o*
solo no se recibe debido a la consideración de *ingresos y activos*,
los siguientes aprendices pueden reclamar subsidio II o subsidio social:

- todos los escolares,
- estudiantes que viven con sus padres y
- estudiantes en escuelas o universidades nocturnas o en clases de escuelas técnicas cuya asistencia requiere una formación profesional completa, incluso si no viven con sus padres.

Si se ha solicitado BAföG, pero aún no se ha tomado una decisión sobre la solicitud al comienzo de la capacitación, estos aprendices ya recibirán subsidio II o subsidio social hasta que se tome una decisión sobre la solicitud de BAföG. Después de eso, solo tienen derecho a las prestaciones de subsistencia regulares si se cumple uno de los otros dos requisitos.

Los estudiantes de escuelas técnicas superiores, academias y universidades que no viven con sus padres siempre están excluidos del subsidio II y de los beneficios sociales. Lo mismo se aplica a los escolares y estudiantes cuyo curso de formación es elegible para BAföG pero que no reciben BAföG por "razones personales", como su edad, nacionalidad o que superan el período máximo de financiación. Sin embargo, para ciertos aprendices que no reciben BAföG debido a su edad, hay una subvención por dificultades (más sobre esto a continuación).

Prestaciones para aprendices

En caso de indigencia, los aprendices que no tienen derecho al subsidio II o ayuda social según el art. 7 apartado 5 SGB II, les corresponden solo las «prestaciones para aprendices» limitadas, según el art. 27, SGB II. Las prestaciones no se consideran subsidio de desempleo II y, por eso, no incluyen la obligación a un seguro de enfermedad (consulte el capítulo 6. «¿Cómo disfrutan del seguro de enfermedad y asistencia los beneficiarios del subsidio de desempleo II y del subsidio social?»).

Entre las prestaciones para aprendices, se incluyen:

- las prestaciones suplementarias por embarazo, para familias monoparentales, por la necesidad de seguir una dieta más costosa y por necesidades específicas e irrefutables (consulte el punto 2. del capítulo 5. «Prestaciones suplementarias»),
- las prestaciones para equipamientos iniciales, por embarazo y nacimiento (consulte el punto 2. del capítulo 7. «Prestaciones únicas»),
- un crédito puente en el mes en el cual se incorpora a la formación cuando, hasta el final del mes, no se cuenta con el pago del primer subsidio de formación ni con la ayuda de la Ley Federal de Promoción de la Enseñanza.

En *casos particularmente extremos,* excluidos del subsidio II y ayuda social, los aprendices que no tienen derecho al subsidio de desempleo II perciben un préstamo por el importe de la prestación estándar, de una prestación suplementaria por suministro descentralizado de agua caliente, de los gastos en vivienda y calefacción, de las prestaciones para formación y participación y de las aportaciones necesarias para el seguro de enfermedad y asistencia.

Puede producirse un caso particularmente extremo cuando, por ejemplo, no estén garantizados los gastos de manutención en familias monoparentales o en personas con discapacidad grave y, poco antes de terminar la carrera universitaria, esta falta de prestación del Jobcenter pueda provocar el abandono de la formación (art. 27, apartado 3, frase 1, SGB II).

Un caso particularmente extremo *hay* que aceptarlo obligatoriamente y *hay* que abonar las prestaciones para caso extremo como ayuda (art. 27, apartado 3, frase 2, SGB II) si

- los escolares y estudiantes no tienen derecho a percibir el subsidio para formación, según la Ley Federal de Promoción de la Enseñanza, solo porque superan el límite de edad (que suele ser a los treinta años) *y*
- la formación escolar es obligatoriamente necesaria, en un caso concreto, para la inserción laboral *y*
- la falta de prestaciones para manutención amenaza la interrupción de la formación.

Los estudiantes de escuelas superiores de formación especializada, academias y universidades quedan excluidos de la ayuda para caso extremo; solo *pueden* percibir un préstamo por caso extremo.

Todos los préstamos según el art. 27 SGB II solo se reembolsarán una vez finalizada la formación (art. 42a apartado 5 SGB II).

Conviene saber: Los aprendices que tienen niños a su cargo, que quedan excluidos del subsidio de desempleo II, perciben las prestaciones normales del SGB II. Lo mismo se aplica a las parejas de los aprendices que viven en una comunidad necesitada.

Capítulo 4 | ¿En qué se diferencian la comunidad necesitada, la comunidad doméstica y la vivienda comunitaria entre sí?

Si existe o no derecho al subsidio de desempleo II y a las prestaciones sociales, así como el importe al que tiene derecho, dependerá de si vive en una comunidad necesitada, en una comunidad familiar con parientes o en una comunidad residencial.

1. Comunidad necesitada, incluida la «pareja de hecho»

El legislador parte de la idea de que las personas que viven en una comunidad necesitada gestionan un «fondo común». Las parejas deben apoyarse mutuamente y, en muchas ocasiones, también los progenitores a los hijos, cuando todavía dependen de ellos.

El art. 7, apartado 3, SGB II regula quién pertenece a la comunidad necesitada. Son

- los solicitantes,
- sus
  - cónyuges que no vivan permanentemente separados o parejas de hecho registradas, o
  - parejas que cohabiten en una vivienda, cuando ambos miembros de la pareja constituyen una comunidad responsable («pareja de hecho») y
- los hijos solteros que están a cargo del solicitante o de su pareja, cuando son menores de veinticinco años y no pueden mantenerse por su propia cuenta con sus propios ingresos o patrimonio. En opinión de la Agencia Federal de Trabajo, los hijos menores de veinticinco años constituyen una comunidad necesitada propia cuando tienen capacidad laboral y tienen un hijo propio o cuando conviven con una pareja en el hogar de sus progenitores.

Una comunidad necesitada requiere que, como mínimo, una persona dentro de la comunidad necesitada tenga siempre capacidad laboral. También existe, por tanto, cuando un estudiante con capacidad laboral (de quince años, como mínimo) conviva con progenitores con discapacidad total.

Las personas que están excluidas del subsidio de desempleo II, puesto que estudian, cobran una pensión de jubilación o perciben una pensión completa por capacidad de ingresos reducida de forma permanente, pertenecen a la comunidad necesitada si viven junto con personas que tengan derecho al SGB II.

Según la jurisprudencia del Bundessozialgerichts (BSG del 18/02/2010 – B 4 AS 49/09 R) se considera que los matrimonios «viven permanentemente separados» cuando existe una voluntad de separación por parte de uno de los cónyuges o de ambos y hay signos reales de que la relación de pareja ha terminado, por ejemplo, documentada con la tramitación del divorcio o la salida de uno de los cónyuges del hogar compartido.

Definir “separación” con arreglo al concepto de separación del Derecho de familia, tal como lo ha venido haciendo el Tribunal Social Superior hasta ahora no está exento de controversia. Según algunos órganos jurisdiccionales, ya existe una separación cuando los cónyuges no constituyen una comunidad doméstica durante un periodo prolongado de tiempo (sin convivencia ni economía comunes) – la voluntad de los cónyuges de separarse es irrelevante (resolución del SG Mainz del 26/03/2013 – S 17 AS 1159/12 y del 14/08/2014 – S 3 AS 430/14; SG Stuttgart del 4/12/2018 – S 8 AS 3575/18, II.3).

Los hijos menores de edad que, como consecuencia de la separación de sus progenitores, viven temporalmente en el hogar de un progenitor que necesita ayuda, forman con este, las llamadas comunidades necesitadas temporales. En ese caso, basta el niño vivir con el progenitor «con cierta regularidad durante más de un día» (Tribunal Federal Social), por ejemplo, cada dos fines de semana. Generalmente, el niño suele percibir las necesidades regulares de modo proporcional y, según corresponda, las necesidades adicionales de modo proporcional para el agua caliente o una nutrición con coste elevado correspondiente al número de días al mes en que permanece con el progenitor que necesita ayuda.

Distribución de los ingresos en la comunidad necesitada

El derecho a las prestaciones del subsidio de desempleo II y de la asistencia social se determina, generalmente, comparando los ingresos totales de las personas de la comunidad necesitada con sus necesidades totales de subsistencia (necesidades regulares, necesidades adicionales, gastos de alojamiento). Solo cuando estas necesidades están cubiertas por los ingresos se contabiliza el resto de los ingresos para la necesidad de formación y participación.

Este método de cálculo regularmente supone, por ejemplo, que una pareja cuyo ingreso es suficiente para sí misma sea considerada como necesitada y con derecho a prestaciones mientras no se haya eliminado la necesidad de ayuda de todos los miembros de la comunidad necesitada.

Una distribución distinta de los ingresos dentro de la comunidad necesitada tiene lugar cuando uno de los miembros de la pareja queda excluido del subsidio de desempleo II. En este caso, solo los ingresos del miembro excluido que superen sus propias necesidades se distribuyen entre los miembros con derecho a la prestación conjunta.

No siempre los miembros de una comunidad necesitada deben apoyarse mutuamente, con sus ingresos y patrimonio:

- Los ingresos y el patrimonio de los progenitores no serán contemplados en los hijos menores de veinticinco años que convivan con ellos, cuando se produzca un embarazo o tengan a su cargo a un hijo propio, menor de seis años (art. 9, apartado 3, SGB II).
- Los ingresos y el patrimonio de los hijos contemplados serán los suyos propios, y no los de los progenitores o de los hermanos en el hogar.

Conviene saber: Si un hijo menor de veinticinco años dispone de ingresos (de una manutención o del subsidio por hijos, por ejemplo) o patrimonio en tal medida, que no presenta necesidad, no pertenece a la comunidad necesitada. En consecuencia, ya no recibirá del Jobcenter la parte correspondiente a los gastos en vivienda y calefacción. El hijo podrá, si procede, percibir el subsidio de vivienda, conforme a la Ley de Subsidio de Vivienda.

¿Qué es una «pareja de hecho»?

Se considera «pareja de hecho» cuando una pareja convive, pero no está casada ni tampoco registradas como pareja. Existe cuando ambos miembros de la pareja están dispuestos a responsabilizarse y a apoyarse mutuamente (art. 7, apartado 3a, SGB II).

Cuando es aplicable uno de los siguientes supuestos, el legislador *presupone* que existe una «pareja de hecho»:

- los miembros de la pareja conviven desde hace más de un año,
- los miembros de la pareja conviven con un hijo en común,
- los miembros de la pareja tienen a su cargo a hijos o a familiares del otro en un hogar común,
- los miembros de la pareja están autorizados a disponer de los ingresos o del patrimonio del otro.

Esta presunción legal puede ser rechazada por usted.

Existen otros indicios que también sugieren el apoyo mutuo, como cuando un miembro de la pareja es beneficiario del seguro de vida del otro. Por esta razón, puede constituirse una pareja de hecho ya cuando todavía no hace un año que se convive y se comparte un presupuesto común.

✓ **Nuestro consejo** Una comunidad necesitada requiere que haya voluntad de compartir un presupuesto. Usted no conforma una comunidad necesitada con los demás habitantes de la casa, si usted y sus cohabitantes siempre han gestionado separadamente todas las cuestiones relacionadas con los gastos del hogar y la forma de vida, y puede demostrarlo de forma creíble ante el Jobcenter.

2. Comunidad doméstica con parientes y afines

El legislador *presupone* que los parientes o afines se apoyan mutuamente, cuando

- viven con un presupuesto común y
- tienen capacidad económica para hacerlo (art. 9, apartado 5, SGB II).

Esta presunción puede ser rechazada por usted.

Se consideran parientes también a los progenitores, por ejemplo, cuando convivan con hijos de veinticinco años o más, que ya no pertenezcan a la comunidad necesitada.

Conviene saber: No se considera comunidad doméstica, cuando usted sí conviva con parientes y afines en una misma vivienda, pero gestionen sus respectivos presupuestos de forma separada, igual que en una vivienda comunitaria.

Si los parientes o afines con quienes forma una comunidad doméstica, tienen capacidad económica de ayudar a los familiares necesitados, se determina de la siguiente forma: primero, se «sanean» los ingresos de los parientes de determinadas deducciones (más información sobre ello en el capítulo 9. «¿Cómo se computan los ingresos?»). De los ingresos «saneados», se deducen el doble de la prestación estándar y la parte correspondiente a los parientes del alquiler con calefacción incluida. En casos concretos, también pueden deducirse de los ingresos otras cargas, como los pagos fraccionados de créditos o los gastos de manutención a hijos a su cargo que no viven en el hogar. De los ingresos restantes de los parientes, se computa la mitad en la prestación de la persona necesitada (art. 1, apartado 2, subsidio de desempleo II-V).

Para el patrimonio de los parientes o afines, es aplicable el mismo patrimonio protegido que para los beneficiarios del subsidio de desempleo II (art. 7, apartado 2, subsidio de desempleo II-V). Lea en el capítulo 10. «¿Cómo se computa el patrimonio?».

Ejemplo: *M. es una persona necesitada que vive en una comunidad doméstica con su tía. La tía percibe una pensión de jubilación mensual de 1400,00 euros (netos). Los gastos mensuales de alquiler con calefacción incluida ascienden a 600,00 euros. La tía no dispone de patrimonio. La capacidad económica de la tía se calcula de la siguiente forma:*

Pensión neta de la tía 1400,00 euros
menos
- *importe base global del seguro (saneamiento) 30,00 euros*
- *doble de prestación estándar 898,00 euros y*
- *mitad de alquiler con calefacción incluida al mes 300,00 euros*

= Ingresos restantes 172,00 euros*.*

De ahí se deduce el 50 % de la señora M., que son ***86,00 euros*** *al mes.*

Si los familiares o los suegros de la familia no pueden pagar, el Jobcenter no puede remitirle a su ayuda.

✓ **Nuestro consejo:** Los Jobcenter pueden renunciar a comprobar su capacidad económica, en caso de que sus parientes no tengan la obligación legal de mantenerle. En este supuesto, suele ser suficiente con que los parientes redacten un escrito en el cual especifiquen que esto no es así. Básicamente, los familiares y afines no tienen la obligación legal de mantenerle.

Si efectivamente percibe prestaciones de dinero de parientes o afines, serán tenidos en consideración. Si los gastos en vivienda son gratuitos, entonces deja de existir la prestación para vivienda y calefacción.

3. Vivienda comunitaria

Cuando no existe una comunidad necesitada ni una comunidad doméstica con parientes o afines, no se utilizan los ingresos ni el patrimonio de los habitantes de la casa para garantizar un mínimo de subsistencia de las personas necesitadas, miembros de la vivienda comunitaria.

Capítulo 5 | ¿Qué necesidades se contemplan con la cobertura básica?

El subsidio de desempleo II y el subsidio social son prestaciones para garantizar los gastos de manutención. Si cumple los requisitos legales necesarios, tendrá derecho legítimo a percibir estas prestaciones.

El subsidio de desempleo II y el subsidio social comprenden
- la prestación estándar,
- si procede, las prestaciones suplementarias y
- la prestación para vivienda, calefacción y agua caliente.

☛ **Tenga en cuenta que:** El importe de pago efectivo es el resultado de restar sus ingresos computables a la prestación calculada (consulte el capítulo 9. «¿Cómo se computan los ingresos?»). En el capítulo 9. también encontrará ejemplos del cálculo para el subsidio de desempleo II.

1. Prestación estándar

La prestación estándar debe cubrir los gastos mensuales de cada beneficiario, entre otras cosas, en alimentación, ropa, cuidado personal, enseres domésticos, electricidad, energía, sin las partes correspondientes a calefacción y agua caliente, transporte, teléfono, Internet y ocio (art. 20, SGB II; Ley de Determinación de la Prestación Estándar).

La prestación estándar corresponde a un importe global que se concede según seis niveles de prestación.

Tabla resumen 1
Prestación estándar mensual (en euros)

Niveles de prestación estándar	**2022**	*2021*
Nivel 1: Solteros, familias monoparentales, mayores de edad con pareja menor de dieciocho años en la comunidad necesitada	*449*	*446*

Nivel 2: Pareja mayor de edad en una comunidad necesitada	*404*	*401*
Nivel 3: Adultos menores de veinticinco años que viven con sus padres en una comunidad necesitada y personas menores de veinticinco años que se han mudado, sin la garantía del Jobcenter	*360*	*357*
Nivel 4: Adolescentes entre catorce y diecisiete años	*376*	*373*
Nivel 5: Niños entre seis y trece años	*311*	*309*
Nivel 6: Niños menores de seis años	*285*	*283*

☛ **Tenga en cuenta que:** En la tabla resumen 1, se indican los casos simulados regulados en el art. 20 del SGB II. Otros casos no regulados por la ley son posibles.

2. Prestaciones suplementarias

Además de la prestación estándar, es posible percibir una prestación suplementaria, cuando procede. Sirve para compensar a los beneficiarios de las prestaciones por las cargas económicas más elevadas a las que hacen frente en determinadas situaciones de la vida. Si cumplen los requisitos correspondientes, tienen derecho a una o varias prestaciones suplementarias. En suma, las prestaciones suplementarias de los puntos 2.1 a 2.4 se contemplan solo hasta el importe de la prestación estándar aplicable para cada uno de los beneficiarios.

2.1 Prestación suplementaria para embarazadas

La prestación suplementaria asciende a un importe global del 17 % de la prestación estándar de las embarazadas y se concede a partir de la semana trece de gestación hasta el final del mes del parto (art. 21, apartado 2, SGB II).

Tabla resumen 2
Prestación suplementaria mensual para embarazadas (en euros)

Niveles de prestación estándar	**2022**	*2021*
Nivel 1: Solteros, familias monoparentales, mayores de edad con pareja menor de dieciocho años en la comunidad necesitada	*76,33*	*75,82*
Nivel 2: Pareja mayor de edad en una comunidad necesitada	*68,68*	*68,17*
Nivel 3: Adultos menores de veinticinco años que viven con sus padres en una comunidad necesitada y personas menores de veinticinco años que se han mudado, sin la garantía del Jobcenter	*61,20*	*60,69*
Nivel 4: Adolescentes entre catorce y diecisiete años	*63,92*	*63,41*

2.2 Prestación suplementaria para familias monoparentales

Perciben la prestación suplementaria aquellas personas que tienen a su cargo a un niño menor de edad, como mínimo, y tienen la responsabilidad exclusiva de su educación y su cuidado en el hogar (art. 21, apartado 3, SGB II). Esto no solo es aplicable a los hijos naturales o adoptados, sino también a los niños en acogida.

La prestación suplementaria para familias monoparentales, que conviven con un hijo menor de siete años o con dos o tres hijos menores de dieciséis, asciende a un importe global del 36 % de la prestación estándar del nivel 1. Asciende al 12 % de la prestación estándar del nivel 1 por cada hijo, cuando el resultado de la suma da un importe mensual superior, aunque hasta el 60 % de la prestación estándar del nivel 1, como máximo.

Tabla resumen 3:
Prestación suplementaria mensual para familias monoparentales (en euros)

	2022	*2021*
1 niño menor de siete años	*161,64*	*160,56*
1 niño mayor de siete años	*53,88*	*53,52*
2 niños menores de dieciséis años	*161,64*	*160,56*
2 niños mayores de dieciséis años	*107,76*	*107,04*
1 niño mayor de siete años y 1 niño mayor de dieciséis	*107,76*	*107,04*
3 niños	*161,64*	*160,56*
4 niños	*215,52*	*214,08*
a partir de 5 niños	*269,40*	*267,60*

☛ **Tenga en cuenta que:** Si un niño vive intermitentemente en dos hogares distintos, porque sus progenitores están separados o divorciados, son aplicables los siguientes reglamentos: a cada uno de los progenitores les corresponde la mitad de la prestación suplementaria, siempre que el hijo cambie de domicilio con una intermitencia de una semana, como mínimo. En caso contrario, la prestación suplementaria completa corresponderá al progenitor con el cual pase más tiempo.

2.3 Prestación suplementaria para beneficiarios discapacitados

Las personas discapacitadas, beneficiarias del subsidio de desempleo II, tienen derecho a una prestación suplementaria del 35 % de la prestación estándar correspondiente cuando, a causa de su discapacidad, perciben una prestación para su integración en el mercado laboral, especificado según el art. 21, apartado 4, SGB II. Aquí se incluyen, por ejemplo, una una formación profesional o una ayuda de integración del Jobcenter o de otra entidad pública. Los beneficiarios del subsidio social con discapacidad perciben, igualmente, una prestación suplementaria desde que cumplen quince años de edad, cuando van a una escuela, a formación profesional o a una universidad (art. 23, punto 2, SGB II).

Tabla resumen 4:
Prestación suplementaria mensual para beneficiarios discapacitados (en euros)

Niveles de prestación estándar	**2022**	*2021*
Nivel 1: Solteros, familias monoparentales, mayores de edad con pareja menor de dieciocho años en la comunidad necesitada	*157,15*	*156,10*
Nivel 2: Pareja mayor de edad en una comunidad necesitada	*141,40*	*140,35*
Nivel 3: Adultos menores de veinticinco años que viven con sus padres en una comunidad necesitada y personas menores de veinticinco años que se han mudado, sin la garantía del Jobcenter	*126,00*	*124,95*
Nivel 4*: Adolescentes entre quince y diecisiete años	*131,60*	*130,55*

*solo desde que cumplen quince años

2.4 Prestación suplementaria por dieta más cara

Cuando se deba seguir una dieta que resulta más cara de lo normal, como consecuencia de una enfermedad, se concede una prestación suplementaria (art. 21, apartado 5 SGB III). Un médico debe certificar la existencia de esa enfermedad.

La base legal para la concesión de prestaciones suplementarias, por la necesidad de seguir una dieta más cara se encuentra en las Recomendaciones de la Deutscher Verein. En septiembre de 2020, la Deutscher Verein actualizó sus recomendaciones para otorgar necesidades adicionales de acuerdo con el art. 30 apartado 5 SGB XII. Las recomendaciones se refieren concretamente a las necesidades suplementarias de ayuda social (SGB XII), aunque también se aplican a las necesidades básicas de los demandantes de empleo con muy pocas variaciones.

A partir de entonces, generalmente se recomienda el pago de unas prestaciones globales adicionales en caso de determinadas enfermedades. El requisito estándar para personas solteras es siempre decisivo para el cálculo del requisito adicional.

Tabla resumen 5:
Prestación suplementaria mensual por dieta más cara (en euros) (según las recomendaciones de la Deutscher Verein del 16 de septiembre de 2020)

Enfermedad	**Prestación recomendada** (en % del nivel de requisito estándar 1)
Enfermedad celíaca	20 % (89,80 euros)
Fibrosis quística	30 % (134,70 euros)
Desnutrición asociada a enfermedades * (*antes: enfermedades degenerativas*)	10 % (44,90 euros)
Insuficiencia renal terminal con terapia de diálisis	5 % (22,45 euros)

"Trastornos de la deglución"	en el importe del gasto real

* Dicha desnutrición *puede* estar presente en las siguientes enfermedades, entre otras: enfermedades tumorales, enfermedades pulmonares obstructivas crónicas (EPOC), EII (enfermedad de Crohn, colitis ulcerosa), enfermedades neurológicas (incluyendo trastornos de la deglución), insuficiencia renal terminal y preterminal, especialmente con diálisis, trastornos de cicatrización de heridas o enfermedades del hígado (por ejemplo, esteatohepatitis alcohólica, cirrosis hepática). En estos casos, la concesión de una prestación adicional depende de que, o bien el Índice de Masa Corporal (IMC) sea inferior a 20, que el enfermo esté perdiendo masa muscular o peso a causa de la enfermedad y que estos síntomas sean consecuencia de la gravedad de la enfermedad o de una ingesta insuficiente de alimentos (no debidos a una dieta o anorexia).

Cuando se padecen intolerancias alimentarias, como la intolerancia a la lactosa, no se concede ninguna prestación suplementaria en casos de hipertensión, con índices de albúmina elevados y diabetes tipo I y II. Según las recomendaciones de la Deutscher Verein, una dieta completa ("dieta mixta saludable") es suficiente en estos casos; los costos de esto, según el razonamiento, están cubiertos por el requisito estándar.

La Deutscher Verein no analizó de forma separada las necesidades complementarias de niños y adolescentes por cuestiones nutricionales. La Deutscher Verein presupone que, generalmente, las recomendaciones mencionadas con anterioridad también se pueden aplicar a niños y adolescentes. No obstante, se recomienda realizar más investigaciones médicas si hay indicios de que existen necesidades adicionales asociadas a la edad. Existe un motivo, por ejemplo, en caso de limitaciones nutricionales debidas a una intolerancia a la lactosa en niños lactantes y de corta edad.

Conviene saber: Las Recomendaciones de la Deutscher Verein no son legalmente vinculantes. En casos concretos, los tribunales pueden discrepar de ellas. También puede ocurrir que se acepte, en casos concretos, la necesidad de prestación suplementaria por enfermedades no incluidas aquí. Lo habitual es que se requiera un reconocimiento médico complementario.

2.5 Necesidades específicas irrefutables (necesidades adicionales por dificultades apremiantes)

Debe reconocerse una necesidad adicional si, en casos individuales, los beneficiarios tienen una necesidad especial, es decir, una necesidad que no está cubierta o no está cubierta en la medida necesaria por la necesidad estándar y además tienen una necesidad acreditable (art. 21 apartado 6 SGB II). Sobre todo, se cuestionan los requisitos continuos y, en casos excepcionales, también los requisitos puntuales (ver más abajo).

En particular, una necesidad es inevitable si no se puede posponer y no se puede cubrir con donaciones de terceros (p. ej. colegios) o prestaciones de otros proveedores de servicios (p. ej. seguros sanitarios o de dependencia). No se deben considerar necesidades adicionales si los gastos adicionales son bajos y pueden compensarse con ahorros en otros lugares del estilo de vida.

Según lo establecido por el legislador, se trata de una normativa en dificultades excepcionales que, debido a las estrictas condiciones a las que está sometida, se limita a unos pocos casos (Bundestags-Drucksache 17/1465, frase 8f).

En sus instrucciones, la Agencia Federal de Trabajo menciona, a modo de ejemplo, las siguientes prestaciones que pueden, básicamente, ser aceptadas:

- Ayudas para limpieza y tareas del hogar, para personas fuertemente impedidas físicamente, por ejemplo, alguien en silla de ruedas,
- Gastos para el cumplimiento del derecho de visita con niños, para padres que viven separados, concretamente, los gastos de viaje de los niños o de los progenitores,
- Artículos de higiene y cuidado, que son constantemente necesarios por cuestiones de salud y no pueden ser adquiridos por la Caja del Seguro de Enfermedad, como los artículos de higiene necesarios para brotes infecciosos de VIH o los productos de cuidado corporal específicos para la neurodermitis.

En el caso de requisitos únicos, el centro de trabajo primero verifica si un préstamo de acuerdo con el art. 24 apartado 1 SGB II es posible (para más información sobre “Préstamos en caso de un requisito inevitable”, consulte el Capítulo 7 en la Sección 2.4) . Solo si el apoyo en forma de préstamo no es razonable o si se excluye la aplicación del reglamento de préstamos porque el requisito único de subsistencia no está cubierto por el requisito estándar, el requisito adicional entra en consideración. Otorgar un préstamo a beneficiarios de prestaciones puede no ser razonable si las necesidades financieras aumentan de forma imprevisible.

Una necesidad especial de carácter puntual puede consistir, por ejemplo, en la adquisición de un PC, un ordenador portátil o una tableta para estudiantes necesitados, siempre que la institución educativa certifique la necesidad y no puedan disponer en un plazo previsible de un aparato propio. Los órganos jurisdiccionales han reconocido que existe una necesidad especial debido a la instauración de la enseñanza a distancia con motivo de la pandemia (homeschooling) (p. ej., LSG Schleswig-Holstein del 18/02/2021 – L 3 AS 28/21 B ER).

La Agencia Federal de Empleo (BA) concede, en las condiciones que se han indicado con anterioridad, a los estudiantes necesitados menores de 25 años una ayuda económica adicional de hasta 350 euros para la adquisición de un PC, un ordenador portátil o tableta y, si procede, una impresora (directiva del 1 de febrero de 2021).

Una nueva instrucción de la Agencia Federal de Empleo establece que únicamente se reconocerá una prestación especial a la enseñanza a distancia instaurada como consecuencia de la situación de pandemia mientras el Parlamento mantenga la

situación de epidemia nacional (instrucción del 13 de octubre de 2021). Dado que la situación de epidemia nacional se extinguió el 25 de noviembre de 2021, todavía queda por ver si se mantendrán las restricciones de la instrucción.

✓ **Nuestro consejo:** Calcule a cuánto asciende el importe total de sus gastos adicionales mensuales, con las facturas, comprobantes y demás. De ese importe depende la cuantía de la prestación suplementaria. En los gastos adicionales, justificados por cuestiones de salud, demuestre con un certificado médico, por ejemplo, que son gastos necesarios desde el punto de vista médico.

2.6 Prestación suplementaria para libros escolares

Como prestación suplementaria, se asumen los gastos de compra o préstamo de libros escolares y cuadernos con número ISBN (art. 21 apartado 6a SGB II).

El requisito previo es que los alumnos en cuestión no sean libres de utilizar los materiales de aprendizaje ni puedan comprar o tomar prestados libros de texto y cuadernos de trabajo de forma gratuita. Además, el uso del libro o cuaderno de ejercicios debe ser especificado por la escuela o el profesor de la asignatura respectiva.

En Berlín, las familias que necesitan ayuda están exentas de su propia parte de los costes de adquisición de materiales didácticos previa solicitud (consulte el capítulo 18 en la sección 3. “Exención de la contribución personal para la compra de materiales de aprendizaje en las escuelas”).

2.7 Prestación suplementaria por suministro descentralizado de agua caliente

Si el suministro del agua caliente en la vivienda es descentralizado, con un calentador eléctrico o con un termo, por ejemplo, se acepta una prestación suplementaria por un importe global entre el 0,8 y el 2,3 % de la prestación estándar correspondiente (art. 21, apartado 7, SGB II).

☛ **Tenga en cuenta que:** La producción de agua caliente a través de la calefacción a gas también se considera suministro descentralizado del agua caliente. En el punto 3.2 b) de este capítulo, en «Valores límite para gastos de calefacción mensual, con suministro de agua caliente central», encontrará más información sobre la calefacción a gas.

Tabla resumen 6:
Prestación suplementaria mensual por suministro descentralizado de agua caliente (en euros)

Niveles de prestación estándar	**2022**	*2021*
Nivel 1 (2,3 %)	*10,33*	*10,26*
Nivel 2 (2,3 %)	*9,29*	*9,22*
Nivel 2 (2,3 %)	*8,28*	*8,21*
Nivel 4 (1,4 %)	*5,26*	*5,22*

Nivel 5 (1,2 %)	*3,73*	*3,71*
Nivel 6 (0,8 %)	*2,28*	*2,26*

Los gastos más altos para el suministro de agua caliente descentralizado solo se cubrirán si el consumo de agua caliente se verifica mediante un dispositivo de medición separado.

2.8 Prestación suplementaria para personas sin capacidad laboral, con indicación 'G' o 'aG'

Los beneficiarios del subsidio social que tienen una discapacidad total, según el SGB VI, y tienen reconocida una discapacidad grave con discapacidad motora o una movilidad limitada extraordinaria (indicación 'G' o 'aG'), perciben una prestación suplementaria por un importe del 17 % de su prestación estándar (art. 23, punto 4, SGB II). Excepción: si ya perciben una prestación suplementaria por su discapacidad (mire arriba). La prestación suplementaria es posible cuando la persona con discapacidad motora vive en una comunidad necesitada, con una persona con capacidad laboral.

Tabla resumen 7
Prestación suplementaria mensual para personas sin capacidad laboral, con indicación 'G' o 'aG' (en euros)

Niveles de prestación estándar	**2022**	*2021*
Nivel 1: Familias monoparentales o mayores de edad con pareja menor de dieciocho años en la comunidad necesitada	*76,33*	*75,82*
Nivel 2: Pareja mayor de edad en una comunidad necesitada	*68,68*	*68,17*
Nivel 3: Adultos menores de veinticinco años que viven con sus padres en una comunidad necesitada y personas menores de veinticinco años que se han mudado, sin la garantía del Jobcenter	*61,20*	*60,69*
Nivel 4*: Adolescentes entre quince y diecisiete años	*63,92*	*63,41*

*solo desde que cumplen quince años

3. Prestación para vivienda, calefacción y agua caliente (gastos en vivienda)

Después de la primera solicitud, el Jobcenter cubre el importe efectivo de los gastos en vivienda inicialmente como necesidad. Si sus gastos en vivienda suben por encima de las cantidades consideradas razonables, entonces solo sigue cubriendo el importe total durante un tiempo limitado, normalmente de seis meses (art. 22, apartado 1, SGB II).

* Tenga en cuenta la regulación especial por coronavirus sobre los costos de alojamiento y calefacción en nuestra información en línea en inglés "¿Qué se aplica actualmente si solicito la prestación por desempleo II (" Hartz IV ") o la asignación por hijo?" (Aquí puede encontrar la posición en la versión en alemán). Si la

regulación especial se aplica a usted, sus costos reales de vivienda, independientemente de su monto, se consideran razonables durante un período de tiempo limitado.

3.1 ¿Qué se incluye entre los gastos en vivienda?

Para los arrendatarios, entre los gastos en vivienda se incluyen

- el alquiler neto sin gastos de calefacción,
- los adelantos de gastos operativos mensuales, como recogida de basuras, riego y desagües o limpieza de pasillos en edificios,
- los gastos mensuales de calefacción y agua caliente, con suministro de agua caliente *central*,
- los gastos anuales de funcionamiento y de calefacción del propietario y
- otros cargos que se paguen en virtud del contrato de arrendamiento, por ejemplo, por la conexión del cable, si tienen relación con el alquiler de la vivienda (gastos adicionales de vivienda de carácter ineludible).

En el caso de la adquisición anual de material de calefacción, los gastos en el mes en que vencen deben tenerse en cuenta como requisitos. Si es necesario, el derecho a los beneficios SGB II solo surge en el mes en que se compra el material de calefacción (BSG del 8 de mayo de 2019 - B 14 AS 20/18 R).

Contabilidad de los gastos de funcionamiento y calefacción

Las reclamaciones posteriores del arrendador por gastos de funcionamiento y calefacción que se produzcan durante el período referente al subsidio de desempleo II y que afecten a la vivienda actual deben ser asumidas por el Jobcenter, incluso si se originan en un período contable anterior a la necesidad de asistencia. Para reclamaciones posteriores del propietario tras la finalización de un proceso de reducción de gastos, consulte la sección 3.3 en este capítulo.

Las devoluciones y abonos de liquidaciones de gastos operativos y de calefacción, incluso cuando corresponden a periodos anteriores a la percepción del subsidio de desempleo II (resolución del BSG del 24/06/2020 – B 4 AS 7/20 R), reducen la prestación para vivienda y calefacción desde el mes de la factura. Pueden llevar a unos pagos de importes más bajos por parte del Jobcenter, dado que cualquier posible sobrepago debe ser devuelto al Jobcenter. Excepción: quedan sin computar los haberes en la medida en que tuvieran que abonarse, total o parcialmente, como gastos adicionales en el periodo de liquidación, porque el Jobcenter no había aceptado completamente los gastos en vivienda (art. 22, apartado 3 SGB II). En el punto 3.3 de este capítulo «¿Cuándo le requerirán que reduzca sus gastos en vivienda?» tratamos sobre el tema de los gastos en vivienda en los que incurre durante la percepción del subsidio de desempleo II y que no se reconocen.

Gastos de vivienda proporcionales

De un modo general, los gastos de la vivienda se distribuyen de manera uniforme entre los residentes en la decisión de autorización. Si en la vivienda viven personas que no pertenecen al hogar, como por ejemplo niños a partir de los veinticinco años, el hogar solo representa una parte reducida de los gastos de la vivienda. Esta parte de los gastos de vivienda se compara únicamente con los costes de vivienda permitidos para la comunidad necesitada en la prueba de razonabilidad.

Las variaciones de este «principio de distribución per cápita» son aplicables en determinados casos, por ejemplo cuando existe un contrato de arrendamiento válido entre personas que comparten una vivienda sin formar una comunidad necesitada.

Viviendas ocupadas por propietarios

Cuando los beneficiarios de prestaciones residen en un piso propio o en una vivienda unifamiliar, todos los gastos operativos y de calefacción del inmueble generados por los arrendatarios también son cubiertos por el Jobcenter. Además de esto, se incluyen en la prestación los gastos derivados de la propiedad de la vivienda, como por ejemplo, intereses adeudados, cargados por la propiedad (normalmente, no cargas de amortización) y gastos de reparación y mantenimiento del inmueble irrefutables (consulte el n.º 4 de los Reglamentos de Ejecución de Vivienda).

3.2 ¿Qué gastos en vivienda se consideran en Berlín «razonables»?

El precio de la vivienda en Alemania varía de una ciudad a otra y de una región a otra. Por tanto, los costes razonables» de la vivienda deben tener siempre en cuenta la situación del mercado local de la vivienda.

El importe máximo de los gastos en vivienda considerado «razonable», en Berlín, viene estipulado por los Reglamentos de Ejecución de Vivienda (en alemán, AV-Wohnen).

La jurisprudencia exige que las entidades locales de apoyo a la prestación básica desarrollen el denominado concepto coherente por el que se determinan los valores adecuados de forma transparente y comprensible. El Senado de Berlín ha publicado lo que considera un "concepto coherente" en el Anexo 1 del Reglamento de Ejecución de Vivienda (AV-Wohnen).

Los Reglamentos de Ejecución de Vivienda establecen:

- valor indicativo para el alquiler bruto sin gastos de calefacción y
- valores límite para gastos de calefacción y suministro de agua caliente central, determinando, de este modo, la razonalibilidad de la vivienda. El tamaño de la vivienda no juega ningún papel en la prueba de razonabilidad.

Se hace una distinción entre dos situaciones en el Reglamento de Ejecución de Vivienda (AV-Wohnen):

- **en caso de una vivienda existente** - por lo general, se trata de la vivienda que alquiló cuando empezó a percibir prestaciones - se suman el valor de referencia correspondiente y el valor límite. Ambos valores, junto con un complemento por evitar la reubicación y, en su caso, otros complementos y deducciones, dan como resultado el "total de gastos permitidos", que no debe ser excedido por su *alquiler bruto sin gastos de calefacción* para que sus gastos de vivienda se consideren razonables (más información sobre el asunto a lo largo de esta sección).
- **en caso de alquilar una nueva vivienda** durante el periodo del subsidio de desempleo II, no se podrá superar el valor orientativo del alquiler bruto sin gastos de calefacción ni el valor límite de los gastos de calefacción incluidos los complementos y descuentos, según corresponda (consulte la sección 3.4). La razonabilidad también se determina de forma individual para el alquiler bruto sin gastos de calefacción y los gastos de calefacción cuando el Jobcenter reduzca los gastos de vivienda "irrazonables" a requisitos "razonables" (consulte la sección 3.3).

Los siguientes reglamentos para la comprobación de la razonabilidad de los gastos en vivienda son aplicables tanto a arrendatarios como a personas que residen en un piso propio o en una vivienda unifamiliar.

☛ **Tenga en cuenta que:** Las estipulaciones marcadas por los Reglamentos de Ejecución de Vivienda sobre razonabilidad no son vinculantes para los Sozialgericht, dado que solo se trata de normas para el personal administrativo.

a) Valores indicativos para el alquiler bruto sin gastos de calefacción

Los valores indicativos para el alquiler bruto sin gastos de calefacción son diferentes según el tamaño de la comunidad necesitada. Estos valores se actualizan cada dos años o cada vez que aparece el nuevo «cuadro comparativo sobre alquileres» de Berlín. Los valores de referencia siguientes se basan en cuadro comparativo sobre alquileres de Berlín correspondiente a 2021.

En la tabla resumen 8 y en los cuadros al final de esta guía (Anexo I), los valores de referencia para el alquiler bruto sin gastos de calefacción se encuentran en la columna 2.

Los valores de referencia pueden ser incrementados por complementos.

En nuestro sitio web https://www.beratung-kann-helfen.de/beratung/haeufige-fragen-zum-alg-ii puede conocer el estado actual de los valores que se consideran "razonables" en Berlín para sus necesidades de vida.

Construcción de viviendas sociales

Para las viviendas sociales (primera vía de promoción), se aplican los valores indicativos del alquiler bruto sin gastos de calefacción, y se incrementan el 10 %. En caso de extinción del vínculo social de la vivienda, se aplica un valor de referencia simple.

⇨ En la empresa Investitionsbank Berlin (IBB), le pueden informar telefónicamente en el número (030) 2125-4545 sobre si ha alquilado una vivienda social (primera vía de promoción).

Bonificación climática

En el caso de las viviendas renovadas con eficiencia energética, se añade la llamada bonificación climática a los valores de referencia del alquiler bruto sin gastos de calefacción. El requisito previo es que el valor energético final del edificio sea inferior a 100 kilovatios hora por metro cuadrado al año (clases de eficiencia energética A a C). La certificación se realiza a través del certificado de energía del edificio.

Según el anexo I del Reglamento de Ejecución de Vivienda, el bono asciende a

- 25 euros para una persona en la comunidad necesitada,
- 32,50 euros para dos personas en la comunidad necesitada,
- 40 euros para tres personas en la comunidad necesitada,
- 45 euros para cuatro personas en la comunidad necesitada y
- 51 euros para cinco personas en la comunidad necesitada.

Por cada persona adicional en la comunidad necesitada, el complemento aumenta en seis euros.

Complemento para caso extremo

Además de los valores indicativos, en casos extremos se concede un complemento por importe del 10 % del valor indicativo. Este complemento es aplicable, particularmente, a

- familias monoparentales,
- embarazadas,
- beneficiarios de prestaciones de sesenta años o más,
- cuando los servicios sociales básicos, como la guardería, las instalaciones asistenciales o el colegio de los niños se encuentran cerca de la vivienda anterior o cuando se atiende a familiares, por ejemplo, cerca del domicilio,
- cuando se tienen necesidades asistenciales propias, enfermedad o discapacidad,
- personas con una antigüedad de diez años o más en la misma vivienda o
- en casos de subida de alquiler, consecuencia de las sobretasas por modernización.

Conviene saber: Únicamente existe *un* complemento para caso extremo del 10 %, aunque se cumplan varios de los requisitos necesarios. El complemento para caso extremo también se añade al valor de referencia elevado para viviendas sociales (primera vía de promoción) al bono climático y al nuevo complemento de alquiler. En este capítulo se puede encontrar más información sobre el nuevo complemento de alquiler en la sección 3.4 b) «Complemento para nuevos alquileres ante la existencia o estar en riesgo de falta de vivienda».

Tabla resumen 8
Valores indicativos para el alquiler mensual bruto sin gastos de calefacción

Tamaño de la comunidad necesitada (en personas)	**Valor indicativo alquiler bruto sin gastos de calefacción** (en euros)	
		con complemento para caso extremo
1	426,00	468,60
2	515,45	567,00
3	634,40	697,84
4	713,70	785,07
5	857,82	943,60
por cada persona más	+ 100,92	+ 111,01

Tabla resumen 9
Valores indicativos para el alquiler mensual bruto sin gastos de calefacción en viviendas sociales

Tamaño de la comunidad necesitada (en personas)	**Valor indicativo alquiler bruto sin gastos de calefacción** (en euros) **viviendas sociales**	
		con complemento para caso extremo
1	486,60	515,46
2	567,00	623,69
3	697,84	767,62
4	785,07	863,58
5	943,60	1.037,96
por cada persona más	+ 111,01	+ 122,11

Reglamentos específicos para grupos de personas concretos

Para **personas discapacitadas** en viviendas acondicionadas, especialmente accesibles a sillas de ruedas, la razonabilidad se establece independientemente de los valores indicativos para el alquiler bruto sin gastos de calefacción. Esto también es aplicable a **personas sin hogar,** siempre que no sea posible el alquiler de una vivienda regular y deban ser alojadas, en consecuencia, de forma costosa.

Para **enfermos crónicos,** como por ejemplo los enfermos de SIDA, se consideran razonables los alquileres brutos sin gastos de calefacción y los valores caloríficos más altos, siempre que la administración de vivienda certifique esa necesidad. Son razonables, entonces, los valores para una comunidad necesitada, aumentada en una persona.

En el caso de las **mujeres embarazadas a partir de la 13ª semana de embarazo**, tras la presentación de la prueba médica de la fecha probable de nacimiento se utilizará como base el valor de referencia para la siguiente comunidad necesitada inmediatamente superior.

Cuando los **progenitores viven separados** y los hijos viven con los beneficiarios de la prestación solo durante un cierto tiempo, aunque con regularidad (comunidad necesitada temporal), al establecer el tamaño de la comunidad necesitada y del valor indicativo, se incluyen los hijos. Salvo que, según el Jobcenter, sean necesarias habitaciones adicionales. Si los progenitores viven separados y costean los gastos de sus hijos a partes iguales, al valorar si los gastos del hogar son razonables se deberá tener en cuenta a los hijos como miembros de la unidad doméstica (consulte el n.º 3.5.3 de los Reglamentos de Ejecución de Vivienda).

b) Valores límite para gastos de calefacción mensual, con suministro de agua caliente central incluido

Los valores límite para gastos de calefacción, con suministro de agua caliente central incluido, se basan en los valores del «cuadro comparativo sobre precios de calefacción» de co2online gGmbH de todo el territorio federal. Estos valores se adaptan anualmente, al conocerse el nuevo cuadro comparativo sobre precios de calefacción (véase Anexo 2 del Reglamento de Ejecución de Vivienda).

El Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales ha resuelto que en 2022 no se realizará un ajuste de los gastos de calefacción, fallando así *a favor de los beneficiarios de prestaciones*. A partir del 01/01/2022, los valores límite de los gastos de calefacción no se calcularán a partir del cuadro comparativo sobre precios de calefacción del año 2021, sino a partir del cuadro comparativo correspondiente al año 2020.

Antecedentes: A finales del año 2021 y principios del 2022, los precios energéticos subieron con fuerza. No obstante, el cuadro comparativo se calculó a partir de los datos correspondientes a una época en la que los precios energéticos todavía eran muy bajos. Por tanto, si los valores límite se fijan a partir del cuadro comparativo actual, los vectores energéticos sufrirían unas pérdidas de ingresos que no son justificables a la luz de la evolución actual de los precios.

En nuestro sitio web www.beratung-kann-helfen.de/beratung/haeufige-fragen-zum-alg-ii puede conocer el estado actual de los valores que se consideran "razonables" en Berlín para sus necesidades de vida.

Los valores límite se diferencian por

- el tamaño de la comunidad necesitada,

- el tipo de fuente de energía de la calefacción (gasóleo, gas, calefacción urbana o bomba de calefacción),
- el tamaño de la superficie de calentamiento del edificio (= suma de toda la superficie habitada calentada, según la liquidación de gastos de calefacción).

Tabla resumen 10
Valores límite para gastos de calefacción mensuales, con suministro de agua caliente central (aquí: para viviendas más grandes, con superficies de calentamiento de edificios de más de 1000 m^2)

Tamaño de la comunidad necesitada (en personas)	**Valor límite** (en euros)		
	Gasóleo de calefacción	**Gas**	**Calefacción urbana**
1	69,50	58,50	78,50
2	90,35	76,05	102,05
3	111,20	93,60	125,60
4	125,10	105,30	141,30
5	141,78	119,34	160,14
por cada persona más	+16,68	+14,04	+18,84

☛ **Tenga en cuenta que:** En superficies de calentamiento de edificios de 1000 m^2 o menos, se aplican los valores límite más altos. Encontrará una lista completa con los valores límite para gastos en suministros de agua caliente para calefacción de gasoil, gas y calefacción urbana en las tablas (columna 4), al final del folleto (Anexo I).

Los **sistemas de calefacción con bomba de calor** constituyen sistemas que utilizan la energía térmica almacenada en el aire, el agua subterránea o el suelo para calentar los edificios. Los valores límite de los gastos de calefacción cuando se utiliza energía medioambiental se publican en el anexo 2 de los Reglamentos de Ejecución de Vivienda (AV-Wohnen).

Suministro descentralizado de agua caliente

Los valores límite, según el «cuadro comparativo sobre precios de calefacción» de todo el territorio federal, incluyen los gastos en el suministro de agua caliente *central*, que se pagan con el alquiler bruto sin gastos de calefacción. Si en la vivienda hay un suministro *descentralizado* del agua caliente, con un calentador eléctrico o un termo, por ejemplo, hay que realizar deducciones de los valores límite. Las deducciones mensuales se destinan a los sistemas de calefacción que funcionan con gasóleo, gas natural o calefacción urbana,

- 7 euros por una persona en la comunidad necesitada,
- 9 euros por dos personas en la comunidad necesitada,
- 11 euros por tres personas en la comunidad necesitada,
- 12 euros por cuatro personas en la comunidad necesitada y
- 14 euros por cinco personas en la comunidad necesitada.

Por cada persona necesitada más en la comunidad necesitada, se incrementa la deducción en dos euros.

Para las viviendas con sistema de calefacción por bomba de calor, se aplicarán descuentos mensuales de entre 9 y 18 euros por comunidad necesitada de una a cinco personas. Las reducciones exactas pueden ser consultadas en el anexo 2 de los Reglamentos de Ejecución de Vivienda.

☛ **Tenga en cuenta que:** Se acepta como prestación suplementaria un importe global de los gastos para el suministro *descentralizado* de agua caliente (consulte el punto 2.7 de este capítulo «Prestación suplementaria por suministro descentralizado de agua caliente»).

Calefacción a gas

En viviendas con calefacción a gas, solo se calcula el tamaño de cada una de las viviendas para la superficie de calentamiento de edificio. Se aplican luego los valores límite de la columna «100 a 200 m^2», en las tablas al final del folleto (Anexo I). La producción de agua caliente a través de la calefacción a gas también se considera suministro de agua caliente *central*.

Deducción por bonificación climática

En los edificios residenciales que han sido renovados energéticamente, es frecuente el ahorro en los gastos de calefacción. De este modo, la bonificación climática concedida para el alquiler bruto sin gastos de calefacción se deduce total o parcialmente de los valores límite de los gastos de calefacción.

Ejemplo: *La Sra. B. es soltera y vive en una vivienda con clase de eficiencia energética C. Su renta bruta sin gastos de calefacción es de 430 euros al mes. ¿Cómo se tiene en cuenta la bonificación climática en los gastos de calefacción?*

El alquiler bruto sin gastos de calefacción «razonable» de la Sra. B. se calcula a partir de 426 euros (valor de referencia) y la bonificación climática de 25 euros, que en total ascienden a 451 euros. Considerando que el alquiler bruto real es de solo 430 euros, 21 euros de la bonificación climática no se utilizan para el alquiler bruto. De este modo, el límite mensual de los gastos de calefacción solo se reduce en los cuatro euros reales de la bonificación climática (25 euros de bonificación menos 21 euros).

Otras fuentes de energía

Para los **acumuladores de calor nocturnos**, la administración del Senado considera los siguientes valores como límite a partir de los cuales comienza la calefacción "inapropiada". Los valores se basan en la información de co2online, Vattenfall y otros proveedores de electricidad en Berlín. y se publican con el número 2 en la circular "Servicios de calefacción (combustibles sólidos y calefacción de almacenamiento nocturno) según SGB II y SGB XII".

Tabla resumen 11
Gastos mensuales de calefacción de los acumuladores nocturnos

Tamaño de la comunidad necesitada (en personas)	**Valor límite** (en euros)
	Calefacción por acumuladores nocturnos
1	105
2	130
3	160
4	180
5	204
por cada persona más	+ 24

☛ **Tenga en cuenta que:** Los importes son válidos independientemente de las superficies de calefacción del edificio y para calentar toda la vivienda con la calefacción de acumulación nocturna. En viviendas con más de un tipo de calefacción, se utilizan valores separados como base para habitaciones individuales con calentadores de almacenamiento nocturnos. No hay ninguna deducción por la producción descentralizada de agua caliente.

En Berlín, para viviendas con **estufas de carbón**, se aplican las cantidades y los precios de las briquetas de carbón, en el marco de los Reglamentos para las ayudas para combustibles.

No hay disponibles estudios representativos y comparativos para ambos tipos de calefacción como para las fuentes de energía indicadas en el estudio de la calefacción a nivel nacional. De este modo, los Jobcenter deben determinar individualmente la necesidad de calefacción adecuada, si se superan los valores (número 5.2 apartado 4, Reglamentos de Ejecución de Vivienda AW-Wohnen).

✓ **Nuestro consejo:** Si sus gastos en vivienda superan los valores de los «gastos totales autorizados» (consulte más abajo), a causa del consumo más elevado en calefacción, debería comprobar si esto se debe a alguna razón concreta. En ocasiones, ese consumo elevado puede deberse a circunstancias particulares, relacionadas con la salud o la edad, o a que el estado energético del edificio no sea suficientemente eficiente, por ejemplo, si no tiene ventanas dobles o si los radiadores son poco eficientes. En este caso, indique en el Jobcenter sobre estas circunstancias. Según corresponda, el Jobcenter debe reconocer que los gastos de calefacción individuales son razonables.

c) Gastos totales autorizados

Decisivo para la razonabilidad de sus gastos en vivienda, en Berlín, son los «gastos totales autorizados». Sus gastos en vivienda se consideran «razonables», siempre que el importe del alquiler bruto, con calefacción incluida, no supere los gastos totales autorizados para su vivienda.

¿Qué son los «gastos totales autorizados»?

Los gastos totales autorizados se componen de

- el valor indicativo determinante para el alquiler bruto sin gastos de calefacción más, si procede, el 10 % en la vivienda social *y*
- si procede, un 10 % del complemento para casos excepcionales sobre el valor de referencia o, en el caso de la vivienda social, al valor de referencia aumentado en un 10 por ciento *y*
- el valor límite determinante para gastos de calefacción menos, si procede, el importe base global para el suministro descentralizado de agua caliente *y*
- un complemento por un importe del 10 % del valor de referencia, cuyo objetivo es evitar traslados, en la medida de lo posible (complemento para evitación de mudanzas).

☛ **Tenga en cuenta que:** Los gastos totales autorizados constituyen un límite de prueba para la razonabilidad de la vivienda en la que usted vive actualmente. No son aplicables con un nuevo alquiler de una vivienda, cuando se percibe una prestación ni cuando se reduce la capacidad de absorción de gastos el llamado proceso para reducción de gastos. Sobre la «reducción de gastos» y el nuevo alquiler durante la percepción de la prestación, encontrará más información en los puntos 3.3 y 3.4 a).

Tabla resumen 12:
Gastos totales autorizados para costes de vivienda y calefacción en Berlín
(aquí: para viviendas más grandes, con superficies de calentamiento de edificios de más de 1000 m^2, con suministro de agua caliente central incluido)

FuFuente de energía: gasóleo para calefacción		
Tamaño de la comunidad necesitada (en personas)	**Gastos totales** (en euros) con complemento para evitación de mudanzas	
		y complemento para caso extremo
1	538,10	580,70
2	657,35	708,89
3	809,04	872,48
4	910,17	981,54
5	1.085,35	1.171,16
por cada persona más	+ 127,69	+ 137,78

Fuente de energía: gas		
Tamaño de la comunidad necesitada (en personas)	**Gastos totales** (en euros) con complemento para evitación de mudanzas	
		y complemento para caso extremo

1	527,10	569,70
2	643,05	694,59
3	791,44	854,88
4	890,37	961,74
5	1.062,94	1.148,72
por cada persona más	+ 125,05	+ 135,14

Fuente de energía: calefacción urbana		
Tamaño de la comunidad necesitada (en personas)	**Gastos totales** (en euros) con complemento para evitación de mudanzas	
		y complemento para caso extremo
1	547,10	589,70
2	669,05	720,59
3	823,44	886,88
4	926,37	997,74
5	1.103,74	1.189,52
por cada persona más	+ 129,85	+ 139,94

☛ **Tenga en cuenta que:** En superficies de calentamiento de edificios de 1000 m^2 o menos, se aplican los límites de prueba más altos.Encontrará una lista con los gastos totales en las tablas (columnas 5 a 7) para todos los tipos de energía, gasóleo para calefacción, gas natural y calefacción urbana, al final de la guía (Anexo I).

En nuestro sitio web www.beratung-kann-helfen.de/beratung/haeufige-fragen-zum-alg-ii puede conocer el estado actual de los valores que se consideran "razonables" para sus necesidades en Berlín.

Ejemplo: *La señora F. (soltera) vive, desde hace trece años, en su piso de un edificio antiguo, con calefacción urbana (con agua caliente incluida). La superficie de calentamiento del edificio es de más de 1000 m^2. Paga un alquiler mensual bruto, con calefacción incluida, de 560 euros.*

Resultado: Por llevar un tiempo prolongado en la misma vivienda, la señora F. percibe un complemento para caso extremo del 10 %. Como el importe de su alquiler mensual bruto, con calefacción incluida, de 560 euros no supera los gastos totales autorizados de 589,70 euros al mes (consulte la tabla resumen 12: calefacción urbana, una persona, con complemento para caso extremo), el Jobcenter le cubre los gastos en vivienda en su totalidad.

En el caso de las viviendas con sistemas de acumulación nocturna o de calefacción con bomba de calor también se verificará la idoneidad del espacio vital existente de acuerdo el criterio de adecuación global de los gastos de la vivienda.

3.3 ¿Cuándo le requerirán que reduzca sus gastos en vivienda?

Si su alquiler bruto, con calefacción incluida, supera los gastos totales autorizados, el Jobcenter le envía un escrito requiriéndole que reduzca sus gastos en vivienda de alguna manera, como subarrendando o cambiando de vivienda, por ejemplo. En ocasiones, puede pasar bastante tiempo hasta que se produce el requerimiento para reducción de gastos.

* Tenga en cuenta la regulación especial por coronavirus sobre los costos de alojamiento y calefacción en nuestra información en línea en inglés "¿Qué se aplica actualmente si solicito la prestación por desempleo II (" Hartz IV ") o la asignación por hijos?" (Aquí puede encontrar la posición en la versión en alemán). Si la regulación especial se aplica a usted, sus costos reales de vivienda, independientemente de su monto, se consideran razonables durante un período de tiempo limitado.

Tras la recepción por escrito del requerimiento para reducción de gastos, el importe actual de sus gastos en vivienda seguirá siendo cubierto durante seis meses más, a no ser que el Jobcenter prolongue ese plazo.

El período *puede* ampliarse a un año si la mudanza es «antieconómica» desde el punto de vista del Jobcenter. Este es el caso si los gastos de mudanza exceden los ahorros generados por la misma. Los gastos de mudanza que pueden incluirse en el cálculo de comparación se explican en la siguiente sección «Cobertura de los gastos de mudanza».

Conviene saber: En el supuesto de que no haya podido encontrar una vivienda «razonable» en un plazo de seis meses, a pesar de sus esfuerzos probados de hacerlo, puede prolongar el plazo. También puede establecer un nuevo plazo cuando se producen determinadas circunstancias personales, como en caso de defunción, por ejemplo.

✓ **Nuestro consejo:** Para poder prolongar el plazo, debería documentar todos los esfuerzos de búsqueda que vaya haciendo. El Jobcenter espera que usted demuestre que ha realizado, como mínimo, dos búsquedas de vivienda por semana. Como pruebas aceptan, por ejemplo, un acuse de recibo escrito de una candidatura para una vivienda o de una invitación del arrendador para una visita concertada. En las citas para visitas públicas, tome nota de la dirección de la vivienda, el nombre de la persona de contacto de la vivienda, la fecha y la hora de la cita; en caso de que contacte por teléfono con el arrendador, anote la fecha y la hora de la llamada, además del nombre de la persona de contacto para la vivienda.

Una vez expirado el plazo inicial de seis meses y de la prórroga, si la hubiera, el Jobcenter solo cubre un importe reducido de la vivienda anterior.

El cálculo de los gastos en vivienda todavía «razonables» se realiza por separado, entonces, según el alquiler bruto sin gastos de calefacción y los gastos de calefacción y, si procede, con el suministro de agua caliente central incluido.

Por ejemplo, si solamente el importe del alquiler bruto sin gastos de calefacción supera el valor indicativo determinante, solamente se produce una bajada del valor indicativo correspondiente para el alquiler bruto sin gastos de calefacción. En esta bajada, además del valor indicativo, hay que considerar asimismo el complemento para viviendas sociales y el complemento para caso extremo y la bonificación climática, si procede, pero no el complemento para evitación de mudanzas. El importe de los gastos de calefacción y agua caliente «razonables» cubiertos por el Jobcenter, en cambio, sigue siendo el mismo.

En este caso, los pagos adicionales por costos operativos solo se aceptarán para facturación meses antes del final del proceso de reducción de costos. Sin embargo, los reclamos adicionales del propietario por gastos de calefacción y agua caliente deben ser reembolsados por el Jobcenter.

Ejemplo: *A la señora F. le han subido el alquiler. El importe del alquiler bruto sin gastos de calefacción ha subido a 550 euros al mes. Sus gastos de calefacción y agua caliente (calefacción urbana) ascienden a 60 euros al mes. Paga al arrendador 610 euros en total al mes.*

Resultado: como el alquiler bruto, con calefacción incluida, de 610 euros al mes supera el límite de prueba de 589,70 euros, el Jobcenter ha iniciado un procedimiento para reducción de gastos. La señora F. debe contar con que, al acabar el procedimiento para reducción de gastos, el Jobcenter solo seguirá cubriendo 468,60 euros para el alquiler bruto sin gastos de calefacción (consulte la tabla resumen 8: una persona, con complemento para caso extremo), además de los 60 euros de calefacción, con agua caliente incluida, que se consideran razonables (*ver resumen 10: una persona con calefacción urbana). El importe total que el Jobcenter acepta como prestación para la vivienda tan solo 528,60 euros al mes.*

Si se superan el valor indicativo determinante para el alquiler bruto sin gastos de calefacción *y* el valor límite para gastos de calefacción, incluidos los complementos y descuentos cuando corresponda, ambas áreas de gastos se reducen, en cada caso, al valor «razonable».

✓ **Nuestro consejo:** Si la absorción de costes de su alquiler se reduce, el Jobcenter está obligado a ajustar los pagos de su alquiler si la administración del Senado aumenta los valores de referencia o los valores límite (número 15 del Reglamento de Ejecución de Vivienda). Si el organismo no actúa por iniciativa propia, deberá presentar usted mismo la correspondiente solicitud al Jobcenter.

Conviene saber: Si no se sobrepasan, de forma «demasiado significativa», los valores indicativos o los valores límite, en determinados casos extremos *puede* no producirse ningún recorte en la cobertura de gastos en vivienda. Esto es aplicable en caso de

- enfermedad grave, discapacidad o necesidad asistencial de los beneficiarios de prestaciones o de familiares que convivan con ellos, cuando las limitaciones de salud hacen el traslado imposible o no aceptable,
- beneficiarios de sesenta años o más, con una antigüedad de diez años o más en la misma vivienda, cuando la cuantía de su futura pensión es suficiente y no sea necesario solicitar prestaciones ampliables de cobertura básica para personas mayores y discapacitadas,
- familias monoparentales con dos hijos o más o
- ayudas únicas o a corto plazo.

No obstante, si el Jobcenter quiere iniciar un procedimiento de reducción de gastos en estos casos, los servicios sociales o los servicios médicos de la zona deben previamente involucrarse.

Ayuda para el alquiler en viviendas sociales de Berlín

Los arrendatarios de viviendas sociales de promoción pública (primera vía de promoción) que, tras un procedimiento para reducción de gastos, han bajado efectivamente sus gastos en vivienda, perciben una ayuda para el alquiler por una cuantía máxima correspondiente a la parte del alquiler con calefacción incluida que el Jobcenter ya no cubre (art. 2, Ley de la Vivienda de Berlín). Las solicitudes para una ayuda para el alquiler deben ser presentadas en el Investitionsbank Berlin (IBB), Bundesallee 210, 10719 Berlín, teléfono: (030) 2125-4545. Encontrará más información sobre la ayuda para el alquiler en: https://www.ibb.de/de/foerderprogramme/mietzuschuss-in-sozialwohnungen.html.

... y ¿qué aplica en el juzgado?

Si su objeción a la reducción de sus necesidades vitales es rechazada, tiene la opción de presentar una demanda.

¿Qué puede esperar en el juzgado?

En septiembre de 2020, el Tribunal Federal de lo Social (BSG) dictaminó que no es suficiente que, a efectos de determinar el alquiler mensual bruto sin gastos de calefacción, la Administración del Trabajo se base únicamente en un índice de referencia del precio de los alquileres. La autoridad deberá cerciorarse asimismo de que el espacio habitable se encuentra disponible en la medida en que establecen los valores de adecuación. El valor de adecuación indica la cuantía de los gastos asociados al alquiler de una vivienda nueva si fuese necesario mudarse de vivienda para reducir los gastos (BSG del 03/09/2020 - B 14 AS 37/19 R, en especial los puntos 24 y 27 y siguientes).

El Departamento para la Integración, el Trabajo y Asuntos Sociales ha reaccionado a la resolución del BSG y ha expuesto su punto de vista sobre el criterio de la "disponibilidad suficiente de espacio habitable" en el anexo 1 del Reglamento de Ejecución de Vivienda. Según el texto, el Departamento concluye que – al menos, a partir de la versión actualizada del Reglamento de Ejecución de Vivienda del 1 de

enero de 2018 – "*la determinación de los gastos de vivienda adecuados según el concepto de adecuación de Berlín… queda reflejada de manera coherente atendiendo al criterio de la alquilabilidad".*

En opinión de muchos jueces de lo social de Berlín, el Reglamento de Ejecución de Vivienda no ofrecía un "concepto coherente" y sistemático. Dado que, en el transcurso de los procedimientos judiciales, la Administración de Berlín no lograba ofrecer valores "coherentes", algunos jueces se basaban en cálculos propios para determinar el alquiler bruto sin calefacción.

La Sala 179 del Tribunal de lo Social de Berlín determinaba primero el valor abstracto de la renta adecuada sin gastos de calefacción, basándose en los métodos del BSG ("teoría del producto") y en los cuadros comparativos de alquileres en Berlín que se aplicaban en el momento del litigio. En cuanto a la parte demandante (comunidad necesitada de 3 personas), la Sala incrementó este valor, de manera que, en el periodo del litigio, el perceptor de ayudas sociales, a quien se había requerido una reducción de los costes, podía alquilar un 20 por ciento de las viviendas que se ofrecían a través de anuncios (con una superficie habitable de entre 60 y 90 m2) (punto 60 y siguientes). Como resultado, el tribunal fijó un valor que superaba en 50 euros el valor indicativo del alquiler sin gastos de calefacción (SG Berlín del 06/07/2021 – S 179 AS 1083/19, puntos 45 y siguientes.).

Sin embargo, en otro procedimiento, la Sala 155 del Tribunal Social de Berlín estimó que el valor indicativo del alquiler sin gastos de calefacción se debía medir de tal forma que, durante el periodo del litigio, el perceptor de ayudas debía poder alquilar incluso una tercera parte de los espacios habitables de nivel estándar (SG Berlín del 19/07/2021 – S 155 AS 14941/16, punto 37).

Si los órganos jurisdiccionales concluyen que no es posible determinar la disponibilidad suficiente de viviendas en Berlín a partir de los datos existentes ni, por tanto, la cuantía de la renta bruta adecuada sin gastos de calefacción (LSG Berlín-Brandemburgo del 21/01/2021 – L 19 AS 1129/17, punto 36; SG Berlín del 27/07/2021 - S 204 AS 6271/18; SG Berlín del 04/01/18 - S 114 AS 6315/21 ER), estos se basarán en el alquiler real sin gastos de calefacción para determinar la necesidad de vivienda, con las limitaciones que establecen los valores del nivel de arrendamiento IV según las disposiciones de la Ley de Ayuda a la Vivienda (Anexo 1 del artículo 1 de la WoGG), más una garantía del 10 por ciento. Para ello, los órganos jurisdiccionales se basan en la jurisprudencia de los tribunales superiores (entre otros BSG del 30/01/2019 - B 14 AS 24/18, punto 30). Los resultados son más favorables que los valores indicativos del Reglamento de Ejecución de Vivienda.

✓ **Nuestro consejo:** Debido a la confusa situación legal, le recomendamos que busque asesoramiento legal antes de emprender acciones legales contra la reducción de sus requisitos vitales por parte del centro de empleo.

3.4 ¿Qué otras cuestiones hay importantes sobre el tema de la vivienda?

a) Mudanza necesaria: gastos en vivienda razonables tras una mudanza

Si realizas una mudança durante el subsidio de empleo II, el Jobcenter solo pagará los gastos de alojamiento que se consideren razonables.

✓ **Nuestro consejo:** Para asegurar que el Jobcenter cubra los gastos de vivienda en su nueva vivienda, deberá obtener la garantía de conclusión del contrato de alquiler del Jobcenter responsable antes de firmar el contrato de alquiler.

En el caso de alquilar una vivienda nueva en Berlín, se deben respetar ambos valores, salvo casos especiales: por un lado, el valor de referencia para el alquiler bruto sin gastos de calefacción, más el diez por ciento en la construcción de viviendas sociales, el cargo adicional por dificultades económicas y la bonificación climática, según corresponda, *y* por otro lado el valor límite para los gastos de calefacción, menos la tarifa plana para la preparación descentralizada de agua caliente y considerada la bonificación climática, según proceda. Los valores de los gastos totales no se aplican a los nuevos alquileres. Un alquiler bruto sin gastos de calefacción excesivamente alto no puede ser compensado por los bajos gastos de calefacción y agua caliente y viceversa.

Ejemplo: *El matrimonio G. percibe el subsidio de desempleo II y tiene que mudarse debido a la expiración de su contrato de arrendamiento a plazo fijo. La pareja presenta una oferta al Jobcenter para un piso en una vivienda social (primera vía de promoción). El alquiler bruto de sin gastos de calefacción debe ser de 540 euros al mes, los gastos de calefacción incluyendo el agua caliente generada de forma centralizada (calefacción de gasoil, superficie de construcción 800 m2) conforman 60 euros. ¿Garantiza el Jobcenter que pagará el nuevo alquiler?*

El alquiler bruto sin gastos de calefacción y los gastos de calefacción deben ser comprobados por separado para su razonabilidad. El valor de referencia para el alquiler bruto sin gastos de calefacción y el límite de los gastos de calefacción se indican en el anexo I en la tabla relativa al petróleo de las columnas 2 y 4.

Paso 1: El alquiler bruto sin gastos de calefacción razonable está compuesto por el valor de referencia del alquiler bruto sin gastos de calefacción por un importe de 515,45 euros (comunidad de dos personas) más 51,55 euros (10 por ciento de cargo adicional en la vivienda social) y asciende a 567 euros. El nuevo alquiler bruto sin gastos de calefacción es razonable a 540 euros.

Paso 2: Los costes de calefacción razonables resultan del límite de los costes de calefacción (calefacción de gasóleo, superficie de construcción 501-1000 m2) de 92,95 euros. Los anticipos requeridos para los gastos de calefacción de 60 euros al mes son razonables.

Resultado: El Jobcenter puede garantizar la oferta de vivienda.

☛ **Tenga en cuenta que:** En caso de que la mudanza fuera de los límites de la ciudad de Berlín, deben tenerse en cuenta las normas de razonabilidad de una vivienda aplicables en el lugar de la mudanza.

Si una mudanza dentro de Berlín incrementa sus gastos de vivienda, dicha mudanza debe ser considerada además «necesaria». Esto significa que debe presentar para la mudanza un motivo justificado, que también pudiera resultar determinante para una persona que no percibe prestaciones del Jobcenter. Podría aceptarse como motivo, por ejemplo, una separación de un matrimonio, la ampliación de la familia o el reagrupamiento familiar. Cuando el Jobcenter considera la mudanza «no necesaria», solo pagará los gastos de vivienda de su antiguo apartamento después de la mudanza. En ningún caso, el Jobcenter puede suspender los pagos para su vivienda, por una mudanza a una vivienda más cara.

Conviene saber: La limitación de los costes de alojamiento en caso de una mudanza innecesario al alquiler anterior no está permitida en el caso de una mudanza a Berlín o de un traslado de Berlín a otra ciudad (BSG del 1.6.2010 - B 4 AS 60/09 R).

El responsable de garantizar la cobertura de los nuevos gastos en vivienda, cuando las mudanzas son dentro de Berlín, es el Jobcenter de la zona de la cual se muda, y cuando las mudanzas son a un lugar fuera de Berlín, el Jobcenter del lugar al cual se muda.

b) Complemento en caso de nuevo alquiler para personas sin hogar o en riesgo de estarlo

Si se trata de un nuevo alquiler de la vivienda, a las personas sin hogar o en riesgo de estarlo les corresponde un complemento del 20 % sobre el valor indicativo para el alquiler bruto sin gastos de calefacción, cuando solo de esta forma se termina o se puede impedir su alojamiento de forma más costosa. Esto es aplicable, igualmente, a mujeres que sufren violencia de género y a refugiados en centros de acogida. El complemento por nuevos alquileres puede combinarse con otros complementos. Se aplican siempre los valores indicativos individuales a las personas discapacitadas, para las que están indicadas viviendas acondicionadas.

Si las familias numerosas (comunidades necesitadas de cinco o más personas) no han logrado encontrar un alojamiento adecuado en un plazo de seis meses con la ayuda del nuevo complemento adicional de alquiler, el valor de referencia del alquiler bruto sin gastos de calefacción también puede ser incrementado hasta un 50 por ciento en casos individuales (ver Circular Soz Nr. 10/2019 del 18 de noviembre de 2019). Esto está sujeto a la condición de que el alquiler de una vivienda sea más económico que la búsqueda de una vivienda y que la oficina especializada en emergencias de vivienda en el distrito residencial esté de acuerdo con el alquiler. Lo que se define un «intenso esfuerzo de búsqueda» se describe en este capítulo al principio de la sección 3.3.

c) Salida de un menor de veinticinco años de casa de sus progenitores
Los menores de veinticinco años, que se independizan del hogar paterno a una vivienda propia, sin una garantía previa de cobertura de gastos por parte del Jobcenter, no perciben las prestaciones para vivienda y calefacción. Normalmente, solo se les concede la garantía cuando las razones, por las cuales ya no pueden seguir en la vivienda de sus progenitores, son muy graves. Podría tratarse, por ejemplo, de un problema de alcoholismo de uno de ellos o de ambos. Sí se acepta la cobertura de gastos, en cambio, si la mudanza es necesaria, por la incorporación a un trabajo o a una formación (art. 22, apartado 5, SGB II).

d) Cobertura de gastos de mudanza
Los costes relacionados con una mudanza (gastos de mudanza) *deben* ser cubiertos por el Jobcenter, siempre que dicha mudanza se haya debido a un requerimiento del Jobcenter o a otros motivos necesarios. La cobertura de los gastos es necesaria si los gastos para una vivienda nueva son razonables y la mudanza – desde la perspectiva de quien corre con los gastos propios – se debe a causas motivadas. Si no se cumple una de estas dos condiciones, el Jobcenter tiene facultad para decidir si se hace cargo de los gastos de mudanza.

La cobertura de los gastos de mudanza exige asimismo que el Jobcenter haya garantizado esta cobertura *previamente,* es decir, antes de firmar el contrato de alquiler. De no obtener *previamente* esta garantía, no se abonarán los gastos de mudanza (artículo 22, apartado 6 SGB II).

En Berlín concretamente, se cubren los siguientes gastos de traslado (consulte los n.º 8.2, 8.3 y 9 de los Reglamentos de Ejecución de Vivienda):
- en una mudanza con sus propios recursos, los gastos de alquiler de un vehículo, las cajas necesarias y las dietas de los ayudantes (30 euros por persona, para cuatro personas, como máximo),
- cuando una mudanza no es posible con sus propios recursos, en casos de familias monoparentales, de personas mayores, con una discapacidad o por razones ortopédicas (para lo que hay que presentar un certificado médico), los gastos de una empresa de mudanzas,
- los gastos de alquiler dobles inevitables (normalmente, durante un mes),
- los gastos razonables para renovaciones necesarias en la vivienda, si la renovación se debe abonar durante la vigencia del contrato de alquiler o en caso de abandonar la vivienda en virtud del contrato de alquiler y si la cláusula de alquiler no tiene eficacia debido a unos plazos demasiado rígidos. En general, las renovaciones corren a cargo del inquilino.
- el coste de la renovación de la nueva vivienda, si la renovación establece el estándar de una vivienda de gama baja (por ejemplo, la compra de un simple revestimiento de suelo) y no se ofrece una superficie habitable nueva,
- otros gastos relacionados con la mudanza, como el suministro de una nueva conexión telefónica y de Internet o una solicitud de reexpedición, y

- la fianza y el importe de tres alquileres netos sin gastos de calefacción (también en caso de subarrendamiento), así como los los gastos de participación en una sociedad cooperativa hasta el importe de tres alquieleres brutos sin gasto de calefacción, cuando no puedan ser efectuados del patrimonio protegido o el alquiler anterior no llegue para el pago. Estas prestaciones suelen concederse solo en base a un préstamo. Para la amortización de préstamos sin intereses, el Jobcenter abona mensualmente el 10 % de la prestación estándar.

El Jobcenter correspondiente hasta ahora es quien debe confirmar la garantía de la cobertura de los gastos de mudanza para Berlín. En casos de mudanzas desde Berlín a otra ciudad, el nuevo Jobcenter debe garantizar la fianza necesaria para el alquiler.

e) Afiliación a una asociación de inquilinos

El Jobcenter pagará las cuotas de afiliación a una asociación de inquilinos, normalmente durante dos años, si confirma la necesidad de asesoramiento en materia de derecho de arrendamiento. La necesidad de asesoramiento puede surgir, por ejemplo, en caso de defectos de alquiler (moho en la vivienda), medidas de modernización, desahucios, incrementos de alquiler o costes adicionales de funcionamiento o de calefacción exigidos por el propietario o el proveedor de energía. Esto se aplica en particular si existen dudas sobre su eficacia en el derecho civil.

A continuación, recibirá un certificado de absorción de costes del Jobcenter, que deberá presentarlo a una organización de inquilinos que coopere con el Estado Federado de Berlín (consulte el número 10 de los Reglamentos de Ejecución de Vivienda).

Si ya es miembro de una de las asociaciones de inquilinos que se enumeran a continuación, el Jobcenter también puede pagar la tarifa de afiliación. La cuota de afiliación le será reembolsada directamente por el Jobcenter.

f) Impagos del alquiler y del suministro eléctrico

Normalmente, los impagos del alquiler *deben* ser cubiertos por el Jobcenter, en forma de préstamo, cuando así se considere «necesario y justificado» para garantizar a los perceptores del subsidio de desempleo II una vivienda «adecuada» y evitar que se quede gente sin hogar, por ejemplo, cuando solo de esta forma se consigue parar una sentencia de desalojo o un desahucio inminente. Lo mismo es aplicable en casos de impago del suministro eléctrico, cuando hay una amenaza de corte de luz, agua o calefacción, derivada de pagos pendientes (art. 22, apartado 8, SGB II).

✓ **Nuestro consejo:** Si recibe, por parte del arrendador de su vivienda, una reclamación sobre pagos pendientes o, incluso, un aviso de desahucio inmediato, debería dirigirse a una oficina de asesoramiento independiente para personas con problemas de vivienda o buscar ayudas sociales para vivienda en los Servicios Sociales. Si tiene deudas de alquiler, se informará a la asistencia social para la vivienda de su zona. En caso de impago del suministro eléctrico, en Berlín puede dirigirse a la oficina de asesoramiento sobre impagos de electricidad de la Verbraucherzentrale (organización de consumidores).

Capítulo 6 | ¿Cómo disfrutan del seguro de enfermedad y asistencia los beneficiarios del subsidio de desempleo II y del subsidio social?

Si percibe prestaciones del subsidio de desempleo II, por regla general está sujeto obligatoriamente al seguro de enfermedad legal (art. 5, apartado 1, punto 2a, SGB V) y al seguro de asistencia social (art. 20, apartado 1, frase 2, punto 2a, SGB XI). Cuando los niños cumplen quince años, perciben el subsidio de desempleo II y, de esta forma, son miembros independientes de la Caja de Seguro de Enfermedad oficial que elijan libremente.

Las aportaciones al seguro obligatorio de enfermedad y asistencia de los asegurados son abonadas exclusivamente por el Jobcenter y remitidas directamente a la Caja de Seguro de Enfermedad. Esto también se aplica a las aportaciones complementarias individuales al seguro de enfermedad legal.

Las personas que no están sujetas al seguro médico obligatorio son, por ejemplo, las que reciben el subsidio II como préstamo o subsidio social, o las personas que estuvieron aseguradas por última vez de forma privada antes de recibir el subsidio II (ver más abajo).

Los niños menores de quince años y los beneficiarios del seguro social casados suelen tener derecho al seguro familiar gratuito (art. 10, SGB V) si los padres o cónyuges están asegurados legalmente. La solicitud del seguro familiar debe ser tramitada en la Caja de Seguro de Enfermedad correspondiente.

Además, quienes tienen derecho a prestaciones que no están sujetos al seguro obligatorio a través del recibo de subsidio II a menudo tienen derecho a un "subsidio mensual para contribuciones al seguro médico y de atención a largo plazo" (art. 26 SGB II). La subvención también está disponible para las personas que necesitan ayuda únicamente debido a sus contribuciones al seguro médico o de atención a largo plazo.

Ejemplo: *La Sra. F. y su pareja sin trabajo viven en una comunidad similar a la de un matrimonio. Como empleada, la Sra. F. gana tan bien que sus socios no necesitan ayuda. Dado que el seguro familiar no es posible para la pareja de la Sra. F., ella también tiene que pagar el seguro médico de su pareja. Si la comunidad necesitada entra en situación de necesidad únicamente a causa el pago de estas contribuciones al seguro médico, recibirá una asignación para las contribuciones al seguro cuando lo solicite. La subvención se paga en la cantidad necesaria para evitar la necesidad de asistencia.*

Subsidio para personas con seguro médico y cuidados privado

Los beneficiarios que estuvieron asegurados de forma privada antes de recibir el subsidio II están exentos de las obligaciones legales de seguro médico y de atención a largo plazo cuando reciban el subsidio II (art. 5 apartado 5a SGB V). Aún debe tener un seguro médico y de enfermería con una compañía de seguros privada (art. 193 apartado 3 VVG, art. 23 SGB XI).

Como requisito para el *seguro médico privado*, los Jobcenter solo consideran los costos hasta la mitad de la cotización en la denominada tarifa básica (art. 26 apartado. 1 frase 1 y apartado 2 frase 1 número 2 SGB II). En 2022, la cantidad asciende a un máximo de 384,58 euros mensuales. La tarifa básica se basa en el alcance de los servicios prestados por el seguro médico obligatorio. El importe de la cotización en la tarifa básica se determina individualmente para cada asegurado y no podrá superar la cantidad de 769,16 euros (mitad: 384,58 euros) mensuales en 2022.

Las compañías de seguros están obligadas a ofrecer a sus afiliados que necesiten ayuda en el sentido del subsidio II o que necesiten ayuda debido al pago de una cotización al seguro médico en la tarifa básica, la mitad de la cotización en la tarifa básica (art. 152 apartado 4 Ley de supervisión de seguros). Para demostrar la necesidad de ayuda, presente a su aseguradora una confirmación del centro de trabajo que certifique que la necesidad de ayuda ha ocurrido sin esta reducción a la mitad.

Se paga un subsidio para el seguro médico privado por la cantidad especificada incluso si no cambia a la tarifa básica. Sin embargo, si su tarifa actual es más barata que la mitad de la contribución en la tarifa básica, esto constituye el límite superior de la subvención.

Conviene saber: Si cambió a la tarifa básica después del 15 de marzo de 2020 porque necesita ayuda, o para evitar la necesidad, tiene derecho a volver a su tarifa

original sin tener que pasar por un nuevo examen de salud con el riesgo de que aumente su prima. La condición es que supere la necesidad de asistencia dentro de los dos años posteriores al cambio a la tarifa básica y dentro de los tres meses posteriores a esto, notifique a la aseguradora por escrito su deseo de volver a la tarifa anterior (art. 204 apartado 2 Ley de contratos de seguros).

Las cotizaciones para el *seguro privado de asistencia de larga duración* están cubiertas por el Jobcenter hasta la mitad del monto máximo del seguro de cuidados de larga duración legal (art. 26 apartado 3 cláusula 1, apartado 4 cláusula 1 número 2 y cláusula 2 del SGB II).En 2022, esta cantidad asciende a 73,77 euros mensuales. Las compañías de seguros podrán cobrar como máximo una prima de esta cantidad si el titular de un seguro privado paga una cuota básica y esta cantidad se ha reducido debido a una situación de necesidad (art. 110 apartado 2 cláusula 3 y cláusula 4 del SGB XI). No obstante, si la cuota que usted paga actualmente por el seguro privado de cuidados de larga duración fuera más económica, esta cantidad constituirá el límite máximo del subsidio.

Capítulo 7 | ¿Qué otras prestaciones hay para gastos de manutención?

Además del subsidio de desempleo II y del subsidio social, existen otras prestaciones para garantizar los gastos de manutención, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes.

1. Formación y participación (BuT, en alemán)

El objetivo de las prestaciones para formación y participación es facilitar el acceso a la formación y permitir su participación en la vida social y cultural de la sociedad a niños, adolescentes y adultos jóvenes de familias necesitadas. Por lo general, existe el derecho a estas prestaciones. Las familias también tienen derecho a reclamar si necesitan ayuda de acuerdo con el SGB II únicamente por las necesidades de formación y participación.

Conviene saber: Las prestaciones de formación y participación se consideran solicitadas cuando se presentan la solicitud de prestación de desempleo II y las prestaciones sociales. En ese caso, solo tiene que presentar los documentos y pruebas pertinentes durante el período de aprobación, para que las prestaciones de formación y participación sean aprobadas posteriormente por el Jobcenter.

En Berlín, los Reglamentos de Ejecución sobre la concesión de prestaciones para formación y participación (Reglamentos de Ejecución para Formación y Participación) aplican los requerimientos conforme a los arts. 28 a 30 del SGB II.

1.1 Tarjeta «Berlin-Pass BuT»

Para poder beneficiarse de las prestaciones de formación y participación, el niño necesita, generalmente, la tarjeta «Berlin-Pass BuT». Para poder solicitarla, hay que presentar en el Jobcenter un certificado de asistencia a la guardería, el contrato de cuidado de la guardería o un certificado escolar o la tarjeta de identificación de estudiante. No se requiere una foto de pasaporte del niño, pero se puede adjuntar al pasaporte a solicitud de los beneficiarios. Entonces, se debe adjuntar una foto de pasaporte del niño a la solicitud de prestaciones.

La tarjeta Berlin Pass BuT por lo general es válida durante el periodo de prestación del subsidio de desempleo II. Se puede renovar y si se vuelve a conceder el beneficio.

1.2 Prestaciones para formación

Reciben las siguientes prestaciones para formación

- los niños que vayan a una guardería o que queden al cuidado de cuidadores de día y
- los estudiantes hasta los veinticinco años que vayan a una escuela ordinaria o a un centro de formación profesional y no dispongan de subsidio de formación.

a) Asistencia a una guardería y salidas escolares de un solo día

- Los progenitores o tutores legales presentan la tarjeta «Berlin-Pass BuT» del niño en la guardería o en el colegio. La guardería o el colegio cubren entonces los gastos de la salida y los factura al servicio de menores o al servicio escolar municipal.
- Los progenitores de los niños en la guardería corren inicialmente con los gastos de la excursión. Presentan el comprobante de los gastos confirmados por el cuidador al Jobcenter y reciben una devolución de los gastos.

Como requisito para las excursiones de un día, las cuotas de entrada y participación, así como los gastos de viaje son elegibles, pero no la comida y el dinero para gastos personales.

b) Asistencia a una guardería o salidas escolares de varios días

- **Para viajes de la guardería,** deben confirmarse las salidas programadas (fecha, objetivo, gastos) con la guardería o centros de atención infantil. A continuación, envía el justificante a su oficina de empleo. El Jobcenter transfiere la prestación a la guardería o centro de atención infantil.
- **Para salidas escolares,** los docentes responsables deben confirmar los datos. Posteriormente, se presenta el justificante en el Jobcenter. El dinero es transferido a la cuenta para viajes del centro.

En el caso de viajes de varios días de duración, los gastos relacionados con el viaje, alojamiento, comidas y eventos conjuntos especialmente los costes para el viaje, pero no el dinero para gastos personales, pueden cubrirse previa presentación de los documentos justificativos correspondientes.

c) Material escolar personal
Para lápices, cuadernos, acuarelas o la mochila escolar, el Jobcenter ofrece una tarifa plana de 156 euros en 2022, de los cuales 52 euros el 1 de febrero para la segunda mitad del curso escolar y 104 euros el 1 de agosto para la primera mitad del año escolar (art. 28 apartado 3 SGB II; art. 34 apartado 3 SGB XII). El prerrequisito es que el niño debe estar asistiendo a la escuela en la fecha fijada correspondiente y tener derecho a los beneficios. Los importes se pagan a los beneficiarios con derecho a prestaciones.

El paquete escolar también está disponible para los niños que son admitidos en una escuela por primera vez o de nuevo después del comienzo del año escolar.

Los importes se ajustarán anualmente de acuerdo con el incremento de los requisitos regulares.

d) Comidas en las guarderías, centros de atención y la escuela
Para los niños, adolescentes y jóvenes con derecho a prestaciones, las comidas *colectivas* al mediodía en la escuela, la atención extraescolar, la guardería o el centro de atención infantil son gratuitos si se ofrecen en el lugar y el niño participa. Como el carácter comunitario del evento es importante, no hay cobertura de gastos para las compras individuales de alimentos y bebidas.

Como prueba del derecho, la tarjeta «Berlin Pass BuT» debe ser presentada en la guardería (para los niños de la guardería), en la oficina de bienestar juvenil (para los niños del colegio) o en el proveedor del almuerzo (catering) en la escuela.

☛ **Tenga en cuenta que:** Como servicio voluntario, el Estado Federado de Berlín ofrece comidas escolares gratuitas a todos los niños de los seis primeros cursos. En este caso, el Jobcenter no cubre los gastos del almuerzo colectivo.

e) Fomento necesario del aprendizaje
Los estudiantes que tienen la tarjeta «Berlin Pass BuT» reciben clases extras o ayuda para el trabajo escolar además de sus lecciones escolares si los objetivos de aprendizaje esenciales no pueden ser logrados de otra manera, por ejemplo, la graduación, la transición a la escuela secundaria superior o la adquisición de suficientes habilidades lingüísticas individuales. Para recibir asistencia de aprendizaje, no es necesario que la transferencia del niño al siguiente grado esté en riesgo.

Los estudiantes interesados presentan la «Berlin-Pass BuT» en la escuela. Esta debe confirmar la necesidad por escrito en un formulario. El formulario completo debe ser presentado en el Jobcenter.

Se financian hasta dos clases dobles por semana, normalmente en grupos pequeños. El fomento al aprendizaje también es posible durante las vacaciones escolares. Si es necesario, el pago se realiza directamente por la escuela a la autoridad educativa a quienes imparten la enseñanza correctiva. No tiene que pagar nada.

☛ **Tenga en cuenta que**: Hasta la fecha, las ayudas para el fomento necesario del aprendizaje se solicitaban *de forma individual* (art. 37, apartado 1, frase 2 SGB II). Para facilitar el acceso de los estudiantes a esta ayuda durante y después de la pandemia por coronavirus, entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, de manera provisional no será necesario presentar una solicitud individual para percibir la ayuda al aprendizaje. Durante este periodo de tiempo, la solicitud de esta ayuda está contemplada en la solicitud de prestaciones para garantizar la subsistencia (art. 71, apartado 1del SGB II).

f) Transporte escolar

El Estado Federado de Berlín concede en su territorio a *todos* los

- estudiantes con carné de estudiante I (escuelas de enseñanza general y escuelas de formación profesional con formación a tiempo completo en la zona tarifaria AB)
- niños a partir de 6 años de edad que no están todavía en la escuela, y
- niños y jóvenes sin asignación de plaza escolar, pero que están obligados a asistir a la escuela

el billete gratuito de estudiante para la zona tarifaria AB.

El billete personal se emite como tarjeta chip «fahrCard». Solo puede solicitarla online a través de la página web https://www.bvg.de/schuelerticket. Para ello, debe cargar una foto y el carné de estudiante I del niño, entre otros requisitos. La «fahrCard» le será enviada por correo y le da derecho a llevar una bicicleta gratis.

Todos los demás estudiantes de Berlín pueden solicitar que se les devuelvan sus gastos reales de transporte estudiantil en el marco de los servicios de formación y participación. En general, pueden utilizar el Berlin Ticket S, ofrecido por la BVG y S-Bahn a un precio mensual de 27,50 euros para la zona de la tarifa AB. Encontrará más información sobre el Berlin Ticket S en el capítulo 18, en la sección 4 «Berlin-Pass y más».

Los Jobcenter también deben cubrir los gastos más elevados de transporte de los estudiantes, por ejemplo para una suscripción en la zona de tarifas ABC, si esto es necesario para llegar a la escuela. Se presenta un certificado de estudios y el billete en su Jobcenter correspondiente.

Hay el derecho legal de hacerse cargo del transporte de los estudiantes en el marco de los servicios de formación y participación si la distancia a pie es excesivamente larga para asistir a la escuela más cercana del programa educativo elegido y los estudiantes, por este motivo, utilizan el transporte público. En general, se considera razonable una distancia real a pie (no por línea recta) de hasta dos kilómetros a la escuela. Sin embargo, en casos individuales, las distancias más cortas a la escuela también pueden ser poco razonables, por ejemplo si los estudiantes tienen problemas para llegar al lugar a pie con seguridad debido a restricciones de salud o de discapacidad.

Los gastos de transporte de los estudiantes deben ser asumidos también y, según proceda, por el Jobcenter si el niño no asiste a la «escuela más cercana» sino a una más lejana del curso elegido. Este es el caso si la ecsuela a la que se asiste tiene un perfil independiente con un enfoque especial en el contenido. Esto incluye, por ejemplo, una orientación educativa especial o un carácter ideológico o confesional.

1.3 Prestaciones para participación

Hasta que cumplen dieciocho años, los niños y adolescentes perciben las siguientes prestaciones para su integración:

a) Participación en actividades colectivas culturales, deportivas y de tiempo libre
En niños y adolescentes, hasta que cumplen dieciocho años de edad, se cubren los gastos de afiliación a sociedades deportivas, culturales, de juego y convivencia, de clases de instrumento musical, cursos o actividades equiparables de formación cultural, además de su participación en actividades de tiempo libre. También se cubren los gastos del billete «Superferienpass» cuando es expedido directamente por el servicio de cultura juvenil. La experiencia colectiva tiene prioridad.

El importe del subsidio es la *suma global* de 15 euros al mes por niño, independientemente de importe de los gastos reales. Se supone que el niño participa en una de las actividades mencionadas anteriormente y que se incurre en gastos por dicho motivo. El importe aprobado para el periodo, es decir, 180 euros máximo, puede ser abonado de una vez, para participar en una actividad de tiempo libre, por ejemplo. El proveedor del servicio entrega a los niños o adolescentes un justificante sobre el tipo de oferta y los costes. Los beneficiarios con derecho a prestaciones pueden presentarla al Jobcenter y se abona en su cuenta. Existe un derecho a esta prestación.

b) Compra de artículos de equipo
Otros gastos pueden ser subvencionables si están asociados a la participación en actividades culturales, deportivas y de ocio que son subvencionadas. Esto incluye la compra del equipo necesario (por ejemplo, botas de fútbol) o el alquiler.

El presupuesto disponible para la compra de artículos de equipo y gastos de viaje es de 15 euros al mes o 180 euros durante un período de duración de un año con el subsidio de desempleo II. Como contribución personal se consideran 2,50 euros al mes, es decir, 30 euros durante un año. De no agotar la cantidad de 15 euros destinada a la participación en actividades (véase a), la parte no consumida de esta ayuda se computará como aportación propia.

Tras la deducción de la contribución propia, el importe puede pagarse para todo el período de subvención en una sola suma o dividirse en diferentes cantidades; por regla general, se paga a los beneficiarios con carácter retroactivo. Una vez deducida la aportación propia, el importe puede ser abonado a los beneficiarios, en su totalidad o dividido en distintas cantidades, normalmente con posterioridad. Es necesaria la presentación de recibos y facturas para que los gastos sean cubiertos. Es posible realizar varias adquisiciones distintas, hasta alcanzar el importe máximo de 180 euros. Si los gastos totales superan el presupuesto disponible durante el período de la prestación, se concederán las prestaciones.

c) Cobertura de los gastos de viaje

Existe, además, un *derecho legal* para la cobertura de los gastos de viaje para la oferta de participación (resolución del BVerfG del 23.7.2014, apartado 132). En el caso de los estudiantes, la necesidad de viajar a la oferta de participación ya está regularmente cubierta por el servicio de transporte escolar gratuito. En otros casos (especialmente para los alumnos no escolarizados), los gastos de viaje descritos en el apartado 1.2 f) se cubrirán como gastos de participación.

Para las actividades fuera de la zona de la tarifa ABC, existe un derecho mensual a una subvención para los gastos de viaje de hasta 15 euros, que puede pagarse mensualmente o en una sola suma dentro del período de autorización. En este caso, el Reglamento de Formación y Participación puede prever una contribución financiera por parte de las personas con derecho a prestaciones. No se requiere una contribución personal si la suma global de 15 euros para la participación en actividades colectivas (consulte la sección 1.3a) ha sido utilizada en su totalidad por el beneficiario.

2. Prestaciones únicas

Junto a las prestaciones corrientes para los gastos de manutención, la cobertura básica para demandantes de empleo también ofrece prestaciones únicas.

☛ **Tenga en cuenta que:** Las prestaciones puntuales deben solicitarse siempre *por separado*. Debe presentar la solicitud antes de realizar la adquisición (art. 37 del SGB II).

Según el art. 24, apartado 3 del SGB II, los beneficiarios de prestaciones tienen derecho a

- los equipamientos iniciales para vivienda, con electrodomésticos incluidos,
- los equipamientos iniciales para ropa y equipamientos iniciales por embarazo y nacimiento y
- la adquisición y reparación de zapatos ortopédicos, la reparación de aparatos terapéuticos y, además, al alquiler de aparatos terapéuticos.

Un caso de necesidad para un «primer equipamiento» existe, según la argumentación del legislador, cuando la necesidad se produce por primera vez o cuando se repite por circunstancias extraordinarias, al menos. Se trata de supuestos distintos a los de la necesidad de reposición de artículos ya existentes (consulte el punto 2.4 de este capítulo «Préstamo en caso de necesidad irrefutable»).

Conviene saber: Las prestaciones para las necesidades antes mencionadas también las perciben las personas que, teniendo unos ingresos o patrimonio por encima de lo establecido por el subsidio de desempleo II, con ocasión del nacimiento de un hijo, por ejemplo, no pueden hacer frente con ellos a los numerosos gastos que ello implica. En este supuesto, *pueden* ser tenidos en consideración los ingresos obtenidos hasta seis meses después de tomada la decisión sobre la solicitud.

En Berlín, las prestaciones únicas según el art. 24 apartado 3 del SGB II vienen regulados por las Circulares sobre asuntos sociales n.º 06/2017 para la aplicación del art. 24, apartado 3, punto 1 y 2, SGB II y art. 31, apartado 1, puntos 1-3, SGB XII, del 8.12.2017. La mayoría de las prestaciones se aprueban por un importe global.

2.1 Equipamientos iniciales para la vivienda

Las prestaciones para el equipamiento inicial para vivienda en Berlín se conceden, entre otras, en las siguientes situaciones:

- para una primera mudanza a una vivienda de, por ejemplo, un adulto joven que se independiza del hogar de sus progenitores, con la garantía previa del Jobcenter,
- para una nueva mudanza a una vivienda después de un incendio, tras una estancia prolongada en prisión o por un subarrendamiento o
- para una nueva mudanza a una vivienda, tras la separación de un matrimonio o de una pareja de hecho.

La necesidad del equipamiento inicial de la vivienda puede derivar del equipamiento completo o de artículos aislados. Se tiene en consideración la adquisición de los siguientes artículos, por ejemplo: lavadora, nevera, aspiradora, radio (no televisor), armarios, mesas, sillas, camas, alfombra, cortinas, etc. Siempre es necesario justificar cada necesidad concreta.

El derecho existente se limita a un equipamiento «estándar» sencillo. Pueden ser prestaciones en metálico o en especie, como un vale para usar en un almacén de muebles. El importe de las prestaciones de dinero viene regulado por las circulares arriba mencionadas y por el Anexo 1 a las Circulares.

2.2 Equipamientos iniciales para ropa y por embarazo y nacimiento

En situaciones particulares, el Jobcenter concede prestaciones para el equipamiento inicial para ropa, en caso de incendio, a personas sin techo o tras una reducción de peso importante por razones médicas, por ejemplo. El equipamiento inicial también lo perciben aquellas personas a las que, antes de que se les reconozca el derecho de asilo, la Oficina Regional para Refugiados (LAF, en alemán) no les ha concedido la ayuda para ropa, o solo en parte.

Las prestaciones suelen consistir en un importe global para ropa de verano y un importe global para ropa de invierno. Dependiendo de la edad de la persona, el importe global total se sitúa entre los 356 y los 379 euros.

En la actualidad, las embarazadas y madres perciben en Berlín los siguientes importes globales:

- para la ropa de embarazada 219 euros,
- para el equipamiento inicial del bebé 361 euros,
- para un cochecito con colchón 100 euros,
- para un cuna con colchón 100 euros y
- para la trona 20 euros.

✓ **Nuestro consejo:** Además de las prestaciones del subsidio de desempleo II y del subsidio social, las embarazadas y familiares *pueden* percibir prestaciones de la Stiftung Hilfe für die Familie (Fundación Ayuda a Familias). Infórmese en las oficinas de asesoramiento para embarazadas y para familias.

2.3 Calzado ortopédico y equipamiento terapéutico

Las prestaciones citadas anteriormente para calzado ortopédico y equipamiento terapéutico los cubren, principalmente, la Caja de Seguro de Enfermedad, las cajas de asistencia o los centros de rehabilitación. El derecho a la prestación se limita, entonces, a la aportación propia que hacen los beneficiarios.

Conviene saber: La reparación de aparatos terapéuticos incluye igualmente, según jurisprudencia del máximo nivel institucional, la reparación de gafas (ver decisión del BSG del 25.10.2017 - B 14 AS 4/17 R).

2.4 Préstamo en casos de necesidad irrefutable

Otras prestaciones únicas, para asegurar el sustento se conceden *como préstamos* si se cumplen determinados requisitos (art. 24, apartado 1, SGB II). Tan solo se tienen en consideración las prestaciones únicas que

- ya estén incluidas en la prestación estándar, pero que, por su alcance, excedan la capacidad económica del beneficiario y que
- sean irrefutables.

Una necesidad suplementaria se considera «irrefutable» cuando deba ser cubierta sin demora y su alcance impida, con los propios ahorros, comenzar la vida en otro lugar. Antes de que se les conceda un préstamo, los solicitantes deben demostrar su capacidad de ahorro.

Ejemplos típicos de necesidades únicas, en este sentido, son la sustitución o reparación de aparatos eléctricos, de la lavadora o la nevera, o incluso la adquisición de unas gafas, por indicación médica, dentro de un rango de precios establecido. No se incluye aquí, en cambio, la adquisición ni la reparación de un vehículo, pues este tipo de necesidad no se considera parte esencial de la prestación estándar. Pueden aprobarse prestaciones en metálico o en especie.

La devolución del préstamo sin intereses comienza el mes siguiente a su desembolso. Hasta que el préstamo queda liquidado, el Jobcenter retiene el 10 % de la prestación estándar.

Si, en casos excepcionales, el apoyo en forma de préstamo no es razonable o si el requisito adicional no está cubierto por el requisito estándar, se puede considerar un requisito adicional (ver Capítulo 5 en la Sección 2.5 "Necesidades específicas irrefutables").

Capítulo 8 | Integración laboral: ¿qué debe realizar usted?, ¿qué realiza el Jobcenter?

Si tiene capacidad laboral, el Jobcenter va a exigirle que lleve a cabo una actividad laboral para ganarse la vida (art. 2, SGB II). El Jobcenter debe ayudarle para la incorporación a un trabajo o a una formación, debe asesorarle y poner a su disposición las medidas de apoyo necesarias, las llamadas «medidas de integración» (art. 14, SGB II).

1. ¿Qué trabajo se considera aceptable?

En principio, prácticamente cualquier trabajo o medida de apoyo es aceptable (art. 10, SGB II). También puede exigirle la aceptación o la continuación de trabajos temporales, miniempleos de hasta 450 euros al mes, contratos de duración determinada o empleos ocasionales.

A modo de ejemplo, un trabajo o medida se considera *no aceptable* en las siguientes condiciones:

- No está en condiciones físicas, mentales o sensoriales de realizar trabajos ni de llevar a cabo ninguna medida. Suele ser preciso aportar un certificado médico, a modo de prueba. El Jobcenter puede solicitar al inspector médico que le examine.

- Está a cargo de su hijo menor de tres años o del de su pareja en su propio hogar y no deja al niño en ninguna guardería ni con ninguna madre de día. Importante: solo se puede designar a *una* pareja para hacerse cargo del niño y de su educación, razón por la cual queda está liberada del trabajo. Las parejas pueden elegir libremente quién de ellos se hace cargo del cuidado de los niños.

  A partir del momento en el que el niño cumple tres años, usted está obligado a buscar un centro para el cuidado de su hijo y así poder trabajar, incluso si está trabajando en media jornada. El volumen del trabajo aceptable se deberá acordar con usted y puede verse limitado, por ejemplo, por el hecho de que su hijo necesita unos cuidados especiales por cuestiones salud o discapacidad.

- Usted es responsable del cuidado de un familiar y el cuidado no puede ser garantizado de otra forma (con un servicio de asistencia, por ejemplo).

  El volumen de trabajo que se le puede exigir depende especialmente de los gastos por cuidados Con los grados de dependencia 2 y 3, suele considerarse aceptable, para los cuidadores de familiares, un trabajo de hasta seis horas al día. Con los grados de dependencia 4 y 5, ya no es aceptable ninguna otra actividad. Decisivo será siempre el análisis de cada caso en particular.

- Y aún queda otra razón importante más: va a un colegio ordinario o sigue algún programa de preparación profesional o se escolariza ahora por primera vez o colabora en algún servicio de voluntariado juvenil o federal, por ejemplo. No se le puede exigir, por ejemplo, un empleo por cuenta ajena si el salario incumple lo establecido en las leyes, como por ejemplo, la Ley del Salario Mínimo.

2. ¿Qué es un acuerdo de integración?

En un acuerdo de integración, el Jobcenter y usted determinan
- cuántas solicitudes o qué otros esfuerzos debe realizar usted por su propia cuenta, como mínimo, y de qué forma va a demostrar sus actividades, y
- qué prestaciones aporta el Jobcenter para facilitarle a usted un trabajo o una formación (art. 15, SGB II).

Si llegan a un acuerdo, ambas partes quedan vinculadas por lo acordado. Si incumple el acuerdo, será amenazado con una sanción (consulte el capítulo 12. «¿Cuándo se producen sanciones y en qué medida?»). Pasados seis meses, como máximo, el acuerdo debe ser revisado y actualizado por ambas partes *conjuntamente*.

✓ **Nuestro consejo:** Si no está de acuerdo con el contenido del acuerdo de integración, no tiene que firmarlo. El Jobcenter no puede imponer ninguna sanción por esta razón. Así que, compruebe si el acuerdo se adapta a sus necesidades. Puede llevárselo a casa y pedir un tiempo para reflexionar. También puede hacer correcciones y proponer cuestiones complementarias, si lo considera oportuno.

Si no llegan a un acuerdo, el Jobcenter *puede* fijar unilateralmente las medidas de integración que debe usted llevar a cabo, mediante un acto administrativo. Esta resolución puede ser objeto de recurso. Aunque las obligaciones adoptadas mediante el acto administrativo tienen validez inicialmente. Debe cumplirlas obligatoriamente, si no, se expone a una sanción. Usted también puede solicitar en el Sozialgericht que el recurso tenga un efecto suspensivo.

3. ¿Qué prestaciones ofrece el Jobcenter para la incorporación laboral?

Las "prestaciones para la incorporación laboral" se *pueden* otorgar a los beneficiarios empleables si los beneficios son necesarios y adecuados para eliminar o reducir su necesidad de asistencia (art. 3 apartado 1 SGB II).

Según la jurisprudencia, la solicitud del subsidio II aún no incluye una solicitud de prestaciones para la integración (BSG del 2.4.2014 – B 4 AS 29/13 R, número 27), por lo que deben solicitarse por separado.

La financiación comienza el día en que se envía la solicitud como muy pronto. Se excluye un efecto retroactivo al primer día del mes, como ocurre con la solicitud de prestaciones para garantizar el sustento (art. 37 apartado 2 SGB II).

☛ **Tenga en cuenta que**: Por ejemplo, solicite a su Jobcenter cubrir los costos de la solicitud o los gastos de viaje a la entrevista antes de incurrir en los costos correspondientes. Si la solicitud se presenta tarde, las prestaciones no se otorgarán antes de que se presente la solicitud.

Las prestaciones para la integración laboral son casi siempre discrecionales. Esto significa que el Jobcenter tiene cierto margen de maniobra para decidir si lo ascienden y en qué medida. Discrecional no significa arbitrariedad. La discreción debe ejercerse de manera fáctica. Puede haber un error discrecional, por ejemplo, si el Jobcenter no ejerce la discreción prevista en las leyes o, al tomar una decisión, se deja guiar por aspectos irrelevantes o hechos incorrectos o inexactos.

✓ **Nuestro consejo:** Por ejemplo, para conseguir acceder a la formación continua, debe usted convencer al técnico del servicio de empleo de por qué razón las medidas solicitadas son necesarias y razonables, en su opinión, para lograr incorporarse a un trabajo. Trate de demostrarlo enseñando anuncios de trabajo o artículos de revistas especializadas.

☛ **Tenga en cuenta que:** Si amplía el subsidio de desempleo con el subsidio de desempleo II, la responsabilidad de su colocación laboral y de la ayuda pasará del Jobcenter a la Agencia Federal de Trabajo.

Entre las medidas de integración se encuentran, por ejemplo:

- las prestaciones del presupuesto de colocación (art. 44, SGB III), como la cobertura de los gastos para candidaturas, los viajes a entrevistas de presentación o la doble gestión del presupuesto del hogar, en caso de incorporación a un empleo en el extranjero,
- las medidas para la activación y la integración laboral (art. 45, SGB III), como la preparación específica para entrevistas, prácticas, cobertura de gastos en técnicos de empleo privados y capacitaciones más pequeñas, como el carné para montacargas,
- las medidas para la formación profesional continua y la reorientación profesional (art. 81-87, SGB III),
- las ayudas para la integración (arts. 88-92 SGB III) que se abonan a los empleadores para la contratación de desempleados,
- una tasa de entrada para la creación de empresas y para las personas que acceden a un empleo sujeto al seguro social si el apoyo es necesario para la integración en la vida laboral (art. 16b SGB II); por lo general, no es necesario si la solicitud de financiación solo se presenta después de que se haya concluido el contrato de trabajo o haya comenzado el trabajo,
- acompañamiento de coaching y préstamos o subvenciones de recursos materiales para empresas emergentes y aquellos que ya son autónomos (art. 16c SGB II),
- la promoción de las relaciones laborales para la "integración de los desempleados de larga duración" para las personas que han estado desempleadas durante al menos dos años (art. 16e SGB II),
- la promoción de una actividad («participación en el mercado laboral») para personas de veinticinco años o más que, por lo general, han percibido un subsidio de desempleo II durante seis años en los últimos siete (art. 16i, SGB II),
- las oportunidades de trabajo («trabajos por 1 euro») en Berlín, con una compensación por gastos de 2,00 euros por hora de trabajo (art. 16d, SGB II).

La incorporación a un trabajo *puede* ser apoyada con prestaciones para el cuidado de niños menores de edad o de discapacitados, el asesoramiento sobre deudas o adicciones o la asistencia psicosocial (art. 16a, SGB II). Con el fin de reducir o eliminar los obstáculos a la integración de los beneficiarios empleables, también se *pueden* financiar los beneficiarios del subsidio social (art. 7 apartado 2 cláusula 2 SGB II).

Renta básica solidaria

En el marco del proyecto piloto „renta básica solidaria“ (SGE, en alemán), el Estado Federado de Berlín financia un total de 1.000 relaciones laborales, como regla, totalmente sujetas a las cotizaciones a la seguridad social, para actividades adicionales de interés público del Estado Federado de Berlín. El grupo objetivo son los beneficiarios de subsidio de desempleo II en Berlín que han estado desempleados durante al menos un año y no más de tres años y cuya colocación en el mercado laboral general no es posible. El acceso también está abierto a las personas que no pueden demostrar que han estado desempleadas durante el tiempo necesario debido a circunstancias especiales, por ejemplo, las personas sin hogar.

Por un máximo de cinco años, el Estado cubrirá los gastos salariales de los empleados de la SGE. Si no se produce una transición al mercado laboral general durante este período, el estado Federado de Berlín puede seguir trabajando por un período indefinido. La base jurídica es el reglamento administrativo del 2 de julio de 2019 (Diario Oficial de Berlín, pág. 4270 y siguientes). Las oportunidades de financiación en la SGE ya se han agotado (Comunicado de prensa del Departamento de Integración, Trabajo y Asuntos Sociales del Senado del 27 de noviembre de 2020).

Tenga en cuenta: En nuestros folletos encontrará información práctica sobre las ayudas al fomento de los Jobcenter

- “Cómo pueden fomentar los Jobcenter el empleo”
- “Fomento de la formación profesional continua a través del Jobcenter y
- **“**Desde el “Anexo EKS” hasta la “Ayuda a la adquisición de bienes tangibles”: información sobre el trabajo autónomo y el subsidio de desempleo II de Berlín”.

4. ¿Qué actividades para el fomento del idioma alemán apoya el Jobcenter?

Según el art. 3, apartado 2a, SGB II, los Jobcenter tienen que tratar de conseguir que los beneficiarios con capacidad laboral, que no tengan los suficientes conocimientos del idioma alemán, los adquieran para su incorporación laboral. Para ello, los Jobcenter recurren a las ayudas ofrecidas por la Oficina Federal de Migraciones y Refugiados (BAMF, en alemán) para el aprendizaje del idioma alemán.

Sobre todo, consisten en:

- cursos de integración, según el art. 43, Ley de Permanencia, para la adquisición del idioma general y
- fomento de la formación lingüística profesional, según el art. 45a, Ley de Permanencia.

Los grupos objetivo que se tienen en cuenta para el fomento del idioma son los ciudadanos de la Unión, ciudadanos de terceros países, emigrantes tardíos o alemanes de origen migrante.

Si cumplen los requisitos necesarios para la participación en cada una de las medidas de fomento del idioma, a través del acuerdo de integración o mediante el acto administrativo de integración, las personas sin conocimientos suficientes del idioma están obligadas a matricularse en una entidad organizadora de cursos y aceptar su participación en esta medida. Esta obligación a la participación no se aplica cuando ya existe otra obligación por parte de las autoridades de extranjería.

Capítulo 9 | ¿Cómo se computan los ingresos?

Los ingresos son las entradas de dinero que se tienen durante la percepción del subsidio de desempleo II y del subsidio social.

La base legal para saber si se computan ingresos y en qué medida, se encuentra en los arts. 11-11b del SGB II y en el Reglamento sobre el Subsidio de Desempleo II y el Subsidio Social (Subsidio de Desempleo II-V).

1. ¿Qué ingresos se consideran y cuáles no?

Básicamente, se consideran ingresos todas las entradas en dinero. Entre las entradas de dinero considerables se encuentran, por ejemplo, los salarios por una actividad laboral, intereses y dividendos, subsidio de desempleo, subsidio de enfermedad, subsidio por hijos, subsidio parental, pensión alimenticia, la mayoría de las rentas, ingresos de alquileres y arrendamientos, devoluciones de impuestos, donaciones y herencias, si el hecho causante (fallecimiento del testador) se produce tras presentar la solicitud.

Las prestaciones que tienen un valor monetario, pero que no son efectivo (las llamadas «prestaciones no pecuniarias»), no se consideran como ingresos, sino como patrimonio. Excepción: las prestaciones no pecuniarias percibidas como contraprestación a una actividad laboral o a un servicio de voluntariado.

Ejemplo: *Un empleador suministra la comida a sus trabajadores durante la jornada laboral.*

Las prestaciones de alimentación se acreditan como ingresos de acuerdo con la deducción. Las demás prestaciones ofrecidas por el empleador se considerarán según su valor de mercado (art. 2 apartados 5 y 6 del subsidio de desempleo II-V).

Ingresos no computables

Entradas de dinero que no se consideran como ingresos son, por ejemplo:

- Pensiones básicas, según la Ley sobre Prestaciones Alimenticias y pensiones básicas que se abonan en base a la aplicación correspondiente de esta ley, como damnificados por vacunas, víctimas de actos violentos o presos políticos,
- Prestaciones de las fundaciones „Mutter und Kind – Schutz des ungeborenen Lebens“ y „Hilfe für die Familie“,

- Subsidio para ciegos, según las leyes federales sobre personas ciegas, y subsidio para sordos,
- Subsidio de asistencia, según el seguro de asistencia legal para el cuidado de familiares (art. 1, apartado 1, punto 4, Subsidio de desempleo II-V),
- Subsidio de asistencia para uso educativo y cuidado, a tiempo completo, del primer y segundo hijos, y del 75 % para el tercero (art. 11a, apartado 3, frase 2, SGB II),
- Indemnización por daños, según el art. 253 Código Civil alemán,
- Regalos en efectivo a menores de edad recibidos por la comunión, la confirmación o por fiestas religiosas similares, como la consagración judía de la juventud, hasta un máximo de 3100 euros (art. 1, apartado 1, punto 12, Subsidio de desempleo II-V),
- Ingresos hasta 2400 euros al año por una actividad laboral de estudiantes menores de veinticinco años, que no perciban un subsidio de formación, cuando lo hagan durante las vacaciones escolares (art. 1, apartado 4, Subsidio de desempleo II-V),
- Subsidio por hijos que se sigue entregando a un niño necesitado que, por las pruebas aportadas, ya no vive con la familia (art. 1, apartado 1, punto 8, Subsidio de desempleo II-V),
- Indemnizaciones según el artículo 1835a BGB por una cuantía de hasta 3.000 euros en el año natural para personas que trabajan de forma voluntaria como tutores legales, tutores o cuidadores (art. 11 a párrafo 1 nº 4 SGB II),
- Entradas de dinero conformes las disposiciones legales, que tienen una finalidad distinta a la del subsidio de desempleo II (por ejemplo, primas de ahorro al trabajador, cuotas para construcción de vivienda) (art. 11a, apartado 3, frase 1, SGB II),
- Ayudas destinadas al cuidado de los hijos para perceptores de ayudas al fomento educativo conforme al artículo 14b de la Ley Federal de Fomento Educativo.
- Ingresos embargados, si no es posible revocar el embargo por motivos legales o sin dificultad, de manera que no se dispongan de medios inmediatos para cubrir las necesidades (BSG del 10/05/2011 – B 4 KG 1/10 R, punto 19).

* Tenga en cuenta las regulaciones especiales para acreditar la ayuda económica por coronavirus (por ejemplo, la ayuda para reiniciar o la ayuda puente) en nuestra información en línea en inglés "¿Qué se aplica actualmente si recibo la prestación por desempleo II ("Hartz IV") o solicito el subsidio por hijos? "(aquí y en este lugar puede leer los pasajes correspondientes en la versión alemana).

También los préstamos suelen considerarse no computables como, por ejemplo, un préstamo para estudiantes del KfW-Bank. Aunque sí se computan las prestaciones sociales concedidas como préstamos, que sirven para los gastos de manutención.

Ejemplo: *Una estudiante percibe prestaciones, según la Ley Federal de Promoción de la Enseñanza (BAföG, en alemán), con un préstamo.*

☛ **Tenga en cuenta que:** El Jobcenter comprueba, en casos concretos, si la entrada de dinero efectivamente se trata de un préstamo y no de una donación computable.

✓ **Nuestro consejo:** Si durante el periodo de tiempo en que perciben prestaciones, se prestan dinero entre parientes o conocidos, debe resultar creíble que su intención es devolver ese préstamo. En un contrato de préstamo debe figurar la fecha de devolución concreta y la forma de devolución. Si ya ha devuelto, en el pasado, un préstamo similar o ha empezado, en la actualidad, con los pagos de devolución de uno, esto serviría para demostrar su credibilidad.

Diferentes tipos de ingresos, así como ingresos corrientes y no corrientes

Si se tienen en cuenta los ingresos, se hace una distinción entre los ingresos del empleo, los ingresos del trabajo por cuenta propia e ingresos "sin esfuerzo". Puede encontrar más información sobre esto en las siguientes secciones de este capítulo.

Además, se debe respetar la normativa sobre ingresos corrientes y no corrientes.

El llamado principio mensual se aplica a los ingresos corrientes mensuales recurrentes, por ejemplo, sueldos o salarios, prestaciones por desempleo, prestaciones parentales, pensiones o prestaciones por hijos. Los ingresos corrientes se descontarán de la ayuda el mes natural en el que se perciben. Este punto también se aplica si, por ejemplo. los ingresos se anotan en su cuenta a finales de mes (art. 11, apartado 2 del SGB II).

Los ingresos no corrientes, como por ejemplo la paga de Navidad, las indemnizaciones por despido o los pagos atrasados de los ingresos actuales, se abonan al requisito en el mes de la entrada, si es necesario también en el mes siguiente, o se reparten a lo largo de seis meses (art. 11, apartado 3 SGB II) (encontrará más información en el apartado 5 en «Ingresos únicos»).

2. Ingresos por trabajo como asalariado

Para poder computar los ingresos, el Jobcenter necesita un Comprobante de ingresos expedido por el empleador, donde figura cuál es el salario bruto y neto mensual del trabajador asalariado. En el neto ya se han deducido

- el impuesto sobre la renta, la aportación solidaria y
- las aportaciones obligatorias al seguro de desempleo, de enfermedad, asistencia, jubilación y desempleo legales,

cuando efectivamente se producen (art. 11b, apartado 1, SGB II).

Del salario neto de cualquier persona con capacidad laboral en la comunidad necesitada, después se deducen

- el importe base global para personas con capacidad laboral, de 100 euros y
- el importe exento para personas con capacidad laboral, si el salario bruto supera los 100 euros (art. 11b, apartado 2, frase 1 y apartado 3 SGB II).

La suma global básica y la desgravación fiscal garantizan que los beneficiarios del subsidio por desempleo II tengan más dinero a su disposición después de aceptar un empleo que sin trabajo.

☛ **Tenga en cuenta que:** El importe base global de 100 euros y el importe exento para personas con capacidad laboral solo se aplican a los beneficiarios del subsidio de desempleo II, no a los beneficiarios del subsidio social (consulte el capítulo 2, punto 2 «¿Quién percibe el subsidio de desempleo II y quién el subsidio social?»). Excepción: los niños menores de quince años también pueden ganar hasta 100 euros no computables (art. 1, apartado 1, punto 9, Subsidio de desempleo II-V).

Conviene saber: Para no poner en desventaja a los beneficiarios de 15 años o más, se les concederá una exención del 30 por ciento de sus ingresos del trabajo, limitada al 50 por ciento del nivel de requisito estándar 1 (2022: 224,50 euros) (BSG del 24/11/2011 – B 14 AS 201/10 R).

Si procede, puede usted tener en consideración otras deducciones.

Esto es aplicable, por ejemplo, a obligaciones alimenticias legales satisfechas por usted, con un título alimentario o un certificado legalizado ante notario, o a partes de los ingresos que ya han sido consideradas al hacer el cálculo de las prestaciones, según la Ley Federal de Promoción de la Enseñanza (BAföG, en alemán), o a la ayuda para formación profesional para sus hijos, según el SGB III.

Si usted no está sujeto al seguro de enfermedad obligatorio, en casos *individuales* se podrán descontar de los ingresos los gastos del seguro médico y asistencia si estos gastos son razonables (art. 11b , apartado 1, frase 1, núm. 3a del SGB II). Sin embargo, las instrucciones de la Agencia Federal del Trabajo establecen que, en el caso de los titulares de seguros privados y voluntarios, la concesión de las ayudas a las cuotas del seguro médico según el artículo 26 SGB II tiene prioridad sobre el descuento de estas cuotas de los ingresos. Encontrará más información sobre los temas “Seguro obligatorio en caso de percibir ayudas sociales” y “Ayudas a las cuotas del seguro” en el capítulo 6: “¿Cómo disfrutan del seguro de enfermedad y asistencia los beneficiarios del subsidio de desempleo II y del subsidio social?”

Si usted está exento del seguro obligatorio de pensiones, de sus ingresos se descontarán los gastos vinculados a los planes de pensión (p. ej. seguros de vida) si estos son razonables (art. 11b, apartado 1, frase 1, núm. 3a SGB II). Para ello no es suficiente la exención de la obligación de afiliarse a un seguro, como ocurre con frecuencia en el caso de los trabajadores por cuenta propia. Se trata más bien de personas sujetas a regímenes de pensiones independientes (como, p. ej., arquitectos o abogados) que, por este motivo, han sido eximidos de la obligación de afiliarse a un seguro obligatorio.

Según las instrucciones de la Oficina Federal de Trabajo, las cuotas a los seguros médicos y de pensiones no forman parte del importe base global de 100 euros y pueden deducirse.

Importe base global de 100 euros

El importe base global de 100 euros al mes sustituye a los gastos habituales de las personas con capacidad laboral y los agrupa en una cantidad global deducible (art. 11b, apartado 2, frase 1, SGB II). Los ingresos por una actividad remunerada hasta 100 euros al mes son, por tanto, siempre no computables. Si una persona tiene ingresos de varias actividades remuneradas a la vez, este importe global solo debe ser considerado una vez. Los ingresos por una actividad remunerada también incluyen los ingresos enumerados en la sección "Desgravación fiscal para empleados".

Entre otros, en el importe base global se incluyen

- las cuotas de seguros obligatorios legales, particularmente del seguro a terceros de los vehículos (una duodécima parte del contrato anual cada mes), pero no del seguro a todo riesgo ni del seguro limitado a daños,
- un importe global mensual de 30 euros que cubre todos los seguros voluntarios, incluso cuando no haya sido contratado efectivamente ningún seguro; solo suele ser aplicable a beneficiarios de prestaciones mayores de edad,
- las aportaciones a la «pensión Riester», por un importe global del 3 % de los ingresos brutos (en familias con un niño a su cargo con derecho a complemento, es la mitad del porcentaje y con dos niños con derecho a complemento, el valor baja a cero), aunque como mínimo, 5 euros al mes y
- los gastos para las candidaturas, los viajes al trabajo (con vehículo propio, 0,20 euros por kilómetro de distancia; dentro de Berlín, hasta el importe máximo de la tarifa con el tique social en el BVG y cercanías), materiales de trabajo, ropa de trabajo, cuotas sindicales de trabajadores asalariados o similares.

✓ **Nuestro consejo:** Si su salario bruto mensual supera los 400 euros, puede percibir un importe base global de más de 100 euros. Para ello, la suma de los gastos, que son sustituidos por el importe global, debe ser superior a 100 euros al mes (art. 11b, apartado 2, frase 2, SGB II). Por ejemplo, si tiene unos gastos mensuales elevados en viajes al trabajo, fuera de Berlín, o si tiene que mantener dos hogares por razones laborales, y esto le supone más de 100 euros al mes, debe advertírselo al Jobcenter.

Importe exento para personas con capacidad laboral

Además del importe base global de 100 euros, percibe usted un importe exento para personas con capacidad, por un salario bruto mensual de más de 100 euros (art. 11b, apartado 3, SGB II), que supone el

- 20 % por la parte del salario bruto que supera los 100 euros, pero no asciende a más de 1000 euros y
- 10 % por la parte del salario bruto que supera los 1000 euros, pero no asciende a más de 1200 euros. Si tiene un niño menor de edad, como mínimo, el importe exento se calcula sobre un salario bruto de 1500 euros.

Los ingresos laborales también incluyen, por ejemplo

- Pagos continuos de salario por parte del empleador en caso de enfermedad, pero no prestaciones por enfermedad del seguro médico,

- Rentas de actividades por cuenta propia o autónoma,
- Asignaciones de formación,
- Subsidio de trabajo por tiempo reducido,
- Dinero de la quiebra e
- Ingresos de determinadas actividades de voluntariado (más sobre esto en la sección 2.1 “Tarifa plana básica más alta para actividades de voluntariado”).

Los servicios voluntarios federales y juveniles no se consideran empleo remunerado. Por lo tanto, además de la asignación de dinero de bolsillo de 250 euros al mes, no se puede deducir ninguna asignación libre de impuestos de los ingresos por estos servicios.

El salario neto de esta forma se computa sobre su prestación.

Ejemplo: *La señora A. vive con su marido desempleado en una vivienda en Berlín, con un alquiler, con calefacción incluida, de 552 euros. Sus hijos no están más a su cargo. Trabaja como asalariada y gana 1630 euros brutos al mes, lo cual corresponde a una clase impositiva III de unos 1300 euros netos. No tiene más ingresos ni patrimonio. ¿Cómo se calcula el subsidio de desempleo II?*

La prestación mensual del matrimonio se obtiene de la adición de las prestaciones estándar de 404 euros de ambos cónyuges y del alquiler, con calefacción incluida, de 552 euros. Asciende a 1360 euros en total.

Los ingresos computables se calculan de la siguiente forma:
Ingresos netos mensuales 1300,00 euros
menos
- *Importe base global 100,00 euros*
- *Importe exento para personas con capacidad laboral 180,00 euros (20 % de 100 hasta 1000 euros brutos)*
- *Importe exento para personas con capacidad laboral 20,00 euros (10 % de 1000 hasta 1200 euros brutos)*

= ingresos computables 1000,00 euros

El subsidio de desempleo II mensual es el resultado de la prestación de 1360 euros menos los ingresos computables de 1000 euros y asciende a 360 euros.

2.1 Importe base global más alto por actividad honorífica

Si percibe un salario por una actividad profesional secundaria, honorarios u otros ingresos que están exentos de impuestos, según el art. 3, punto 12, 26 o 26a de la Ley en materia de IRPF (EStG, en alemán), le corresponde, en lugar del importe base global de 100 euros para empleados, un importe base global no computable de hasta 250 euros al mes (art. 11b, apartado 2, cláusula 3, SGB II).

Se favorecen actividades para las que, por ejemplo, se puede solicitar una "exención impositiva para formadores" o "el importe por trabajo honorífico". Se refiere, p. ej., a actividades a tiempo parcial en las que se ejerce de monitor o entrenador de una asociación deportiva benéfica, profesor en una Volkshochschule (Universidad Popular) o interventor electoral. Un trabajo a tiempo parcial es un trabajo que no excede un tercio de un puesto a tiempo completo.

Según las instrucciones de la Agencia Federal de Empleo, en el caso de las actividades honoríficas que se han mencionado se trata generalmente de empleados en el sentido del art. 11b, apartado 3 SGB II. Por tanto, además de la tarifa plana básica mensual de hasta 250 euros, de los ingresos procedentes del trabajo superiores a 100 euros se descontará una cantidad exenta para empleados.

Ejemplo: *El marido de la señora A. trabaja durante unos meses de formador empleado en una asociación sin ánimo de lucro y percibe 300 euros al mes. No hay deducciones por impuestos y contribuciones a la seguridad social conforme al art. 3 número 26 EStG.*

¿Cómo se considera el ingreso adicional del Sr. A. en la comunidad necesitada?

Ingresos mensuales por un importe de 300 euros
menos
- *aumento de la suma global básica debido al trabajo voluntario 250 euros*
- *desgravación fiscal por empleo 40 euros (20% de 100 a 300 euros)*
- *= ingresos imputables 10 euros*

Después de deducir 10 euros, la pareja A. todavía tiene derecho al subsidio de desempleo II que asciende a 350 euros al mes.

✓ **Nuestro consejo:** Si es posible, debe recibir el pago de los ingresos de las actividades voluntarias mensualmente para aprovechar al máximo la suma global básica mensual. Como regla general, solo se puede deducir una suma global básica en el mes en que se reciben los ingresos, incluso si la remuneración honoraria se paga por varios meses (BSG del 24.8.2017 – B 4 AS 9/16 R).

Las exenciones para los tutores legales, cuidadores o custodios que trabajan de forma voluntaria quedan recogidas en el primer apartado de este capítulo.

2.2 Decisión provisional e ingresos variables

El motivo de una aprobación provisional suele ser el pago de sueldos o salarios, cuyo monto varía de un mes a otro. Luego, el Jobcenter utiliza los documentos disponibles para pronosticar los salarios brutos y netos mensuales para el próximo período de aprobación de seis meses y emite una decisión preliminar. (art. 41a, SGB II).

Siempre hay que calcular la prestación de tal forma que su necesidad mensual quede cubierta por los ingresos y el subsidio de desempleo II complementario en cada mes del periodo aprobado (art. 41a, apartado 2, SGB II).

✓ **Nuestro consejo:** Si posteriormente se producen modificaciones importantes en la situación, como una reducción no prevista en su salario, por ejemplo, puede solicitar una modificación en la decisión provisional en la que quede contemplada dicha reducción.

Una vez pasado el periodo aprobado, le solicitarán las nóminas correspondientes a los pasados seis meses Si no cumple con su obligación de proporcionar información en una medida suficiente, se le amenaza con el reembolso de los beneficios aprobados provisionalmente (más sobre esto en “Decisión final” en la sección “3. Ingresos del trabajo por cuenta propia” en este capítulo).

Una vez que haya proporcionado un comprobante de ingresos, el centro de trabajo emitirá la decisión final en función de los ingresos realmente obtenidos en el período de aprobación. Luego, tendrá que reembolsar los beneficios que ha recibido en exceso o se le pagarán los importes atrasados.

✓ **Nuestro consejo:** Si tuvo menos ingresos de los pronosticados en el periodo aprobado y el Jobcenter todavía no ha emitido una decisión definitiva, solicite una resolución definitiva. Percibirá entonces los atrasos del subsidio de desempleo II.

En la determinación definitiva del derecho a percibir una ayuda se tendrán en cuenta los ingresos reales de la actividad laboral según las normas generales (arts. 11-11b SGB II), tal como quedan reflejadas en los apartados 1, 2 y 5 del presente capítulo.

Si el Jobcenter no toma una decisión final y usted no ha solicitado una cuenta final, la decisión provisional se convierte en definitiva por ley un año después del final del período de aprobación.

3. Ingresos por un trabajo por cuenta propia

Los trabajadores por cuenta propia reciben una aprobación provisional de su subsidio II por un período que suele ser de seis meses. Las declaraciones sobre la decisión preliminar en la sección anterior se aplican en consecuencia a este grupo de personas. Al acreditar los ingresos del trabajo por cuenta propia, no obstante, se deben observar las disposiciones especiales del art. 3 Ordenanza de subsidio de desempleo II/subsidio social.

Los ingresos computables de un trabajo por cuenta propia se calculan básicamente de la siguiente forma:

Paso 1

Primero, se reducen las entradas de dinero previsibles a los gastos por actividad previsibles en el periodo de la concesión de ayuda. Si el trabajo por cuenta propia solo se ejerce durante una parte del período durante el que percibe la ayuda, el cálculo del excedente de ingresos solo se realizará con respecto a estos meses (art. 3 apartados 1 y 2 Subsidio de desempleo II-V). Los datos de las entradas y salidas de dinero se basan en el pronóstico que haga usted en las secciones A y B del Anexo EKS (ingresos de autónomos).

✓ **Nuestro consejo:** Indique en el pronóstico solamente las entradas de dinero de las que esté seguro que va a obtener en el periodo aprobado. Cuesta mucho esfuerzo conseguir que efectúen modificaciones en el pronóstico «hacia abajo», en el transcurso del periodo aprobado de seis meses.

En el SGB II no se aplican las disposiciones fiscales. El Jobcenter comprueba si son necesarios los gastos por actividad. De los trabajadores por cuenta propia se espera que mantengan sus gastos por actividad lo más bajos posibles (art. 3, apartado 2 y 3, Subsidio de desempleo II-V).

✓ **Nuestro consejo:** Antes de realizar adquisiciones caras para su actividad, debería acordarlo previamente con el Jobcenter. De lo contrario, corre el peligro de que sus gastos no sean aceptados. Demuestre de forma convincente que sus adquisiciones son necesarias para continuar funcionando y que, gracias a ellas, se termina su necesidad.

Los gastos aceptados, como un equipo informático que sea necesario, se consideran en su totalidad dentro del periodo aprobado de seis meses y no se amortizan a lo largo de periodos más largos, como ocurre en derecho fiscal.

La ganancia previsible (= entradas menos salidas) se reparte uniformemente entre los meses del periodo aprobado o, si procede, únicamente entre los meses del periodo de concesión en el cual ejerce la actividad por cuenta propia (art. 3 apartado 4 Subsidio de desempleo II-V). Cada uno de estos meses tiene una ganancia mensual promedio.

De acuerdo con las instrucciones de la Agencia Federal de Empleo, excepcionalmente no es posible una distribución uniforme de los ingresos esperados si los ingresos fluctúan significativamente durante el período de aprobación y los medios de vida no estarían asegurados en la decisión provisional si los ingresos se distribuyeran de manera uniforme (Instrucciones técnicas sobre el art. 41a SGB II , versión: 20.3.2018, párrafo 41a.20).

Paso 2

En un segundo paso, se reduce la ganancia mensual previsible a las deducibles legales y a los importes exentos en la actividad por cuenta propia (art. 11b SGB II). De la ganancia se deducen

- el importe base global de 100 euros para trabajadores por cuenta propia y
- el importe exento para personas con capacidad laboral. En este capítulo podrá ver cómo se calcula el importe exento en el punto «2. Ingresos por trabajo como asalariado». Aquí debe fijarse en que el importe exento se calcula a partir de la ganancia.

☛ **Tenga en cuenta que:** El importe base global de 100 euros y el importe exento para personas con capacidad laboral solo son aplicables a beneficiarios del subsidio de desempleo II, no a beneficiarios del subsidio social (consulte el punto 2. del capítulo 3 «¿Quién percibe el subsidio de desempleo II y quién el subsidio social?»).

Si procede, puede realizar otras deducciones de los ingresos, como

- pagos anticipados del impuesto sobre la renta o pagos de atrasos a la Agencia Tributaria,
- aportaciones al seguro de desempleo para trabajadores por cuenta propia, de un seguro contratado por solicitud, según el art. 28a, SGB III.
- aportaciones al plan de pensiones legal obligatorio para trabajadores por cuenta propia, al que están sujetos, según el § 2 SGB VI art. 2, SGB VI o
- pagos de alimentos abonados, según los requisitos descritos en el punto 2. del capítulo 9. «Ingresos por trabajo como asalariado».

Puede reclamar estos gastos en la Sección C del Anexo EKS.

☛ **Tenga en cuenta que:** Cuando los ingresos por una actividad por cuenta propia superan los 400 euros al mes, se puede elevar el importe base global de 100 euros, siempre que la suma de los gastos supere los 100 euros al mes. En el punto 2. de este capítulo podrá ver cómo se consideran los gastos en «Ingresos por trabajo como asalariado».

Los ingresos mensuales saneados de esta forma se computan sobre su prestación.

Ejemplo: *La señora B. trabaja como intérprete autónoma en el barrio berlinés de Neukölln. En el periodo aprobado de seis meses, tiene unas entradas de dinero previsibles de 7200 euros. Sus gastos previsibles por actividad, en el mismo periodo, ascienden a 480 euros. Ha contratado un seguro de desempleo, previa instancia (art. 28a, SGB III) y paga una cuota mensual de 79 euros (2022). El precio del alquiler con calefacción incluida asciende a 451 euros al mes.*

¿Cómo se calcula el subsidio de desempleo II?
La prestación mensual de la señora B. se obtiene de la adición de la prestación estándar de 449 euros y del alquiler con calefacción incluida de 451 euros. Asciende a 900 euros en total al mes.

Sus ingresos computables se calculan de la siguiente forma:

1er. paso
Entradas de dinero por actividad medias al mes (7200 euros / 6 meses) 1200 euros
menos
- *los gastos por actividad medios al mes (480 euros / 6 meses) 80 euros*
= *ganancia al mes 1120 euros.*

2do. paso
Ganancia mensual por importe de 1120 euros menos
- *la aportación mensual al seguro de desempleo (cuota Berlin-West) 79 euros*
- *el importe base global 100 euros*
- *el importe exento para personas con capacidad laboral (20 % desde 100 hasta 1000 euros) 180 euros*
- *el importe exento para personas con capacidad laboral (10 % desde 1000 hasta 1120 euros) 12 euros*

= *ingresos computables 749 euros*

El subsidio de desempleo II provisional mensual es el resultado de la prestación de 900 euros menos los ingresos computables de 749 euros y asciende a 151 euros.

Conviene saber: Si es usted un trabajador por cuenta propia y percibe el subsidio de desempleo II «ampliable», estará asegurado a través del Jobcenter. No es necesario abonar otras aportaciones al seguro de enfermedades.

Decisión definitiva

Una vez pasado el periodo aprobado, el Jobcenter emite una resolución definitiva, basándose en las entradas y salidas de dinero efectivas en el Anexo EKS. Luego recibirá el subsidio de desempleo II de manera retroactiva o tendrá que reembolsar las prestaciones al Jobcenter.

En la decisión final, los centros de empleo distribuyen el ingreso real del trabajo por cuenta propia de manera uniforme entre los meses individuales de la sección de aprobación o los meses de la sección de aprobación en los que se ejerció el trabajo por cuenta propia (art. 3 apartado 4 Subsidio de desempleo II-V).

✓ **Nuestro consejo:** Si el Jobcenter le solicita que indique los datos de entradas y salidas de dinero en el Anexo EKS, para emitir la decisión definitiva, debe hacerlo inmediatamente. El Jobcenter está autorizado a solicitar la devolución de las prestaciones abonadas provisionalmente, cuando usted no cumple con su obligación de información o no lo hace a tiempo (art. 41a, apartado 3, SGB II). Si se le ha pasado el plazo de entrega y el Jobcenter le reclama la devolución de las prestaciones, debe presentar un recurso contra esta resolución y entregar el formulario con los ingresos de autónomos (EKS, en alemán), junto con las pruebas que soliciten (BSG del 12.9.2018 - B 4 AS 39/17 R).

4. Ingresos «sin esfuerzo»

Para ingresos que no proceden de una actividad laboral, como el subsidio de desempleo, de enfermedad, de lesiones, de manutención, por incapacidad laboral o el subsidio por hijos, no son aplicables el importe base global de 100 euros para personas con capacidad laboral ni el importe exento para personas con capacidad.

Por esta razón, en casi todos los ingresos llamados «sin esfuerzo», solamente suelen tenerse en consideración el importe global mensual del seguro de 30 euros y, siempre que se hayan efectuado efectivamente estas aportaciones, las aportaciones al seguro a terceros de los vehículos y a la «pensión Riester» (una cantidad global).

Particularidades del subsidio por hijo

En el SGB II, el subsidio por hijo se computa como ingreso a los niños que conviven con usted y están a su cargo. El importe global del seguro puede deducirse del subsidio por hijos, regularmente, solo en los hijos *mayores de edad*.

Si su hijo dispone de ingresos propios que le permiten ganarse la vida, por ejemplo, mediante el subsidio familiar y la manutención, la parte del subsidio familiar que su hijo ya no necesita para ganarse la vida se considerará como ingresos del progenitor con derecho al subsidio por hijos. La transferencia de ingresos se limita al subsidio por hijo.

Debe deducirse del subsidio por hijo el importe global del seguro de 30 euros, en su caso también las cotizaciones al seguro de responsabilidad civil de automóviles y a la pensión de Riester. La condición es, particularmente, que estas deducciones no hayan sido ya consideradas por el titular del subsidio por hijo.

Desgravaciones

De algunos ingresos «sin esfuerzo» se deducen los siguientes importes exentos:

- 100 euros de rendimientos del capital (intereses, dividendos) por año natural (art. 1, apartado 1, punto 3, Subsidio de desempleo II-V); deducibles son, igualmente, los impuestos correspondientes por ganancias del capital y de la aportación solidaria,

- 100 euros al mes, como mínimo, de la ayuda para formación profesional para aprendices, el subsidio para formación profesional, según el SGB II, el subsidio para formación, según la Ley Federal de Promoción de la Enseñanza o de prestaciones equiparables del programa de ayudas a estudiantes más destacados (art. 11b, apartado 2, cláusula 5, SGB II), a menos que ya se haya considerado la suma global básica de 100 euros para los trabajadores por cuenta ajena, por ejemplo, debido al pago de un subsidio de formación. Si los gastos necesarios relacionados con la formación, junto con la suma global del seguro de 30 euros, ascienden a más de 100 euros al mes, podrán reclamarse los gastos más elevados.
- hasta 300 euros al mes por becas, según la Ley sobre Programas de Becas,
- 250 euros al mes del dinero para gastos que perciben los beneficiarios, en el marco de servicios juveniles o federales de voluntariado. La desgravación se reduce en consecuencia si la suma global básica para los trabajadores asalariados o las deducciones que reemplazan la suma global básica se utilizan debido a un empleo remunerado (art. 11b, apartado 2, frase 6, SGB II).
- Hasta 300 euros al mes del subsidio parental (básico), siempre que en su cálculo se haya recurrido a los ingresos por una actividad remunerada anteriores al nacimiento; el importe exento correspondiente se reduce a la mitad cuando las personas han percibido el subsidio parental Plus (la mitad del subsidio parental por el doble del período de derecho, cuando los padres no trabajan tras el nacimiento) (art. 10, apartados 1 y 5, Ley Federal sobre Subsidio Parental y Baja por Paternidad, BEEG).

  Ejemplo: *La madre soltera S. percibe el subsidio de desempleo II y el subsidio parental mínimo de 300 euros al mes. En el año anterior al nacimiento de su hijo, tenía un ingreso mensual promedio de 200 euros en un Minijob. Tras el nacimiento, la Sra. S. hace una pausa en su carrera (licencia de maternidad). La Sra. S. no percibe ningún otro ingreso o activo.*

  ¿Cómo se abona la prestación parental?

  El subsidio parental es de 200 euros al mes. En este ejemplo, este es el importe que la Sra. S. percibió antes del nacimiento de su hijo. La cuantía del subsidio parental no se atribuye al subsidio de desempleo II. El importe global del seguro de 30 euros se deducirá de la prestación parental restante de 100 euros. Como resultado, a la Sra. S. se le deducirán 70 euros al mes de subsidio de desempleo II por el subsidio parental.

- 100 euros al mes más el 30 por ciento del monto bruto de las pensiones de vejez e invalidez anteriores, pero no más del 50 por ciento del nivel de requisito estándar 1 (2022: 224,50 euros). El requisito previo es que los pensionistas en cuestión puedan proporcionar pruebas de al menos 33 años de períodos de pensión básica de conformidad con el art. 76g apartado 2 SGB VI en el seguro de pensión legal o períodos de cobertura comparables en otros sistemas de seguro de vejez obligatorios (art. 11b apartado. 2a SGB II; art. 82a SGB XII). No es necesario que los beneficiarios tengan realmente derecho a un complemento de pensión básica.

Los beneficiarios de una pensión de supervivencia que necesitan asistencia también reciben la exención fiscal si el fallecido ha ganado 33 años de períodos de pensión básica o períodos comparables.

Puede averiguar qué tiempos pertenecen a los tiempos de pensión básica en el sitio web de la Deutsche Rentenversicherung en las preguntas frecuentes sobre la pensión básica.

Para una mejor comprensión: los jubilados y los pensionistas con discapacidad permanente completa están excluidos de las prestaciones SGB II. Sin embargo, si viven con un beneficiario que puede trabajar en una comunidad de beneficios, su pensión puede tomarse en cuenta como ingresos para los otros miembros de la comunidad de beneficios (más sobre esto en el Capítulo 4 en la Sección 1 bajo "Distribución de ingresos en la comunidad de beneficios"). El nuevo subsidio de pensión básica reduce la posible transferencia de ingresos de estos pensionados al resto de miembros de la comunidad de beneficios.

La base legal de la pensión básica entró en vigor el 1 de enero de 2021. Sin embargo, debido a un arreglo transitorio, la exención fiscal solo se deducirá de la pensión una vez que el Jobcenter haya recibido la notificación del proveedor de pensiones correspondiente sobre los períodos de pensión básica o los períodos comparables. Tan pronto como se disponga de pruebas, se tendrá en cuenta la exención, retroactivamente si es necesario, pero a partir del 1 de enero de 2021 como muy pronto (art. 69 SGB II).

5. Entradas de dinero únicas

A las entradas de dinero únicas pertenecen, por ejemplo, las indemnizaciones, las pagas de vacaciones y Navidad, las devoluciones de impuesto, herencias en efectivo si el hecho causante se produce después de la solicitud y pagos de atrasos de salarios y de prestaciones sociales, como BAföG el subsidio parental y el subsidio por hijos.

Las entradas de dinero únicas deben ser consideradas en el mes en el que ocurren o, cuando ese mes el pago del subsidio de desempleo II ya ha sido tramitado, se efectúa al siguiente. Si se perdiera el derecho a la prestación por la consideración de la entrada de dinero única en el mes en cuestión, habría que repartir uniformemente la entrada única en un periodo de seis meses y, cada mes, considerar la parte del importe correspondiente (art. 11, apartado 3, SGB II).

Antes de que, los ingresos extraordinarios se dividen en seis meses, los impuestos y las contribuciones obligatorias a la seguridad social que deben pagarse, los gastos relacionados con los ingresos y la asignación del trabajador deben deducirse de los ingresos (art. 11b apartado 1 cláusula 2 SGB II). *Después* de que los ingresos únicos se hayan distribuido durante seis meses, los importes deducibles restantes deben deducirse de los ingresos de acuerdo con el art. 11b apartado 1 SGB II - en el caso de ingresos "sin esfuerzo", en particular, los 30 EUR planos -seguro de tarifas y, en su caso, el seguro de responsabilidad civil del vehículo de motor.

Ejemplo: *La prestación del subsidio de desempleo II mensual del matrimonio E. asciende a 1300 euros. Según una resolución judicial, el señor E. percibe un subsidio de desempleo de 1800 euros. Su esposa tiene un coche (seguro a terceros de un vehículo de 360 euros al año).*

Paso 1: *El pago único supera la prestación mensual del matrimonio.*
Paso 2: *Reparto de la entrada de dinero única en seis meses*
1800 euros/6 meses = 300 euros al mes
Paso 3: *Saneamiento de la entrada de dinero única repartida*
300 euros menos el importe base global del seguro de 30 euros y del seguro a terceros de un vehículo de 30 euros = 240 euros al mes de ingresos computables en los siguientes seis meses

Conviene saber:
Si las ayudas sociales sujetas a exenciones con arreglo al art. 11b SGB II (véase el apartado 4: Ingresos "sin esfuerzo") como, por ejemplo, las ayudas a la formación o la renta básica, se abonan a posteriori, las instrucciones de la Oficina Federal del Trabajo establecen que por cada mes en el que el pago se realiza a posteriori se deberán tener en cuenta las cantidades exentas. Este último punto se aplica asimismo si el subsidio paternal correspondiente a varios meses se paga a posteriori y está sujeto a las exenciones del artículo 10, apartado 5 BEEG (Base de datos de conocimientos de SGB II en relación con el artículo 12ª: Prestaciones prioritarias, artículo "Pago a posteriori del subsidio parental"). En el apartado n.º 4 de este capítulo, dedicado a los "importes exentos" puede consultar en qué supuestos se pueden deducir las cantidades exentas del subsidio al fomento de la formación o de la renta básica.

☛ **Tenga en cuenta que:** El derecho a la prestación se perdería completamente si, tras el reparto de la entrada de dinero única saneada, ya no existiera el derecho a la prestación en los siguientes seis meses. Los fondos de la entrada de dinero única que no hayan sido utilizados, después de seis meses, se consideran patrimonio protegido por el art. 12 SGB II.

Capítulo 10 | ¿Cómo se computa el patrimonio?

Por patrimonio se entiende todos los valores económicos y bienes materiales que ya poseía usted antes tramitar la solicitud. Se considera patrimonio, por ejemplo, el dinero en efectivo, dinero de una cuenta corriente, libretas de ahorro, acciones y otros valores, seguros de vida, seguros de pensiones privados y bienes materiales, como vehículos, vivienda y fincas. Desde el punto de vista del derecho social, las herencias en efectivo (art. 1922 BGB) tendrán la consideración de patrimonio si el hecho causante (fallecimiento del testador) se produjo antes del mes en el que usted presentó la solicitud del subsidio de desempleo II. Los bienes tangibles heredados siempre tienen la consideración de patrimonio.

1. ¿Qué patrimonio es utilizable?

El patrimonio se considera utilizable cuando, a través de su uso, compra, alquiler, arrendamiento o (en casos excepcionales) préstamo, pueden ser usados para mantenerse.

Los siguientes valores patrimoniales (art. 12, apartado 3, SGB II) están excluidos, entre otros, de su utilización:

- enseres domésticos razonables,
- un vehículo razonable (coche, moto o motocicleta) para cada persona con capacidad laboral de la comunidad necesitada. Razonable se considera un vehículo cuando su valor de venta no supera los 7500 euros (menos los créditos pendientes de pago),
- un inmueble razonable, utilizado por uno mismo (casa propia o piso propio). Razonable se considera, por ejemplo, un piso propio para una o dos personas, con una superficie habitable de 80 m^2, normalmente,
- las aportaciones al plan de pensiones tipo «pensión Riester»,
- los derechos consolidados del plan de pensiones de la empresa, conforme a la Ley para la Mejora de los Seguros de Pensiones Ocupacionales,
- artículos que son indispensables para la incorporación o la continuación de una formación profesional o de una actividad laboral, como el vehículo usado para trabajar (art. 7, apartado 1, Subsidio de desempleo II-V),
- bienes y derechos, siempre que su utilización sea evidentemente poco rentable o que pudieran implicar una dureza particular.

2. ¿Qué importes exentos hay?

* Tenga en cuenta las regulaciones especiales por coronavirus sobre activos en nuestra información en línea en inglés "¿Qué se aplica actualmente si solicito la prestación por desempleo II (" Hartz IV ") o la asignación por hijos?" (Puede leer la sección correspondiente en la versión en alemán aquí). Por ejemplo, los activos disponibles a corto plazo ("líquidos"), a menos que sean "sustanciales", permanecen libres durante un período limitado.

Del patrimonio utilizable hay que deducir los siguientes importes exentos (art. 12, apartado 2, SGB II):

- 150 euros por año de vida por cada persona mayor de edad de la comunidad necesitada pero, como mínimo, 3100 euros por persona, independientemente de su edad (importe exento básico). El importe máximo por persona se sitúa actualmente en 9750 euros (65 años x 150 euros),
- menos 750 euros por persona de la comunidad necesitada (importe exento para adquisiciones necesarias).

Para personas nacidas antes del 1.1.1948, es aplicable el importe exento básico de 520 euros por año de vida y 33 800 euros de importe máximo (art. 65, apartado 5, SGB II). Debido a su edad, estas personas quedan excluidas del subsidio de desempleo II y del subsidio social (consulte el punto 1. del capítulo 3. «Límites de edad»). Pero, como parejas de una persona beneficiaria de la prestación y con capacidad laboral, siguen perteneciendo a la comunidad necesitada.

Además, se concede un importe exento para patrimonio que sirva al plan de pensiones. Este importe exento para el plan de pensiones asciende a

- 750 euros por año trabajado, para personas con capacidad laboral y sus parejas en la comunidad necesitada. Actualmente, el importe máximo por persona se sitúa en 48 750 euros.

Para que los seguros de vida o los seguros de pensiones privados sean aceptados como «planes de pensiones», los correspondientes contratos deberían terminar, a ser posible, con el comienzo de la edad de jubilación. Además, debe quedar excluida la utilización del patrimonio hasta esta fecha. La exclusión de utilización debe ser acordada irrevocablemente con la compañía aseguradora.

☛ **Tenga en cuenta que:** Según las indicaciones de la Agencia Federal de Trabajo, también es suficiente cuando los contratos terminan al cumplir sesenta años o después *y* queda excluida, antes de esa fecha, la utilización del patrimonio. Para que su patrimonio pueda seguir siendo aceptado como plan de pensiones, al expirar la exclusión de utilización, debe demostrar la «falta de sustento» basándose en la cuantía de su futura pensión. Otro requisito es que, hasta el comienzo de la edad de jubilación, ponga el patrimonio en un depósito a plazo fijo, por ejemplo.

Al comprobar el patrimonio de parejas o cónyuges, resulta irrelevante a quién pertenece cada uno de los elementos patrimoniales. Los importes exentos de las parejas se suman en un importe exento básico común y en un plan de pensiones común, y se comparan luego con el patrimonio de ambos.

Los importes exentos de los hijos se separan de los de los progenitores y se calcula separadamente por cada hijo. Solo el importe exento para adquisiciones necesarias (750 euros por persona) puede ser trasladado de los hijos a los progenitores, cuando los hijos no lo necesitan.

Ejemplo: *La señora D., de treinta y cinco años, está casada y tiene 12 500 euros en activos monetarios. Su marido, de treinta y cinco años, carece de patrimonio propio. A cargo de los progenitores, vive su hijo menor de edad, que ha ahorrado 2000 euros.*

El importe exento el patrimonio de los progenitores se calcula de la siguiente forma:
Paso 1: 35 años + 35 años = 70 años
Paso 2: 70 x 150 euros = 10 500 euros (importe exento básico)
Paso 3: 10 500 euros + 750 euros + 750 euros = 12 000 euros
(importe exento básico más importe exento para adquisiciones)

Resultado: el patrimonio del hijo está protegido, porque es inferior al límite mínimo de 3100 euros. Por eso, no necesita su importe exento para adquisiciones (750 euros, una vez). El patrimonio de los progenitores de 12 500 euros está por encima de su propio importe exento de 12 000 euros. Pero está protegido, a pesar de todo, pues el importe exento del hijo para adquisiciones (750 euros) puede ser trasladado a los progenitores.

3. ¿Qué ocurre si su patrimonio supera el límite de importe exento?

Si el patrimonio utilizable supera sus límites de importe exento, no está usted en situación de necesidad hasta que se haya agotado el patrimonio que excede de estos límites.

A diferencia de los ingresos, el principio mensual no se aplica a la acreditación de activos. Una reclamación de subsidio por desempleo II surge a partir del día del mes a partir del cual los activos están por debajo de la exención de impuestos correspondiente. El Jobcenter tiene que aprobar las prestaciones proporcionalmente para el mes calendario en cuestión (BSG del 20.2.2020 - B 14 AS 52/18 R).

Si el patrimonio de un hijo menor de veinticinco años, que está a cargo de sus progenitores, supera su importe exento, solo el hijo no está en situación de necesidad. Esto lleva a la exclusión del hijo de la comunidad necesitada y de la percepción de la prestación (art. 7, apartado 3, punto 4, SGB II).

☛ **Tenga en cuenta que:** Si el patrimonio a emplear solo es utilizable en un momento posterior, se le considera necesitado (art. 9, apartado 4, SGB II). Lo habitual es que perciba el subsidio de desempleo II y el subsidio social como préstamo sin intereses (art. 24, apartado 5, SGB II). Si, previsiblemente, el patrimonio no puede ser utilizado en todo el periodo aprobado (en general, doce meses), el subsidio de desempleo II se concede como ayuda (BSG del 06/12/2007 – B 14/7b AS 46/06 R; consulte asimismo la base de datos del conocimiento sobre el artículo 12, artículo de "Nießbrauch/Nicht selbst genutztes Wohneigentum"). Al comienzo de cada periodo de concesión, el Jobcenter decide si el patrimonio es utilizable.

Capítulo 11 | ¿Cómo se consideran los derechos de protección?

Si percibe una manutención por parte de un tercero, esta se computa de la misma forma que los denominados «ingresos sin esfuerzo», independientemente de si se abonó por un derecho legítimo o de forma voluntaria.

Si tiene usted un derecho a alimentos, aunque efectivamente no se le pague ninguna manutención, le corresponden completas las prestaciones que garantizan los gastos de manutención. En la medida en que el Jobcenter le paga prestaciones, sus derechos a alimentos se traspasan al Jobcenter. Los funcionarios pueden reclamar al deudor de manutención, después, las prestaciones abonadas a usted.

Este traspaso de derechos (art. 33, SGB II) solo es posible en los derechos a alimentos de

- hijos menores de edad, solteros, contra sus progenitores,
- hijos menores de veinticinco años, contra sus progenitores, cuando todavía no ha terminado su primera escolarización,
- matrimonios o parejas separados o divorciados, contra sus parejas o
- mujeres embarazadas y madres, hasta que los hijos cumplen seis años de edad, contra los padres de los hijos, cuando las mujeres embarazadas o madres no tienen capacidad laboral por ocuparse del hijo.

El derecho a alimentos no traspasa al Jobcenter cuando vive en una comunidad necesitada con el deudor de manutención. Lo mismo se aplica a los derechos a alimentos de los hijos contra sus progenitores, cuando se trata de una hija con derecho a alimentos embarazada o cuando se tiene a su cargo a un hijo propio menor de seis años.

☛ **Tenga en cuenta que:** El Jobcenter no está autorizado a condicionar el pago de la prestación al derecho a alimentos que haya sido exigido previamente por usted.

Los siguientes derechos a alimentos solo serán considerados si las personas con derechos a alimentos los hacen valer:

- progenitores contra sus hijos,
- hijos mayores de edad, al terminar su primera escolarización, contra sus progenitores o
- nietos contra sus abuelos.

Los parientes de segundo y tercer grado de los beneficiarios de prestaciones, como hermanos, tías o tíos, quedan completamente fuera de consideración, pues en estos casos no existe ningún derecho a alimentos, básicamente.

✓ **Nuestro consejo:** Si entra en una situación de necesidad y tiene una obligación alimenticia en base a un título alimentario, sus obligaciones alimenticias se mantienen sin cambios. En este supuesto, puede solicitar en el Familiengericht (Tribunal de Familia) una modificación de dicho título alimentario. Diríjase a un abogado o al Familiengericht.

Capítulo 12 | ¿Cuándo se producen sanciones y en qué medida?

Corre el riesgo de recortes en sus prestaciones, las llamadas «sanciones», si incumple las obligaciones a las que está sujeto por ley o por el acuerdo de integración, o infringe su obligación de notificación.

1. ¿Qué son las violaciones de la obligación de notificación?

Una violación de la obligación de notificación se produce cuando, percibiendo el subsidio de desempleo II o el subsidio social, no responde a un requerimiento recibido del Jobcenter, para presentarse personalmente o para acudir a cita para un examen médico o psicológico, sin que medie una razón importante (art. 32, SGB II).

Entre las «razones importantes» se encuentran, por ejemplo, una invitación a una cita de presentación a la misma hora que la hora de la notificación, una actividad laboral desarrollada o una enfermedad demostrada por un certificado médico («certificado de incapacidad laboral»).

☛ **Tenga en cuenta que:** Los Jobcenter en sus invitaciones indican, a veces, que un certificado de incapacidad laboral no es suficiente para justificar una ausencia a la cita. Entonces, si no puede acudir, su médico debe expedir un certificado médico en el cual indique que usted, por razones médicas, no está en situación de acudir a esa cita. De lo contrario, existe el riesgo de que el Jobcenter le sancione por una violación de su obligación de notificación.

* Tenga en cuenta las regulaciones especiales por coronavirus sobre sanciones en nuestra información en línea en inglés "¿Qué se aplica actualmente si solicito la prestación por desempleo II (" Hartz IV ") o la asignación por hijos?" (Puede leer la sección correspondiente en la versión en alemán aquí).

La entrada de una sanción presupone que usted ya ha sido informado, previamente y por escrito, de las consecuencias de su ausencia. Una información correcta debe ser precisa, clara, completa y comprensible para usted. Debe realizarse sin demora y estar relacionada con la actuación exigida. A la información *por escrito* solo es posible renunciar cuando usted *conocía* las consecuencias legales que implicaba su actuación o no actuación en la situación concreta; un simple «deber de conocimiento» no es suficiente.

Si cumple los requisitos para una sanción, la violación de la obligación de notificación lleva a un recorte del 10 % de la prestación estándar determinante (2022: 44,90 euros por mes en personas solteras), durante un periodo de tres meses. Esta sanción comienza en el mes siguiente a la entrada de la resolución de sanción. Si se producen varias violaciones de la obligación de notificación, pueden producirse, en consecuencia, varias sanciones simultáneas. Se suman posteriormente los importes recortados. Puede leer más sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal Constitucional Federal del 5 de noviembre de 2019 en la penúltima sección.

2. ¿Qué son los incumplimientos de las obligaciones?

Como beneficiario de las prestaciones del subsidio de desempleo II, se produce un incumplimiento de las obligaciones cuando a pesar de la información por escrito sobre las consecuencias legales o de su conocimiento y sin un motivo importante,

- se niega a cumplir las obligaciones establecidas por el acuerdo de integración o en el acto de gestión de la integración,
- se niega a aceptar o continuar un trabajo, una formación, una oportunidad o una relación laborales promovida aceptables e impide, con su actuación, la conclusión de los mismos o
- no comienza o interrumpe unas medidas aceptables para la integración laboral, o da motivos para una interrupción de las mismas (art. 31, apartado 1, SGB II).

Se produce un incumplimiento de las obligaciones cuando, por ejemplo,

- siendo beneficiario del subsidio de desempleo II, termina una relación laboral sin una razón importante o, vulnerando un contrato laboral, da motivos para la finalización de la relación laboral o
- siendo mayor de edad y beneficiario del subsidio de desempleo II o del subsidio social, ha reducido sus ingresos y patrimonio con la intención de percibir o elevar prestaciones (art. 31, apartado 2 SGB II).

Como motivos importantes se tienen en consideración, sobre todo, enfermedades o discapacidades certificadas, que imposibiliten la aceptación o la continuación de un trabajo o de una medida, o la aceptabilidad de un trabajo o de una medida (consulte el punto 1. del capítulo 8. «¿Qué trabajo se considera aceptable?»).

* Tenga en cuenta las regulaciones especiales por coronavirus sobre sanciones en nuestra información en línea en inglés "¿Qué se aplica actualmente si solicito la prestación por desempleo II (" Hartz IV ") o la asignación por hijos?" (Puede leer la sección correspondiente en la versión en alemán aquí).

3. ¿Qué son las sanciones por incumplimiento de las obligaciones?

El Tribunal Constitucional Federal, en su sentencia de 5 de noviembre de 2019 (1 BvL 7/16), declaró parcialmente inconstitucionales las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio de desempleo II mayores de veinticinco años. Los jueces han creado disposiciones transitorias para asegurar que las disposiciones de sanción estatutaria se interpreten de conformidad con la constitución, hasta una nueva regulación estatutaria. Se aplica lo siguiente:

En principio, los Jobcenter están autorizados a reducir el subsidio de desempleo II durante tres meses en un 30% del requisito estándar correspondiente (2022: 134,70 euros al mes para personas solteras) después de cada incumplimiento del deber (art. 31a, apartado 1, frase 1, SGB II).

☛ **Tenga en cuenta que:** Las sanciones también pueden reducir las prestaciones de alojamiento y calefacción si las necesidades estándar y adicionales ya están cubiertas total o parcialmente por ingresos acreditables.

Sin embargo, los Jobcenter deben respetar las restricciones en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, apartado 1, SGB II, es decir, en caso de incumplimiento del acuerdo de integración o de la ley de administración de la integración, de la denegación de un empleo, formación u oportunidad de trabajo razonables o de la no iniciación o interrupción de una medida.

- No se admite una sanción si, en un caso individual específico, representa una dificultad extraordinaria para el beneficiario debido a circunstancias especiales. En particular, no se considerará una reducción si la integración en el trabajo o la reducción de la necesidad de asistencia se ve amenazada como consecuencia de ello. *Podrían*, por ejemplo, presentarse dificultades extraordinarias si la reducción de los fondos amenaza *específicamente* a las personas sin hogar o la pérdida de contacto con el Jobcenter. La reducción de la prestación pecuniaria en sí misma no debería constituir una dificultad excepcional.

- La sanción no puede durar tres meses completos si los beneficiarios del subsidio de desempleo II cooperan en el ejercicio de sus funciones antes de que expiren las sanciones, por ejemplo, participando en una medida de integración propuesta por el Jobcenter. Si ello resulta imposible, el período de sanción también *puede* acortarse si los beneficiarios declaran posteriormente su voluntad creíble de cumplir con sus obligaciones en el futuro. La sanción no podrá durar más de un mes a partir del momento de la participación o declaración del beneficiario.

- Los Jobcenter también pueden imponer sanciones varias veces en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones. No obstante, ya no es posible reducir las prestaciones en un 60 por ciento o incluso en un 100 por ciento, tal y como se prevé actualmente en el SGB II en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones. Las sanciones no pueden exceder el 30 por ciento del requisito mensual regular correspondiente.

La Agencia Federal de Trabajo ha informado a los Jobcenter para que apliquen las siguientes disposiciones transitorias del Tribunal Constitucional Federal (Directiva 201912003 de 3 de diciembre de 2019):

La sentencia del Tribunal Constitucional debe aplicarse a *todas* las infracciones de obligaciones según el art. 31 apartado 1 *y* apartado 2 del SGB II y también a los beneficiarios del subsidio de desempleo II menores de veinticinco años. Si las sanciones como consecuencia de los incumplimientos del deber y los incumplimientos del registro se producen de forma paralela, la reducción mensual se limita al 30 por ciento del requisito estándar correspondiente. Lo mismo se aplica si se aplican de foma simúltanea varias sanciones por incumplimiento de registro. Por cada incumplimiento de la obligación de informar, también debe comprobarse si hay dificultades excepcionales, si se ha compensado la obligación de cooperar o si se ha declarado la voluntad de cumplir con las obligaciones de informar en el futuro.

Capítulo 13 | ¿Qué son sus obligaciones de cooperación?

Quien solicita o percibe prestaciones sociales, está obligado a la cooperación (arts. 60 a 64 SGB I). Por consiguiente:

- Al tramitar la solicitud, debe detallar todos los hechos que son relevantes para la prestación. Particularmente, debe indicar datos veraces respecto a sus ingresos, patrimonio, estado civil, número y edad de los miembros de la comunidad necesitada.
- Debe notificar, inmediatamente, cualquier cambio que se produzca en las condiciones con posterioridad a la tramitación de la solicitud. Entre otros, informar de cuando las personas se instalan en la vivienda o se mudan a otra distinta, de cambios en los ingresos y el patrimonio, de aceptación de un trabajo y de haberes en relación con las liquidaciones de gastos operativos y de calefacción.
- Cuando el Jobcenter así lo requiere, debe presentar los documentos necesarios o aceptar que las informaciones necesarias sean transferidas a terceros. Incluida la presentación de extractos bancarios y el contrato de alquiler.
- Cuando el Jobcenter así lo requiere, debe someterse a reconocimientos o tratamientos médicos o medicinales, o seguir las medidas para la participación en la vida laboral (rehabilitación).

Cuando no cumple con sus obligaciones de cooperación y dificulta notablemente, con ello, la aclaración de un asunto debe contar con que las prestaciones le serán denegadas o retiradas, total o parcialmente (art. 66, SGB I). Antes de la denegación o la retirada de las prestaciones, debe usted ser advertido, por escrito, de las consecuencias legales que ello implica y se le debe otorgar un plazo razonable para que pueda cooperar.

Cuando sus prestaciones han sido suspendidas y usted vuelve a cooperar, el Jobcenter *puede* pagar las prestaciones en una fecha posterior (art. 67, SGB I).

Si ha violado, de forma intencionada o por negligencia, sus obligaciones de cooperación, con el objetivo de percibir prestaciones más elevadas por parte del Jobcenter, este puede imponerle una multa (art. 63, apartado 1, puntos 6 y 7, apartado 2, SGB II). Además, le exige la devolución de los importes abonados de más.

☛ **Tenga en cuenta que:** Entre sus obligaciones de cooperación, no se incluye facilitar información sobre los ingresos y el patrimonio de terceros, como de alguien con obligación alimenticia, por ejemplo. Si un tercero no coopera, no se le puede negar a usted la prestación social por esta razón.

El Jobcenter puede pedirle que solicite prestaciones sociales prioritarias como el subsidio por hijo, pagos anticipados de manutención, pensión de jubilación anticipada o pensión por disminución de la capacidad de ganancia si esto puede prevenir, reducir o acortar su necesidad de asistencia. El Jobcenter solo puede remitirle a la prestación de vivienda y a la prestación por hijo, si con ello se supera la vulnerabilidad de toda la comunidad necesitada durante un mínimo de tres meses (art. 12a, SGB II).

Cuando, a pesar de los requerimientos del Jobcenter, se niega usted a solicitar las prestaciones sociales principales, el propio Jobcenter *puede* presentar la solicitud de otro beneficiario de prestaciones sociales (art. 5, apartado 3, SGB II). Por este motivo, las prestaciones del SGB II no deben ser denegadas ni suspendidas por el Jobcenter. Las consecuencias sobre su prestación pueden ser negativas, aun así, cuando el Jobcenter ya ha tramitado la solicitud y usted no coopera en el procedimiento administrativo en curso, por ejemplo, no entregando la documentación necesaria. Excepción: si el Jobcenter ha tramitado una solicitud en su nombre para una pensión de jubilación anticipada, no tiene que cooperar.

☛ **Tenga en cuenta que:** En este folleto no podemos responder a cuestiones relativas a la protección de datos.

✓ **Nuestro consejo:** Si tiene dudas sobre la protección de sus datos sociales en el Jobcenter o indicios de una posible violación de la protección de datos, diríjase a los delegados de protección de datos oficiales en el Jobcenter o directamente a los delegados de protección de datos y libertad de información, en Bonn.

Capítulo 14 | ¿Los beneficiarios de prestaciones pueden irse de vacaciones?

Si tiene que estar accesible para el Jobcenter, la Orden de Disponibilidad (EAO en alemán) son decisivas para usted. Tras una autorización *previa* por parte del Jobcenter, puede marcharse de vacaciones durante tres semanas al año. En este tiempo, percibe usted las prestaciones completas para la manutención y sigue conservando el seguro de enfermedad legal (art. 3, apartado 1, Orden de Disponibilidad).

Hasta una o dos semanas antes del comienzo de las vacaciones, no se suele poder solicitar la autorización para la «ausencia del lugar». La solicitud puede ser rechazada cuando queden pendientes entrevistas de trabajo, una colocación laboral o alguna medida de apoyo durante ese periodo de ausencia.

✓ **Nuestro consejo:** Si tiene hijos en edad escolar y su periodo vacacional depende de las vacaciones escolares, debería informar al Jobcenter al tramitar la solicitud para las vacaciones. Esto incrementa sus posibilidades de que se las autoricen.

La «ausencia del lugar» puede ser autorizada por un periodo de hasta seis semanas. Sin embargo, las prestaciones abonadas corresponden únicamente a las primeras tres semanas. Si las vacaciones se prolongan durante más de seis semanas, tampoco se percibe el subsidio de desempleo II ni el subsidio social correspondientes a las tres primeras semanas (art. 3, apartado 4, Orden de Disponibilidad).

Capítulo 15 | ¿El complemento por hijo es una alternativa al subsidio de desempleo II y el subsidio social?

El complemento por hijo (KiZ, en alemán), según el art. 6a, Ley Federal del Subsidio por Hijo, está destinado a las familias de bajos ingresos como alternativa a la prestación básica para los demandantes de empleo. En muchos casos, también puede combinarse este complemento con el subsidio de vivienda.

Este complemento por hijo está disponible previa solicitud a la Caja de Seguro Familiar correspondiente. Introduzca su código postal en el campo «Buscar servicio» en la parte inferior derecha del sitio web de la Caja Familiar.

En primer lugar, es requisito para su percepción que

- tenga derecho, para su hijo menor de veinticinco años, soltero, viviendo a su cargo, al subsidio por hijos o a una prestación equiparable (art. 4, Ley Federal del Subsidio por Hijos),
- haber percibido una renta mínima de 900 euros brutos (excluyendo la prestación de vivienda, la prestación por hijos y el KiZ) de media durante los últimos seis meses anteriores al mes de solicitud, para las familias monoparentales es suficiente una media de 600 euros brutos mensuales.

☛ **Tenga en cuenta que:** El KiZ (complemento por hijo) está sujeto a otros posibles ingresos del niño. Por tanto, no es posible reclamar un complemento por hijo si usted no ha reclamado, por ejemplo, un subsidio por hijos, un anticipo de manutención o BAföG.

Conviene saber: También puede obtener el complemento por hijo si vive con su hijo en el mismo hogar solo de forma temporal al estar separado de su pareja. La condición es que la Caja de Seguro Familiar le pague el subsidio familiar a usted y no al otro familiar.

El complemento por hijo es posible si, en el *mes en que se presenta la solicitud*, usted y el complemento con el subsidio de vivienda conforman juntos suficientes ingresos para asegurar que usted y los demás miembros de su comunidad necesitada no están en situación de ayuda en términos del SGB II. No se consideran las necesidades de formación y participación. Si aún no ha solicitado el subsidio de vivienda, el subsidio de vivienda esperado para el mes de la solicitud se incluirá en esta comprobación.

Para las familias que actualmente no perciben o no han solicitado beneficios según el SGB II o el SGB XII, hay una «opción de acceso ampliado». También percibirán el complemento si

- los padres logran unos *ingresos* de al menos 100 euros al mes y
- la familia con todos los ingresos ajustados al SGB II, incluyendo el complemento por hijo y el subsidio de vivienda, constituyen como máximo 100 euros al mes, para evitar la necesidad de asistencia en términos del SGB II.

El legislador pretende, con esta regulación, permitir que más familias del sector de bajos salarios que tienen derecho a un apoyo a los ingresos básicos, pero que no lo aprovechan («pobreza oculta») puedan acceder al complemento por hijo. El programa está limitado en el tiempo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Conviene saber: Los beneficiarios del complemento por hijo, como el subsidio de desempleo II y los beneficiarios de prestaciones sociales, tienen derecho a prestaciones de formación y participación (art. 6b Ley Federal de Subsidio por Hijos) y a un período de guardería no contributivo (art. 90 apartado 4, SGB VIII). Las autoridades de vivienda del distrito de Berlín son responsables de aprobar las prestaciones de formación y participación para las personas con derecho a KiZ. Los solicitantes también pueden comunicarse con las oficinas de ciudadanos locales.

Importe y duración

La Caja de Seguro Familiar aprueba el complemento por hijo por un período de seis meses (período de aprobación).

Cada niño que se considere recibe un complemento por hijo de un máximo de 209 euros al mes. El importe del pago real se calcula teniendo en cuenta los ingresos y bienes elegibles de los padres y del hijo correspondiente. El cálculo del complemento es complejo, por lo que solo pueden darse determinadas indicaciones.

El punto de partida para el cálculo de los ingresos es el promedio de los ingresos mensuales de los seis meses anteriores al comienzo del período de la subvención. No se consideran el subsidio por hijo, el complemento por hijo, el subsidio de vivienda y las prestaciones según el SGB II. En un paso posterior, los ingresos se ajustan para las bonificaciones y deducciones de acuerdo con el SGB II (consulte el capítulo 9. «¿Cómo se acreditan los ingresos?»).

Conviene saber: Los cambios posteriores en los ingresos o en los gastos de alojamiento durante el período de la aprobación del complemento por hijo no se consideran y no tienen ninguna influencia en el importe de este complemento. Si los nuevos miembros se unen o dejan la comunidad necesitada, debe informar sobre ello a la Caja de Seguro Familiar.

✓ **Nuestro consejo:** Si sus ingresos disminuyen o sus gastos de alojamiento se incrementan durante su estancia en el complemento por hijo y, por lo tanto, necesita ayuda, puede percibir, además del complemento por hijo, el subsidio de desempleo II y prestaciones sociales.

De este modo, los ingresos por hijo así determinados, como la pensión alimenticia, los pagos anticipados de alimentos o el subsidio de formación, se contabilizan al 45 por ciento del derecho de complemento por hijo, es decir, se deducen de los 209 euros. Si hay varios niños, los recargos determinados para cada niño se combinan en un recargo total por niño.

Los ingresos de los progenitores solo reducen el complemento por hijo o complemento total cuando superan las necesidades de estos. El excedente de los ingresos del trabajo se deduce del complemento por hijo a una tasa del 45%, mientras que otros ingresos, como una pensión, se acreditan al 100% al complemento por hijo por encima de las necesidades de los progenitores.

Para determinar las necesidades de los progenitores, se aplican los requisitos estándar y adicionales del SGB II. Asimismo, se aplican los siguientes porcentajes de las necesidades de vivienda como base para los gastos de alojamiento de los progenitores.

Tabla Resumen 13

Proporciones//Porcentajes de los progenitores en los gastos de vivienda para el complemento por hijo

Familia monoparental con	**Porcentajes para familia monoparental**	**Progenitores con**	**Porcentajes de los progenitores**
1 hijo	77 %	1 hijo	83%
2 hijos	63 %	2 hijos	71 %
3 hijos	53 %	3 hijos	62 %
4 hijos	46 %	4 hijos	55%
5 hijos	40 %	5 hijos	50 %

Deben considerarse también los activos. Para los progenitores, se aplican las normas sobre bienes de protección y las desgravaciones fiscales del SGB II (consulte el capítulo 10. «¿Cómo se acredita el patrimonio?»). En el caso de los hijos, el *subsidio básico* siempre se basa en un importe de 3.100 euros, más un subsidio por compras necesarias de 750 euros. Con ello, cada miembro de la familia generalmente tiene derecho a una asignación patrimonial como mínimo de 3.850 euros.

Si después de la deducción de los importes libres de impuestos quedan activos a tener en cuenta que son superiores a un importe de pago mensual del complemento por hijo, se extingue el derecho al complemento por hijo.

* Tenga en cuenta las regulaciones especiales por coronavirus para un acceso más fácil a la asignación por hijos en nuestra información en línea en inglés "¿Cuál es el caso actualmente si solicito la prestación por desempleo II (" Hartz IV ") o la asignación por hijos?" (Aquí puede leer la sección correspondiente en la versión en alemán). Por ejemplo, los activos a corto plazo ("líquidos"), a menos que sean "sustanciales", permanecen libres durante un período de tiempo limitado.

Ejemplo: *La Sra. G. es una madre soltera con dos hijos (2 y 4 años de edad). Gana 1700 euros brutos al mes (unos 1330 euros netos). Los hijos perciben un subsidio por hijo (cada uno de 219 euros al mes) y un anticipo de la pensión alimentaria (cada uno de 177 euros al mes). Además, la familia percibe el subsidio de desempleo II y prestaciones sociales de 101 euros al mes. El alquiler mensual es de 712,36 euros. No hay activos. Con el objetivo de simplificar, aquí se asume que los ingresos obtenidos en los últimos seis meses no han cambiado.*

¿Puede la familia cambiar del subsidio de desempleo II o subsidio social al subsidio por hijo? ¿Resulta económicamente rentable el cambio?

Cálculo:

Paso 1: La Sra. G. alcanza el límite de ingresos mínimos de 600 euros brutos al mes.

Paso 2: El pago anticipado de la pensión alimenticia para los hijos reduce el complemento por hijo en 79,65 euros cada uno (45 por ciento de 177 euros). Los restantes complementos por niño ascienden a 129,35 euros por mes (209 euros menos 79,65 euros), el total de complementos por hijo es de 258,70 euros, redondeado a 259 euros.

Paso 3: No se deduce ningún ingreso de los padres del complemento total por hijo, dado que el ingreso de la Sra. G. no excede sus propias necesidades.

a.) El requerimiento mensual de acuerdo con el SGB II de la Sra. G. está compuesto de la siguiente manera:
449,00 euros (requisito estándar para familia monoparental)
+ 161,64 euros (necesidades adicionales para familia monoparental)
+ 448,79 euros prorrateados de necesidades de vivienda (63 por ciento de 712,36 euros)
= 1059,43 euros.

b.) El ingreso de la Sra. G. que se puede acreditar de acuerdo con el SGB II es
1330,00 euros (remuneración neta)
- 330,00 euros (desgravaciones fiscales por trabajo remunerado)
= 1000,00 euros.

Paso 4: Con el complemento total por hijo y el resto de los ingresos, se evita la necesidad de ayuda de la familia en el mes de la solicitud: El ingreso familiar elegible es mayor que las necesidades de la familia en el SGB II.

a.) Las necesidades mensuales de la familia consisten en
449,00 euros (necesidades regulares para familia monoparental)
+ 161,64 euros (necesidades adicionales para familia monoparental)
+ 285 euros (necesidades regulares de los niños menores de 6 años)
+ 285 euros (necesidades regulares de los niños menores de 6 años)
+ 712,36 euros (alquiler con calefacción)
= 1893 euros

b.) El ingreso mensual elegible de la familia es
1000,00 euros (parte acreditable de la remuneración neta)
+ 438,00 euros subsidio por hijo
+ 354,00 euros de pago anticipado de mantenimiento
+ 259,00 euros complemento total por hijo (redondeado)
+ 215,00 euros de subsidio de vivienda esperado
= 2266 euros

Resultado: La Sra. G. puede cambiar al complemento por hijo. La familia tendrá entonces con subsidio por hijo y subsidio de vivienda 373 euros al mes a su disposición al percibir el subsidio por desempleo II y el subsidio social (474 euros del subsidio por hijo y subsidio de vivienda frente a 101 euros de subsidio de desempleo II y subsidio social).

¿Complemento por hijo como alternativa al subsidio de desempleo II y subsidio social?

El Jobcenter ruega a las familias, frecuentemente, que soliciten el complemento por hijo, muchas veces junto con el subsidio de vivienda. La percepción del complemento por hijo y del subsidio de vivienda tiene prioridad frente al subsidio de desempleo II y al subsidio social. Sin embargo, el Jobcenter solo puede remitirle al complemento por hijo y al subsidio de vivienda si con ello se supera la necesidad de toda la comunidad necesitada durante al menos tres meses (art. 12a, SGB II). Si no cumple esta petición, las oficinas *pueden* presentar ellas mismas las solicitudes (art. 5, apartado 3, SGB II).

También puede usted mismo cambiarse al complemento por hijo mientras percibe el subsidio de desempleo II, únicamente si la necesidad de ayuda en su comunidad ha terminado después de cambiar al complemento por hijo. Para ello, el complemento por hijo, junto con el subsidio de vivienda, según corresponda, debe ser al menos tan alto como el subsidio de desempleo II y el subsidio social (ver ejemplo).

Si no se vuelve a solicitar el subsidio de desempleo II después de la expiración del plazo de aprobación del subsidio de desempleo II, ya es posible cambiar al complemento por hijo y percibir el subsidio de vivienda si falta un máximo de 100 euros al mes, junto con el complemento por hijo y otros ingresos, con el objetivo de evitar la dependencia de los necesitados, tal y como se define en términos del SGB II. Al principio de este capítulo podrá leer los requisitos específicos que debe cumplir para el «acceso ampliado» al complemento por hijo.

En caso de que haga uso de esta opción, tendrá una cantidad de ingresos disponible menor que en el subsidio de desempleo II. No obstante, puede solicitar el subsidio de desempleo II y el subsidio social en una fecha posterior, incluso durante el periodo de aprobación del complemento por hijo.

☛ **Tenga en cuenta que:** Si cambia al complemento por hijo, ya no estás asegurado por el Jobcenter. Si tiene un ingreso que está sujeto a un seguro obligatorio, por ejemplo, un ingreso de empleado o un subsidio de desempleo, sigue estando cubierto por el seguro de salud. Si no tiene ingresos y su cónyuge está afiliado al seguro médico legal, normalmente está cubierto por el seguro familiar (art. 10, SGB V). Tenga en cuenta también que si se cambia a un complemento por hijo, es posible que se renuncie a algunas prestaciones asociadas al subsidio de desempleo II (consulte el capítulo 18. «Prestaciones para personas con poco dinero»).

Capítulo 16 | ¿Qué prestaciones perciben los extranjeros que están excluidos del subsidio de desempleo II?

Los extranjeros necesitados que están excluidos del subsidio de desempleo II y del subsidio social (consulte el punto 4.2 del capítulo 3. «Exclusiones de las prestaciones») y no pertenecen al grupo de personas con derecho a reclamar bajo la Ley de Beneficios para Solicitantes de Asilo pueden apelar al **Acuerdo Europeo sobre Asistencia** (**EFA**, en alemán), en determinadas circunstancias. Entre los países firmantes de este Acuerdo se encuentran, además de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estonia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Portugal, Suecia, España, Turquía y Gran Bretaña.

Según el art. 1 del EFA, tanto los países firmantes como también los alemanes prestarían servicios de asistencia en otro país del EFA, en la misma medida, si estaban «autorizados» para ello. Se aplica el principio de igualdad de trato con los alemanes. El Gobierno Federal ha anulado la aplicación del EFA para el SGB II, pero no para el SGB XII.

Como el Bundessozialgericht (Tribunal Federal de Asuntos Sociales) ha asignado el SGB XII a los ciudadanos del EFA con capacidad laboral, excluidos de las prestaciones del SGB II, tienen derecho a la mayoría de las prestaciones sociales, según el SGB XII. Este derecho incluye, concretamente, las ayudas para gastos de manutención (capítulo 3, SGB XII) por un importe correspondiente al subsidio de desempleo II, ayudas para casos de enfermedad y prestaciones del paquete de formación y participación. Pero la asignación de personas con capacidad laboral al SGB XII y a las oficinas de lo social resulta controvertida. Muchos Sozial- und Landessozialgericht se han pronunciado ya en este sentido.

De hecho, un requisito es tener una «permanencia permitida» en Alemania. Según jurisprudencia del máximo nivel institucional, será necesario o bien un permiso de residencia material con arreglo a las disposiciones de la Ley de libre circulación, es decir, al menos un derecho de residencia para la búsqueda de empleo o cualquier otro derecho de residencia o un permiso de residencia válido.

La Administración del Senado para Integración, Trabajo y Asuntos Sociales establece en los reglamentos de ejecución dirigidos a las oficinas de asuntos sociales lo siguiente: se concederán ayudas “ordinarias” destinadas a la subsistencia (Capítulo 3 SGB II) a los ciudadanos de la Unión Europea y sus familiares, así como a las personas en una situación equiparable desde el punto de vista del derecho de residencia, que procedan de los Estados del EEE y los nacionales de los Estados signatarios del Convenio Europeo de Asistencia Social y Médica, incluso si tienen capacidad para trabajar. No les son aplicables los motivos de exclusión del art. 23, apartado 3, frase 1, núm. 3 SGB XI (AV artículo 23 SGB XII del 25 de junio de 2021, punto II 8).

Por voluntad del legislador, los extranjeros citados que no son ciudadanos EFA, solo tienen derecho a **prestaciones puente limitadas**, «hasta su partida», según el art. 23, apartado 3, cláusula 3-6, SGB XII.

Ellos percibirán como máximo durante un mes,

- prestaciones para alimentos, aseo personal y atención sanitaria (180 euros aprox. para solteros),
- prestaciones para vivienda, calefacción y agua caliente,
- prestaciones médicas necesarias para el tratamiento de enfermedades agudas y dolores y
- ayudas para embarazos y maternidad.

La ley no exige que el extranjero tenga la *intención* de salir del país.

A las prestaciones puente solo se tiene derecho una vez, en un plazo de dos años.

En casos de dificultades especiales, si lo requieren "circunstancias especiales", los beneficios puente deben aprobarse por más de un mes. El legislador cita como ejemplo la incapacidad para viajar determinada por un médico (Impreso 18/10211, pág. 17). El Departamento de Integración, Trabajo y Asuntos Sociales del Senado de Berlín enumera varios casos de dificultades especiales en su circular (AV art. 23 SGB XII del 25 de junio de 2021, punto II 7 d). Sin embargo, los beneficios solo se pueden otorgar por una "necesidad temporal" y no a largo plazo, *"incluso si se prevé que la situación de necesidad perdure durante meses o años."*

La aprobación de ayudas distintas de las mencionadas anteriormente, por ejemplo, para ropa, zapatos, energía en el ámbito doméstico o necesidades adicionales también es posible en casos especiales de dificultad.

Conviene saber: En caso necesario, los ciudadanos de la Unión deberían llamar la atención de los funcionarios de asistencia social sobre los pasajes correspondientes de la circular. Sin embargo, los tribunales sociales no están obligados por la disposición administrativa.

✓ **Nuestro consejo:** Como las prestaciones puente no cubren las necesidades básicas, en un posible recurso o en una tramitación de urgencia ante el Sozialgericht, debería mencionar las razones por las que necesita prestaciones suplementarias, para ropa, electricidad del hogar o el tique social, y por las que precisa percibir las prestaciones puente durante más de un mes, por embarazo o enfermedad grave, por ejemplo.

Además de los beneficios puente, los costos razonables del viaje de regreso se pueden asumir como préstamo bajo *solicitud*. También a las personas cuya necesidad viene derivada, únicamente, de los gastos del viaje de vuelta, se les puede conceder préstamos de este tipo (art. 23, apartado 3a, SGB XII).

Para cuestiones relacionadas con las prestaciones del SGB XII, debe dirigirse a los Servicios Sociales de Berlín.

Capítulo 17 | ¿No está de acuerdo con la resolución o no ha recibido ninguna resolución? ¿Qué puede hacer?

1. Recurso

En el plazo de un mes, puede presentar un recurso en contra de la resolución del Jobcenter. Este plazo comienza el día en que recibe en su buzón de correo dicha resolución. Guarde el sobre con el sello a modo de prueba.

El recurso debe presentarse por escrito. Presentar un correo electrónico por correo electrónico no cumple los requisitos formales (entre otros, LSG Niedersachsen-Bremen del 04/11/2021 – L 11 AS 632/29). Un recurso remitido por correo electrónico simple únicamente será válido si está firmado electrónicamente.

También puede solicitar que la Oficina de Recursos deje constancia escrita de su recurso. El Jobcenter está obligado a dejar constancia escrita de su recurso. Antes de firmar el recurso, compruebe que el acta contiene sus palabras exactas.

El recurso debe estar bien fundamentado. No es necesario mencionar textos o parágrafos legales. Llega con que indique, por ejemplo, que la resolución tiene un fallo o que no es capaz de entender el cálculo que han hecho. Si le quedan pocos días hasta que expire el plazo dado, puede presentar el recurso sin incluir la explicación de los motivos y mencionar que incluirá esta explicación más adelante.

✓ **Nuestro consejo:** Si remite su recurso por vía postal, hágalo por correo certificado. Como opción, puede entregar su recurso en el Jobcenter y solicitar la compulsa de la copia. De esta forma, podrá demostrar que presentó el recurso dentro de plazo, en caso de que el Jobcenter lo perdiese.

Conviene saber: Con las resoluciones sobre la devolución de prestaciones, el recurso tiene un efecto suspensivo. En este caso, no debe realizar devoluciones hasta que el Jobcenter emita su decisión sobre el recurso.

2. Demanda

En el supuesto de que su recurso sea total o parcialmente rechazado por el Jobcenter, puede presentar una demanda ante el Sozialgericht de Berlín, en el plazo de un mes desde la entrada de la resolución del recurso. Puede presentar esta demanda por escrito o dejar constancia de ella verbalmente en la oficina de peticiones jurídicas del Sozialgericht (Invalidenstr. 52 in 10557 Berlín, teléfono: 0 30 - 9 02 27 - 12 90). No tendrá que pagar las costas procesales si interpone una demanda.

✓ **Nuestro consejo:** Si desea dejar constancia verbalmente de su demanda en la oficina de peticiones jurídicas del Sozialgericht, lleve una copia de la resolución, otra de la resolución del recurso del Jobcenter y, si es posible, también una copia de su recurso. Señale aquello que, en su opinión, no es correcto en las resoluciones. Los trabajadores de la oficina de peticiones jurídicas transcriben el contenido de su demanda.

Puede ser práctico que le acompañe el abogado que le vaya a representar ante el tribunal. En caso necesario, el Estado concede ayudas dentro del marco de la «Justicia gratuita». En el punto 6. de este capítulo «Ayudas estatales para honorarios de abogados», encontrará más detalles.

3. ¿Se le ha pasado el plazo para el recurso? Solicitud de revisión

Si se le ha pasado el plazo para el recurso, debe solicitar que la resolución sea nuevamente revisada, por ser incorrecta y desfavorable a usted (art. 44, SGB X). Debe justificar su solicitud e indicar, asimismo, la resolución con fecha incluida, contra la cual dirige usted su solicitud de revisión. A diferencia del recurso, la solicitud de revisión no tiene un efecto suspensivo en las reclamaciones de reintegro por parte del Jobcenter. Si la resolución se corrige a su favor, los atrasos abonados por el Jobcenter corresponderán únicamente al presente año natural y al anterior.

4. ¿El Jobcenter no responde? Recurso por omisión

El Jobcenter tiene un plazo de tres meses para tomar una decisión final sobre un recurso y seis meses, en el caso de una solicitud. Si esto no sucede y no hay ningún motivo para la demora, está autorizado a interponer un recurso por omisión.

✓ **Nuestro consejo:** Antes de proceder con un recurso por omisión, debería usted advertir que lo podría hacer y recordar que el plazo legal establecido ha expirado. Muchas veces, esto es suficiente para forzar la decisión.

5. Si tiene que resolverse rápido, pida una tramitación de urgencia

En caso de que no pueda esperar más tiempo por la decisión sobre su solicitud o su recurso, porque su sustento no está garantizado, puede presentar en el Sozialgericht una tramitación de urgencia («solicitud de medidas provisionales»). Esto también se presenta en la oficina de peticiones jurídicas del Sozialgericht (consulte el punto 2. en este capítulo «Demanda»).

6. Ayudas estatales para honorarios de abogados

En el proceso de recurso y en los procesos ante los Sozial- und Landessozialgericht contra el Jobcenter, puede usted representarse a sí mismo. Como beneficiario del subsidio de desempleo II, no deberá asumir las costas procesales ni las costas de la parte contraria (Jobcenter). Solo si solicita un abogado que le represente, podrá correr usted algún riesgo de costes.

Para las personas con ingresos y patrimonio reducidos, que carecen de protección jurídica por un seguro contratado o por la afiliación a un sindicato, el Estado puede asumir los gastos derivados de la asistencia jurídica y de la representación procesal-judicial.

Es importante distinguir entre

- Asistencia jurídica gratuita, según la Ley de Asistencia Jurídica, durante el proceso de recurso y
- la justicia gratuita (PKH, en alemán), según el art. 114 del Código Civil, en demandas o procesos de urgencia ante el tribunal.

Para la aplicación de la ayuda estatal, hay que cumplir unos determinados límites de ingresos y límites de patrimonio. Generalmente, las personas beneficiarias de prestaciones del SGB II se encuentran por debajo de los límites de ingresos. Sin embargo, los límites de patrimonio vienen regulados por el art. 90, SGB XII en relación con la regulación para la ejecución del art. 90 apartado. 2, nº. 9, SGB XII: para las personas solteras, un importe exento de 5000 euros y para las casadas, de 10 000 euros en total. Por cada persona más, que generalmente está a cargo del beneficiario de la prestación, como los niños, hay que agregar 500 euros. Si se dispone de más patrimonio, no se percibe la prestación de asistencia gratuita. En la justicia gratuita, si hay patrimonio por encima del importe exento, se reduce la prestación correspondiente.

7. ¿Dónde se solicita la prestación de asistencia jurídica y dónde la justicia gratuita?

Para la prestación de asistencia jurídica, consulte en la oficina de peticiones jurídicas cuál es el Amtsgericht (Juzgado Municipal) correspondiente a su domicilio. Lleve los documentos y las pruebas que vaya a necesitar. Particularmente, incluya la resolución del Jobcenter contra la que quiere actuar, la resolución actualizada del subsidio de desempleo II y los certificados de ingresos y patrimonio.

La solicitud de prestación de asistencia jurídica también puede ser realizada a través del abogado, posteriormente, en el tribunal. El abogado tiene derecho a solicitarle a usted, para su asistencia jurídica y representación legal, una aportación propia de 15 euros.

Debe solicitar justicia gratuita en el Sozialgericht en el cual usted o su abogado han presentado la demanda. Su solicitud de justicia gratuita solo se aprueba si la demanda tiene probabilidades de éxito.

☛ **Tenga en cuenta que:** Si, en un plazo de cuatro años después del final del proceso, su situación económica mejora de forma sustancial, se le puede solicitar la devolución, total o parcial, de los costes de la justicia gratuita.

✓ **Nuestro consejo:** Para su representación en cuestiones relacionadas con el Jobcenter, le recomendamos que elija a un abogado especializado en derecho social, no a cualquier abogado. Encontrará direcciones de abogados especializados debajo de «búsqueda de abogado», en la página del Colegio de Abogados de Berlín.

8. Oficinas del Defensor del Pueblo en los Jobcenter

Las oficinas del distrito Friedrichshain-Kreuzberg y Charlottenburg-Wilmersdorf han instalado oficinas del Defensor del Pueblo (órgano para presentar quejas y de mediación), que son gratuitas para los beneficiarios del Jobcenter de su distrito. En sus conflictos con el Jobcenter, se mantienen a su lado como mediadores.

✓ **Nuestro consejo:** Aunque utilice los servicios del Defensor del Pueblo, no debe renunciar a su derecho legítimo de interponer un recurso y una demanda. Para hacerlo, tenga siempre presentes los plazos fijados. El hecho de renunciar a presentar un recurso podría acarrearle desventajas legales.

Tenga en cuenta:
Encontrará más información sobre los remedios legales de los que dispone para hacer valer sus derechos en nuestro folleto "¿Cómo puedo hacer valer mis derechos frente al Jobcenter?

Capítulo 18 | Ventajas para personas con pocos recursos

1. Visita médica y medicamentos

Si percibe el subsidio de desempleo II o el subsidio social y dispone del seguro de enfermedad legal, para usted y los miembros de su comunidad necesitada, existe una normativa específica para casos extremos y exenciones de cuotas adicionales para prestaciones médicas. Las prestaciones correspondientes también se aplican a los asegurados privados en la tarifa básica (Condiciones Generales de Seguro para la Tarifa Básica).

Normativa sobre casos especiales para prótesis dentales

Previa solicitud en su Caja del Seguro de Enfermedad, en caso de necesitar una prótesis dental, tiene derecho al doble de la ayuda fija (= 100 % de la prestación estándar), aunque hasta un importe máximo equivalente a su coste efectivo (art. 55, SGB V). Si elige una prótesis dental por encima de la prestación estándar, debe abonar de su propio bolsillo los costes adicionales.

Exención de cuotas adicionales para medicamentos

Previa solicitud en su Caja del Seguro de Enfermedad, en el año natural en curso, queda exento de cuotas adicionales para medicamentos, para hospitalizaciones y para transporte sanitario, siempre que haya alcanzado el límite de cuota global del 2 % de la cuota anual del nivel de prestación estándar 1 (12 x 449 euros) (art. 62, apartado 2, frase 6, SGB V). El límite de cuota se sitúa en 107,76 euros, en el año 2022. Para enfermos crónicos, el límite de cuota aplicable es del 1 %, o sea, de 53,88 euros en el año 2022. Quién se considera «enfermo crónico» está regulado por la llamada Directiva de enfermos crónicos. Los respectivos límites de cuota son aplicables a las cuotas adicionales de todos los miembros de la comunidad necesitada. Los niños y los adolescentes menores de dieciocho años siempre están exentos de todas las cuotas adicionales, salvo de los gastos de transporte.

✓ **Nuestro consejo:** Reúna todos los recibos o facturas de sus cuotas adicionales y entréguelas en su Caja del Seguro de Enfermedad, así que haya alcanzado el límite de cuota. Una vez comprobado, la Caja le entregará un certificado sobre la exención de la cuota adicional para el año natural en curso.

Métodos anticonceptivos gratuitos

Como prestación de su Caja del Seguro de Enfermedad (art. 24ª, SGB V), tiene derecho a recetas médicas para la adquisición gratuita de métodos anticonceptivos, hasta que cumpla veintidós años de edad. Todas las demás personas empadronadas en Berlín pueden solicitar en los Zentren für sexuelle Gesundheit und Familienplanung (Centros de Salud Sexual y de Planificación Familiar) la cobertura de gastos de métodos anticonceptivos, con receta médica, cuando perciben el subsidio de desempleo II, el subsidio social o la ayuda social, o cuando sus ingresos son reducidos. Los centros trabajan en torno a los barrios y se sitúan en Charlottenburg-Wilmersdorf, Friedrichshain-Kreuzberg, Marzahn-Hellersdorf, Mitte y Steglitz-Zehlendorf.

2. Exención de cuota de servicios de radiodifusión

Como receptor del subsidio de desempleo II o del subsidio social, puede solicitar la exención de la cuota de servicios de radiodifusión. Los beneficiarios del complemento por hijo y del subsidio de vivienda no pueden solicitar la exención. Aunque, en *casos particularmente extremos,* es posible obtener la exención, por ejemplo, cuando sus ingresos computables al mes se sitúan menos de 18,36 euros sobre la prestación del subsidio de desempleo II (art. 4, apartado 6 y 7 Pacto de Estado en materia de Radio). En el capítulo 9. «¿Cómo se computan los ingresos?» podrá leer cómo se computan sus ingresos.

Encontrará información más detallada en www.rundfunkbeitrag.de. Está disponible en muchos idiomas. A la resolución de aprobación del subsidio de desempleo II, se adjunta una certificación para el Beitragsservice (servicio de cotización).

3. Exención de la contribución personal para la compra de materiales de aprendizaje en las escuelas.

En Berlín, los alumnos de la escuela primaria reciben todos los materiales de aprendizaje, especialmente libros de texto, libros de trabajo, diccionarios y atlas, de forma gratuita como préstamo de la escuela. En las escuelas secundarias, a partir del séptimo grado, los padres tienen que contribuir a los materiales de aprendizaje con un máximo de 100 euros por alumno y año escolar.

Por ejemplo, si percibe el subsidio de desempleo II, el subsidio de vivienda, el subsidio por hijo, la Ley Federal de promoción de la Enseñanza o las prestaciones para solicitantes de asilo, está exento de pagar la cuota personal. El colegio le proporcionará a su hijo todos los materiales de aprendizaje necesarios de forma gratuita, previa presentación d la tarjeta Berlin-Pass BuT. Los requisitos de rendimiento deben cumplirse al comienzo del año escolar el 1 de agosto del año y deben demostrarse a la dirección de la escuela, normalmente a más tardar cuatro semanas antes del comienzo de las vacaciones de verano. Más información en www.berlin.de/sen/bildung/unterricht/medien/lehr-und-lernmittel/

4. Tarjeta «Berlin-Pass» y otras cosas

Si percibe el subsidio de desempleo II y el subsidio social, en Berlín puede disfrutar de numerosas ventajas. Tener la tarjeta «Berlin-Pass» suele ser un requisito para ello.

Berlin-Pass

La tarjeta Berlin-Pass se obtiene en las oficinas de atención al ciudadano de la Berzirksamt (administración del distrito). Para hacerla, necesita la resolución del Jobcenter y una foto de carné. Además, debe presentar su carné de identidad y el pasaporte. También los beneficiarios del subsidio de vivienda, del subsidio social (SGB XII) y de las prestaciones para los solicitantes de asilo pueden obtener la «Berlin-Pass». La percepción del complemento por hijo solamente, sin subsidio de vivienda, no es suficiente.

* Tenga en cuenta las regulaciones especiales por coronavirus para el Berlin Pass y el Berlin Ticket S en nuestra información en línea en inglés "¿Qué se aplica actualmente si solicito la prestación por desempleo II (" Hartz IV ") o la asignación por hijos?", aquí puede leer la versión en alemán).

Tique social (Berlín-Ticket S)

Quien tenga la tarjeta «Berlin-Pass», puede obtener también el tique S-Berlin personal para buses y trenes, por 27,50 euros, en cualquier punto de venta de S-Bahn y de Berliner Verkehrsbetriebe (BVG). En el tique figura la tarjeta «Berlin-Pass», con la foto y la sección del valor correspondiente para cada mes. Las personas beneficiarias del subsidio de vivienda también se pueden beneficiar de este tique barato.

Tique escolar gratuito

Previa solicitud, los estudiantes de Berlín reciben un tique escolar gratuito para el transporte urbano frecuente. Para la zona de tarifa AB, la mayoría de los estudiantes pueden usar la «fahrCard» como autorización de viaje y pedirla en https://www.bvg.de/schuelerticket. En el punto 1.2 y siguientes del capítulo 7 «Transporte escolar» encontrará más detalles.

Tarjeta «FamilienPass»

Por un precio de 6 euros, podrá disfrutar, durante todo el año, de atractivos descuentos en piscinas, conciertos, cines, teatros, museos y muchos otros establecimientos de Berlín y alrededores. Además, hay muchos extras para familias con ingresos reducidos. Más información y direcciones de los puntos de venta, en la página www.jugendkulturservice.de/de/ferien-und-familienzeit/berliner-familienpass.

Pase «Super-Ferien-Pass»

A un precio de 9 euros, los jóvenes de Berlín, de hasta dieciocho años incluidos, tienen entrada libre en las piscinas cubiertas y al aire libre de Berliner Bäder-Betriebe, todos los días de vacaciones. Y, un día, también pueden acceder gratuitamente al zoo y al parque de animales o a la torre de radio y televisión. Más información y direcciones de los puntos de venta, en la página www.jugendkulturservice.de/de/ferien-und-familienzeit/super-ferien-pass/

Participación gratuita en eventos culturales

La asociación benéfica Kulturleben Berlin consigue entradas gratuitas para eventos culturales a personas con pocos recursos. Más información en la página: https://kulturleben-berlin.de.

Tique de 3 euros para eventos culturales

Numerosos teatros y salas de conciertos de Berlín ofrecen entradas a un precio de 3 euros a los beneficiarios del subsidio de desempleo II y del subsidio social, cuando quedan asientos libres. Más información en: www.berlin.de/sen/kultur/kulturpolitik/kulturelle-teilhabe/ermaessigungen

Uso gratuito de bibliotecas

Como beneficiario de prestaciones sociales, puede usted acceder gratuitamente a las bibliotecas de Berlín. Además de libros, también cuentan con periódicos, revistas, CD y DVD. En todas ellas es posible hacer uso de Internet, sin coste alguno. Direcciones y otras informaciones: https://service.berlin.de/stadtbibliotheken/

Volkshochschule (Universidad Popular) (VHS, en alemán)

Las Volkshochschule de Berlín ofrecen cursos a precios económicos, para numerosos grupos de personas. Más en www.berlin.de/vhs/volkshochschulen/

Escuelas de música

Considerando el punto de vista social, los precios pueden ser reducidos. Pida más información en su escuela de música. Direcciones:
www.berlin.de/sen/kultur/kultureinrichtungen/musikschulen/adressen/

Ahorro de energía

Con su iniciativa «Comprobar ahorro», Cáritas ayuda a reducir el consumo energético a las personas con ingresos bajos. Además de la información necesaria para ahorrar energía, puede usted conseguir gratis bombillas de ahorro y regletas con interruptor. Y también un vale de 100 euros, para cuando necesite cambiar la nevera por un modelo nuevo de bajo consumo. Direcciones: www.stromspar-check.de/standorte/standorte-liste.html

Alimentos para el hogar

Las personas con pocos recursos tienen la posibilidad de conseguir artículos de alimentación por 1 euro, en la Berliner Tafel (banco de alimentos), una vez a la semana. Direcciones: www.berliner-tafel.de/berliner-tafel

Mercados y almacenes sociales

Juguetes, bicicletas recuperadas y muchos otros artículos se pueden adquirir, por muy poco dinero, en los mercados sociales de Goldnetz. Direcciones: www.goldnetz-berlin.org/sozialmarkt.htm En los almacenes sociales se encuentra ropa, enseres para el hogar, muebles y electrodomésticos a precios reducidos. Direcciones: introduzca en su buscador «Sozialkaufhaus Berlin».

Capítulo 19 | ¿Dónde encuentra asesoramiento y apoyo?

1. Asesoramiento sobre el subsidio de desempleo II

En nuestra plataforma de Internet www.beratung-kann-helfen.de, en la pestaña «Asesoramiento», encontrará una selección de servicios de asesoramiento independientes sobre el subsidio de desempleo II y subsidio social en las zonas de Berlín. En la misma pestaña, también encontrará un listado sobre servicios sociales de muchos otros temas.

Las paradas exactas de dónde se encuentra nuestro autobús de asesoramiento sobre el subsidio de desempleo II podrá comprobarlas en: www.beratung-kann-helfen.de. Desde abril hasta octubre, se sitúa justo delante de uno de los Jobcenter de Berlín.

Nuestro asesoramiento es siempre gratuito y confidencial, e incluso anónimo, cuando así se desea. No olvide traer los documentos necesarios en la fecha concertada para la consulta.

2. Asesoramiento sobre alquileres

Todos los distritos de Berlín ofrecen asesoramiento inicial a los inquilinos de su distrito. Puede encontrar información sobre los lugares y horarios de las consultas en https://stadtentwicklung.berlin.de/wohnen/mieterberatungen.shtml.

Los arrendatarios de Friedrichshain-Kreuzberg pueden dirigirse a la asociación Asum para resolver dudas relacionadas con alquileres. El asesoramiento es gratuito. Más información: www.asum-berlin.de/mieterberatung

En la asociación Sozialdiakonische Wohnungsnotfallhilfe Schöneberg, los inquilinos podrán recibir una vez al mes previa cita asesoramiento.

En las asociaciones Berliner Mieterverein y Berliner Mietergemeinschaft, es preciso hacerse socio para dirigirse a ellos. Para los beneficiarios de prestaciones, según el SGB II y el SGB XII, hay una tarifa social reducida. En algunas ocasiones, el Jobcenter asume los gastos de afiliación (consulte el punto 3.4 e del capítulo 5) «Afiliación a una asociación de arrendatarios»).

3. Asesoramiento sobre deudas

Oficinas de asesoramiento aceptadas

Las personas con deudas pueden recibir apoyo especializado y gratuito en: www.berlin.de/sen/soziales/besondere-lebenssituationen/schuldner/anerkannte-beratungsstellen/

Impagos del suministro eléctrico

La Verbraucherzentrale (organización de consumidores) de Berlín ofrece asesoramiento sobre impagos del suministro eléctrico: www.verbraucherzentrale-berlin.de/energie/energieschuldenberatung-25165

4. Asesoramiento sobre embarazo, nacimiento y familia

Asesoramiento general a embarazadas

Las oficinas de asesoramiento informan sobre la protección de la maternidad y prestación por maternidad, subsidio parental y subsidio por hijos, prestaciones para familias monoparentales y desempleados, prestaciones de la Caja del Seguro de Enfermedad, durante el embarazo y después del nacimiento. Ver más en: www.berlin.de/sen/gesundheit/themen/schwangerschaft-und-kindergesundheit/schwangerschaft-und-familienplanung/allgemeine-schwangerenberatung

Asesoramiento sobre embarazos en situaciones conflictivas

En esta oficina ayudan a mujeres embarazadas en situaciones conflictivas y de necesidad. Ofrecen asesoramiento sobre cómo se puede practicar una interrupción del embarazo conforme a la legislación alemana. Ver más en: www.berlin.de/sen/gesundheit/themen/schwangerschaft-und-kindergesundheit/schwangerschaft-und-familienplanung/schwangerschaftskonfliktberatung

Stiftung Hilfe für die Familie (Fundación Ayuda a Familias)

Las embarazadas y familiares también *pueden* percibir las prestaciones del subsidio de desempleo II y del subsidio social de la Stiftung Hilfe für die Familie.

Apoyo a embarazadas: www.stiftunghilfe.de/index.php?id=50
Apoyo a familias: www.stiftunghilfe.de/index.php?id=67

Centros sobre salud sexual y planificación familiar

En estos centros asesoran sobre embarazo, planificación familiar, matrimonio y pareja, además de sobre infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA.
Los centros están en Charlottenburg-Wilmersdorf, Friedrichshain-Kreuzberg, Marzahn-Hellersdorf, Mitte y Steglitz-Zehlendorf:
https://service.berlin.de/standorte/gesundheitsaemter

5. Ayudas para personas sin hogar o en riesgo de estarlo

Puede asesorarse cuando es una persona sin hogar, cuando su situación amenaza la pérdida de su vivienda o si no tiene ninguna otra posibilidad de vivienda.

Ayudas sociales para vivienda en los barrios

La responsabilidad local corresponde a la administración de asuntos sociales del barrio donde vive. Para personas sin un domicilio fijo o que no tienen una dirección postal en Berlín, se aplican normativas específicas.
Sedes: https://service.berlin.de/standorte/sozialaemter

Oficinas de asesoramiento independientes

- Oficinas de asesoramiento central a personas con necesidades habitacionales
  Levetzowstraße 12a, 10555 Berlín, teléfono: (0 30) 3 90 47 40
  www.wohnungslos-berlin.de

- Oficina de asesoramiento para personas sin hogar y garantía de subsistencia GEBEWO pro
  Taborstr. 17, 10997 Berlín, teléfono: (0 30) 53 15 68 50
  www.gebewo-pro.de/beratungsstelle

- Asesoramiento Immanuel Lichtenberg
  Centro de Información
  Bornitzstraße 73-75, Haus B, 10365 Berlin, Telefon: (0 30) 5 50 09 118
  https://beratung.immanuel.de/wo-wir-sind/berlin-lichtenberg/wohnhilfen/

Guías de Kältehilfe Berlín

Direcciones de alojamientos de emergencia, cafés nocturnos, guarderías de día, puntos de encuentro, cocinas económicas, asistencia médica para personas sin hogar, asesoramiento, roperos comunitarios, higiene… Para IOS y Android, también disponible una aplicación de Kältehilfe gratuita: www.kaeltehilfe-berlin.de

6. Asesoramiento para migrantes

¿Necesita ayuda para buscar un curso de idiomas adecuado? ¿Tiene dudas relacionadas con la documentación para administraciones y autoridades? ¿Necesita ayuda para buscar una escuela, una formación o un trabajo adecuado?

Centro de bienvenida de Berlín

Primer punto de contacto para preguntas sobre derecho social y de residencia, acceso al mercado de trabajo, posibilidades de formación y educación profesional continua. Ofrece asesoramiento en distintos idiomas. Dirección: Potsdamer Straße 65, 10785 Berlín, teléfono: (0 30) 90 17 23 26.

Página de Internet en nueve idiomas: www.berlin.de/willkommenszentrum/ueber-uns/beratungsangebot/

Oficinas de asesoramiento de asociaciones benéficas

La Migrationsberatung informa, asesora y guía sobre cualquier duda. Según la oficina de asesoramiento de la que se trate, también pueden atenderle en árabe, francés, italiano, polaco, ruso, español y turco.

Listado de ofertas en los barrios de Berlín:
www.berlin.de/labo/_assets/zuwanderung/beratung-liga-wohlfahrtsverbaende.pdf

Berliner Beratungszentrum für Migration und Gute Arbeit (Centro de Asesoramiento para Migrantes y Trabajo Digno), (BEMA, en alemán)

BEMA ayuda a personas con capacidad laboral a conservar sus derechos sociales y laborales. En BEMA atienden en trece idiomas distintos. Más información en: www.bema.berlin

Flüchtlingsrat (Consejo de Refugiados) de Berlín

Prácticas indicaciones sobre cuestiones relativas a derecho social y extranjeros, además de una completa guía sobre lugares de asesoramiento a refugiados en Berlín: www.fluechtlingsrat-berlin.de. En Asylberatungs-Infoblatt se incluyen oficinas de asesoramiento sobre problemas de derechos de residencia de los migrantes.

7. Asesoramiento para personas sin seguro médico

El Clearingstelle der Berliner Stadtmission asesora a personas sin papeles de residencia, a personas de países de la UE y de terceros países, así como a alemanes sin suficiente cobertura de seguro médico. Durante la consulta, puede determinar si se puede acceder al seguro de salud. La consulta es gratuita, confidencial y multilingüe. Contáctenos: Lehrter Straße 68 (cerca de la estación principal) o por teléfono: (0 30) 6 90 33 59 72.

El Medibüro Berlin organiza un tratamiento anónimo y gratuito por parte de personal médico cualificado para las personas sin permiso de residencia y sin seguro médico. Más información en: https://medibuero.de

A través del Malteser Hilfsdienst, las personas sin seguro médico también pueden encontrar médicos y profesionales de la salud para realizar pruebas iniciales y la atención de emergencia en caso de enfermedad repentina, lesiones y embarazo. Más información en: www.malteser-berlin.de/angebote-und-leistungen/medizin-fuer-menschen-ohne-krankenversicherung

8. Asesoramiento sobre formación continua

Encontrará en nuestra plataforma de Internet una visión general de los centros de asesoramiento para la formación profesional continua patrocinados por el Estado Federado de Berlín www.beratung-kann-helfen.de/beratung/beratungstellen/weiterbildung.

Servicios de asesoramiento específicos

La Agencia de Empleo Juvenil de Berlín (Jugendberufsagentur, en alemán) asesora y apoya a los **jóvenes de 15 a 25 años** en doce localidades para que encuentren la formación profesional o el estudio adecuado.

Las **mujeres** también pueden obtener asesoramiento sobre cuestiones de reorientación profesional y formación continua a través de la línea telefónica de asesoramiento gratuita 0800 4 54 02 99 (de lunes a viernes 10 -16 h). Encontrará más información sobre «Perspectivas de trabajo de la red de asesoramiento para mujeres» en: www.frauen-berufsperspektive.de/beratungstelefon

Las personas con discapacidad y las personas en riesgo de tenerla pueden hacer uso del «Asesoramiento de Participación Independiente Suplementario» (EUTB, en alemán) en temas de rehabilitación y participación. La EUTB está financiada por el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales (BMAS, en aléman). Las direcciones de los centros de asesoramiento en Berlín se encuentran en: www.teilhabeberatung.de/beratung/beratungsangebote-der-eutb.

ANEXO

I. Gastos razonables para costes de vivienda y calefacción en Berlín, a partir del 1 de enero de 2022

Tenga en cuenta que: Mientras perciba el subsidio de desempleo II, su renta bruta (sin incluir los gastos de calefacción) no debe superar el valor de referencia (columna 2) y sus gastos de calefacción no deben superar el límite (columna 4), con adiciones y deducciones si es necesario. En el caso de contratos de alquiler existentes, el Jobcenter paga el alquiler de calefacción (alquiler bruto sin gastos de calefacción y gastos de calefacción) en su totalidad si no excede los valores de los gastos totales permitidos (columnas 5 a 7).

* Tenga en cuenta las regulaciones especiales por coronavirus sobre los costes de vivienda y calefacción en nuestra información en línea en inglés "¿Qué se aplica actualmente si solicito la prestación por desempleo II (" Hartz IV ") o la asignación por hijos?" (Aquí puede encontrar la posición en la versión en alemán).

Con gasóleo para calefacción (incluyendo suministro central de agua caliente)

Tamaño de la comunidad necesitada Número de personas	**Valor indicativo alquiler bruto sin gastos de calefacción** al mes en euros	**Superficie del edificio** en m²	**Valor límite gastos de calefacción** al mes en euros	**Gastos totales autorizados** al mes en euros		
				Suma de columnas 2 y 4	Con complemento para evitación de mudanzas incluido (10 %)	Con complemento para evitación de mudanzas y complemento para caso extremo incluidos (10 % cada uno)
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
1	426,00	100-250	75,50	501,50	544,10	586,70
		251-500	73,50	499,50	542,10	584,70
		501-1000	71,50	497,50	540,10	582,70
		> 1000	69,50	495,50	538,10	580,70
2	515,45	100-250	90,60	613,60	665,15	716,69
		251-500	88,20	611,00	662,55	714,09
		501-1000	85,80	608,40	659,95	711,49
		> 1000	83,40	605,80	657,35	708,89
3	634,40	100-250	120,80	755,20	818,64	882,08
		251-500	117,60	752,00	815,44	878,88
		501-1000	114,40	748,80	812,24	875,68
		> 1000	111,20	745,60	809,04	872,48
4	713,70	100-250	135,90	849,60	920,97	992,34
		251-500	132,30	846,00	917,37	988,74

		501-1000	128,70	842,40	913,77	985,14
		>1000	125,10	838,80	910,17	981,54
5	857,82	100-250	154,02	1011,84	1097,62	1183,40
		251-500	149,94	1007,76	1093,54	1179,32
		501-1000	145,86	1003,68	1089,46	1175,24
		>1000	141,78	999,60	1085,38	1171,16
por cada persona más	100,92	100-250	18,12	119,04	129,13	139,22
		251-500	17,64	118,56	128,65	138,74
		501-1000	17,16	118,08	128,17	138,26
		>1000	16,68	117,60	127,69	137,78

Descuento del valor límite para gastos de calefacción, con suministro descentralizado de agua caliente

Tamaño de la comunidad necesitada	Descuento en euros por mes
1 persona	7
2 personas	9
3 personas	11
4 personas	12
5 personas	14
por cada persona más	2

Con gas natural (incluyendo suministro central de agua caliente)

Tamaño de la comunidad necesitada Número de personas	**Valor indicativo alquiler bruto sin gastos de calefacción** al mes en euros	**Superficie del edificio** en m²	**Valor límite gastos de calefacción** al mes en euros	**Gastos totales autorizados** al mes en euros		
				Suma de columnas 2 y 4	Con complemento para evitación de mudanzas incluido (10 %)	Con complemento para evitación de mudanzas y complemento para caso extremo incluidos (10 % cada uno)
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
1	426,00	100-250	71,00	497,00	539,60	582,20
		251-500	66,00	492,00	534,60	577,20
		501-1000	61,50	487,50	530,10	572,70
		>1000	58,50	484,50	527,10	569,70
2	515,45	100-250	92,30	607,75	659,30	710,84
		251-500	85,80	601,25	652,80	704,34
		501-1000	79,95	595,40	646,95	698,49
		>1000	76,05	591,50	643,05	694,59
3	634,40	100-250	113,60	748,00	811,44	874,88
		251-500	105,60	740,00	803,33	866,88
		501-1000	98,40	732,80	796,24	859,68
		>1000	93,60	728,00	791,44	854,88
4	713,70	100-250	127,80	841,50	912,87	984,24
		251-500	118,80	832,50	903,87	975,24
		501-1000	110,70	824,40	895,77	967,14
		>1000	105,30	819,00	890,37	961,74
5	857,82	100-250	144,84	1002,66	1088,44	1174,22
		251-500	134,64	992,46	1078,24	1164,02
		501-1000	125,46	983,28	1069,06	1154,84
		>1000	119,34	977,16	1062,94	1148,72
por cada persona más	100,92	100-250	17,04	117,96	128,05	138,14
		251-500	15,84	116,76	126,85	136,94
		501-1000	14,76	115,68	125,77	135,86
		>1000	14,04	114,96	125,05	135,14

Descuento del valor límite para gastos de calefacción, con suministro descentralizado de agua caliente

Tamaño de la comunidad necesitada	Descuento en euros por mes
1 persona	7
2 personas	9
3 personas	11
4 personas	12
5 personas	14
por cada persona más	2

En **viviendas sociales** (primera vía de promoción), se aplican valores indicativos un 10 % más altos para el alquiler bruto sin gastos de calefacción.

Con calefacción urbana (incluyendo suministro central de agua caliente)

Tamaño de la comunidad necesitada Número de personas	**Valor indicativo alquiler bruto sin gastos de calefacción** al mes en euros	**Superficie del edificio** en m²	**Valor límite gastos de calefacción** al mes en euros	**Gastos totales autorizados** al mes en euros		
				Suma de columnas 2 y 4	Con complemento para evitación de mudanzas incluido (10 %)	Con complemento para evitación de mudanzas y complemento para caso extremo incluidos (10 % cada uno)
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
1	426,00	100-250	94,00	520,00	562,60	605,20
		251-500	87,50	513,50	556,10	598,70
		501-1000	82,00	508,00	550,60	593,20
		>1000	78,50	504,50	547,10	589,70
2	515,45	100-250	98,40	637,65	689,20	740,74
		251-500	94,20	629,20	680,75	732,29
		501-1000	122,20	622,05	673,60	725,14
		>1000	113,75	617,50	669,05	720,59
3	634,40	100-250	131,20	784,80	848,24	911,68
		251-500	125,60	774,40	837,84	901,28
		501-1000	169,20	765,60	829,04	892,48
		>1000	157,50	760,00	823,44	886,88
4	713,70	100-250	147,60	882,90	954,27	1025,64
		251-500	141,30	871,20	942,57	1013,94
		501-1000	191,76	861,30	932,67	1004,04

		>1000	178,50	855,00	926,37	997,74
5	857,82	100-250	167,28	1049,58	1135,36	1221,14
		251-500	160,14	1036,32	1122,10	1207,88
		501-1000	22,56	1025,10	1110,88	1196,66
		>1000	21,00	1017,96	1103,74	1189,52
por cada persona más	100,92	100-250	19,68	123,48	133,57	143,66
		251-500	18,84	121,92	132,01	142,10
		501-1000	98,40	120,60	130,69	140,78
		>1000	94,20	119,76	129,85	139,94

Descuento del valor límite para gastos de calefacción, con suministro descentralizado de agua caliente

Tamaño de la comunidad necesitada	Descuento en euros por mes
1 persona	7
2 personas	9
3 personas	11
4 personas	12
5 personas	14
por cada persona más	2

Para **viviendas sociales** (primera vía de promoción), se aplican valores indicativos 10 % más altos para el alquiler bruto sin gastos de calefacción.

II. Fuentes y documentos

Leyes y reglamentos

La versión más actualizada de las leyes y los reglamentos aquí mencionados la encontrará en www.gesetze-im-internet.de. En la sección «búsqueda de títulos», puede buscar los nombres o las abreviaciones de cada una de las leyes o de los reglamentos.

Tanto la Ley de Residencia como la Ley de Libre Circulación de la UE están disponibles también en inglés, aunque no se trata de una versión actualizada. Las Disposiciones Administrativas Generales (AVV, en alemán) sobre la Ley de Libre Circulación de la UE se encuentran en www.verwaltungsvorschriften-im-internet.de/bsvwvbund_03022016_MI12100972.htm

Decisiones de los tribunales alemanes

Muchas decisiones de los tribunales sociales alemanes (de las tres instancias) se encuentran disponibles desde 2010 en la base de datos www.sozialgerichtsbarkeit.de. y las decisiones del tribunal social federal en www.rechtsprechung-im-internet.de. Si conoce el número de archivo de la decisión, introdúzcalo en el campo de búsqueda de la base de datos www.sozialgerichtsbarkeit.de. Las decisiones actuales del Tribunal Social Federal están disponibles en la página web: www.bsg.bund.de.

Puede acceder a las decisiones seleccionadas del Tribunal Social de Berlín y del Tribunal Social del Estado Berlín-Brandenburgo en la base de datos de jurisprudencia del Estado de Berlín en: https://gesetze.berlin.de/bsbe/search (primero aparece la flecha a la izquierda del enlace "Jurisdicción", en la lista abierta la flecha junto a "SO Sozialgericht" y luego haga clic en "SO-2 seguridad básica para solicitantes de empleo").

Orden de la Agencia Federal de Empleo

Orden de disponibilidad (EAO)
https://con.arbeitsagentur.de/prod/apok/ct/dam/download/documents/dok_ba013034.pdf

Regulaciones administrativas

Junto con la Agencia Federal de Empleo (BA), el Estado de Berlín forma las llamadas instituciones conjuntas, los centros de empleo, en los distritos de Berlín. Como proveedores de seguridad básica para los solicitantes de empleo, el Estado de Berlín y la BA emiten reglamentos administrativos ("instrucciones") para sus empleados en el área de responsabilidad especificada en el art. 6 apartado 1 SGB II.

Instrucciones del Senado de Berlín

La versión más actualizada de todas las Disposiciones Administrativas Generales de Berlín aquí mencionadas la encontrará en www.gesetze-im-internet.de. www.beratung-kann-helfen.de/service-und-infos/gesetze-und-co. Los Tribunales Sociales no están obligados por las instrucciones internas de las autoridades.

Instrucciones de la Agencia Federal de Trabajo

Todas las instrucciones reproducen la base jurídica de la Agencia Federal de Trabajo (BA, en alemán) para cada una de las normas jurídicas. Los trabajadores de la Agencia deben atenerse a esas instrucciones. Los Sozialgericht no están vinculados a dichas instrucciones. Como las indicaciones sobre instrucciones y reglamentos de la Agencia cambian a menudo en la web, le resultará más fácil encontrar la información a través de nuestra plataforma de asesoramiento: www.beratung-kann-helfen.de/service-und-infos/gesetze-und-co. Para determinadas preguntas, la Agencia Federal de Trabajo ofrece también la base de datos de conocimientos:
http://www.arbeitsagentur.de/veroeffentlichungen/wissensdatenbank-sgbii.

Instrucción 201611028 del 21.11.2016 (Servicios de traducción e interpretación)
https://con.arbeitsagentur.de/prod/apok/ct/dam/download/documents/Weisung201611028_ba014503.pdf

Instrucción 201806011 del 20 de junio de 2018 (confirmación de entrada)
https://www.arbeitsagentur.de/datei/Weisung-201806011_ba018017.pdf

Instrucción 201912003 de 3 de diciembre de 2019 (sanciones)
https://www.arbeitsagentur.de/datei/ba900098.pdf

Derecho europeo e internacional

Acuerdo Europeo sobre Asistencia (EFA, en alemán)

- En alemán: https://rm.coe.int/168006379f
- En inglés: https://rm.coe.int/16800637c2
- En francés https://rm.coe.int/16800637f1
- En ruso: https://rm.coe.int/168006380f

Reglamento (CE) n.º 883/2004 sobre coordinación de los sistemas de seguridad social
https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2004/883/2014-01-01 (en todos los idiomas europeos importantes)

Reglamento (UE) n.º 492/2011 sobre la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión
https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2011/492/oj?locale=de (en todos los idiomas europeos importantes)

Acuerdo Alemania-Austria sobre Asistencia y Beneficencia Juvenil, del 17 de enero de 1966
www.ris.bka.gv.at/GeltendeFassung.wxe?Abfrage=Bundesnormen&Gesetzesnummer=10008233f

Decisión n. ° 1/80 del Consejo de Asociación CEE / Turquía sobre el desarrollo de la asociación de 19 de septiembre de 1980 (abreviado: ARB 1/80) https://www.migrationsrecht.net/kommentar-arb1-80-assoziationsratsbeschluss-ewg-tuerkei-arb-1/80.html

Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en resumen: Acuerdo de Retirada)
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1580206007232&uri=CELEX%3A12019W/TXT%2802%29

III. Otras informaciones

Solicitudes, instrucciones para rellenarlas y folletos de la Agencia Federal de Trabajo

A través del centro de descarga o del sitio web «Formularios A - Z» de la Agencia Federal de Trabajo, tiene acceso a distintas solicitudes y formularios relacionados con los temas del subsidio de desempleo, subsidio de desempleo II, trabajo por cuenta propia, subsidio de desempleo parcial y subsidio por insolvencia. En este enlace también puede descargar folletos e instrucciones para rellenar solicitudes. Muchas de estas solicitudes, instrucciones para rellenarlas y folletos del subsidio de desempleo II y del subsidio social están disponibles en otros idiomas.

Centro de descarga de la Agencia Federal de Trabajo:
www.arbeitsagentur.de/arbeitslos-arbeit-finden/download-center-arbeitslos

Formularios A-Z: https://www.arbeitsagentur.de/formulare-a-z

Informaciones de la Oficina Federal de Migraciones y Refugiados (BAMF, en alemán)

Cursos de integración

- En alemán:
  www.bamf.de/DE/Willkommen/DeutschLernen/Integrationskurse/integrationskurse-node.html
- En inglés:
  www.bamf.de/EN/Willkommen/DeutschLernen/Integrationskurse/integrationskurse-node.html

Cursos de idiomas de ámbito profesional

- En alemán: www.bamf.de/DE/Willkommen/DeutschLernen/DeutschBeruf/Bundesprogramm-45a/bundesprogramm-45a-node.html
- En inglés: www.bamf.de/EN/Willkommen/DeutschLernen/DeutschBeruf/Bundesprogramm-45a/bundesprogramm-45a-node.html

Folleto del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales

Seguridad Social en resumen
El Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales publica un folleto llamado *Seguridad Social en resumen.* Trata, entre otros temas, sobre el seguro de pensión de vejez, el seguro de enfermedad, el seguro obligatorio de asistencia y el seguro de accidentes de trabajo, sobre las cuestiones de la promoción del empleo, del derecho laboral y del subsidio por educación de los hijos, así como la rehabilitación de minusválidos, el subsidio de vivienda y la asistencia social.

Se puede descargar en los idiomas inglés, francés, italiano, español y turco, en la siguiente página: www.bmas.de/DE/Service/Publikationen/a721-soziale-sicherung-ueberblick.html.

Información de varios ministerios federales sobre el tema "Brexit"

Observaciones sobre el derecho al trabajo y las prestaciones de la seguridad social: https://www.bmas.de/SharedDocs/Downloads/DE/Internationales/faq-brexit.pdf?__blob=publicationFile&v=1

Información para ciudadanos del Reino Unido y sus familiares sobre el derecho de residencia en virtud del Acuerdo de Retirada: https://www.bmi.bund.de/SharedDocs/faqs/DE/themen/verfassung/brexit/faqs-brexit.html

Proveedores de información independientes y no gubernamentales

Tacheles e.V.

El sitio web de la asociación independiente de desempleo de Wuppertal Tacheles e.V. ofrece, entre otras cosas, información sobre cambios en la ley y decisiones judiciales vigentes en un ticker de jurisprudencia. Recomendamos el boletín de Harald Thomé, al que se puede acceder o suscribirse en el sitio web https://tacheles-sozialhilfe.de.

Oficina de coordinación para grupos de desempleados sindicalizados (Koos)

Se puede encontrar información sobre "Hartz IV" y otras cuestiones de derecho social en el sitio web de la oficina de coordinación para grupos de desempleados sindicalizados del Förderverein gewerkschaftliche Arbeitslosenarbeit e.V. La base de datos de direcciones de los centros de asesoramiento sobre desempleo en Alemania es útil: www.erwerbslos.de

Esta guía puede descargarse gratuitamente en https://www.beratung-kann-helfen.de/algii-ratgeber

Además del alemán, actualmente puede descargar la guía en los siguientes idiomas:

árabe, búlgaro, inglés, italiano, polaco, rumano, español y turco.

Nuestra información "¿Qué es válido actualmente si solicito la prestación por desempleo II (" Hartz IV ") o el subsidio por hijos?" se actualiza periódicamente y se puede descargar en alemán e inglés en la dirección de Internet proporcionada.

Berliner Arbeitslosenzentrum evangelischer Kirchenkreise e. V. (BALZ)
Oficina (no de asesoramiento)
Kirchstr. 4, 14163 Berlín

Teléfono: (0 30) 2 00 09 40 15
vorstand@berliner-arbeitslosenzentrum.de

www.berliner-arbeitslosenzentrum.de
www.beratung-kann-helfen.de

Miembro de la Landesarmutskonferenz Berlin
(Conferencia Estatal sobre Pobreza de Berlín)